ganización social no es sino aquellas sociedad en la que los hombres son iguales en deberes y derechos,no hace sino reproducir el pensamiento utópico por excelencia,el consistente en reclamar la sociedad justa,igualitaria,la sociedad democrática de individuos libres e iguales. Es decir,se trata de alcanzar la emancipación del proletariado,identificada con la consecución de una sociedad justa,y en ello se mostrarán de acuerdo las diferentes corrientes existentes dentro del movimiento obrero.

No obstante,la peculiaridad de bakuninismo,unido con el sindicalismo (fundamentalmente con el apolítico) para establecer los medios con los que articular la emancipación del proletariado,radicará en esos mismos medios. Esto no excluye, desde luego, que podamos concluir diciendo que el sector más importante dentro del movimiento obrero,el bakuninista,actúa, ahora con mayor radicalidad,dentro de las líneas maestras definidas por la Ilustración.

Tales medios consisten en establecer cajas de resistencia,mediante las que se lograrán las condiciones económicas imprescindibles para luchar contra el capital, único medio de conseguir la completa emancipación de la clase trabajadora. La lucha contra la explotación para conseguir "recursos y tiempo para instruirnos", con lo que lograremos -dirán- "ponernos en condiciones intelectuales y materiales para luchar con las clases privilegiadas"(80), sólo

---

(80) Ibídem, pág. 166.

podrá alcanzarse a través de la organización de cajas de resistencia.

Esto suscitó un debate entre los delegados obreros, ya que si bien todos estaban de acuerdo en la necesidad de la emancipación, no coincidían en los medios que habrían de utilizarse para lograr aquélla. La mayoría de los delegados (81) se manifestaron a favor de la resistencia y la necesidad de su organización, por medio de las cajas de resistencia,para llevarla a cabo; ya que este era el medio más adecuado para lograr el objetivo de la emancipación, sin que para lograrla esperaran "ningún apoyo ni moral ni material y menos del Estado"(82). Por contra,los cooperativistas no eran partidarios de la creación de cajas de resistencia y propusieron la cooperación -las sociedades cooperativas-, como el medio más acertado de lograr la emancipación completa del capital. No era ello impedimento para que apoyasen también la resistencia,aunque supeditada a la cooperación,como medio muy útil para la mejora del salario. Con ello, se conseguirían ahorros y, por tanto, medios suficientes para fundar esas asociaciones cooperativas y emanciparse del capital. Asimismo, postulaban la intervención del Estado,sin la que "no se puede realizar la mejora del pro-

---

(81) Los bakuninistas "al captar la necesidad de crear sindicados obreros y el empleo de la huelga como medio de acción social (la 'resistencia' contra los patronos)", se aliaron con los sindicalistas. Termes, op. cit., pág. 67.

(82) Actas Congreso,recogidas en Arbeloa, op. cit., pág. 175.

letariado" (83).

Con el establecimiento de las cajas de resistencia, apoyado por bakuninistas y sindicalistas,se impuso "un nuevo tipo de acción sindical, la 'resistencia solidaria', que significaba la superación del viejo 'societarismo', en el que cada sociedad obrera era responsable únicamente de sus propias huelgas,que tenía que financiar con sus solos fondos. En cambio,con la resistencia solidaria iba a intentarse un nuevo tipo de sindicalismo,más combativo y eficaz, en el que se procuraría hacer solidarias a las distintas sociedades obreras cuando una de ellas declarase una huelga; y esto sería posible gracias a la existencia de un organismo colectivo - la Internacional- que coordinaría la acción social del conjunto de los sindicatos obreros" (84).

Además,la adopción de este nuevo tipo de acción sindical implicaba,claro está, negar que la cooperación "en sus ramas de producción y consumo" pudiera "ser considerada como medio directo y absoluto para alcanzar la emancipación de las clases trabajadoras"(85),ya que la cooperación de producción sería el medio de que los trabajadores

---

(83) Ibídem,pág. 171. Esa intervención del Estado se manifestaría por medio de la protección de los jurados mixtos entre obreros y patronos y de las cajas de ahorro, establecidas para los obreros, o incluso mediante la limitación de la jornada de trabajo, que ya había sido impuesta por los gobiernos de otros países.

(84) Termes,op. cit., pág 76. Según Arbeloa, op. cit., pág. 23, este congreso "iba a cambiar la situación,a dar un vuelco a los propósitos reformistas que hasta entonces abrigaba la gran mayoría de las secciones obreras de España".

(85) Actas Congreso,recogidas en Arbeloa, op. cit., pág. 202.

que han conseguido reunir un determinado capital, pasasen a engrosar las filas de los explotadores. Por ello, se considerará tal forma cooperativa como "una institución puramente burguesa" (86). A su vez, la cooperativa de consumo no solucionaría nada ya que, si con su implantación se conseguiría una disminución en el precio de las subsistencias, ésta arrastraría consigo un descenso del salario, "porque la sociedad explotadora posee medios de mantener el tipo general de los salarios a la menor suma de satisfacciones de necesidades que permitan al obrero subsistir"(87), Sin embargo, se reconocerá la viabilidad de la idea cooperativa, siempre y cuando ésta sea de "caracter solidario"(88),como medio indirecto que coadyuve junto a otros -la resistencia-, a la emancipación de los trabajadores. Esta forma de entender el cooperativismo se alejaba de la sostenida por los cooperativistas,quienes defendieron la cooperación "como un medio directo y radical"(89) para conseguir la emancipación social,al mismo tiempo que negaron el carácter burgués, que bakuninistas y sindicalistas atribuían a estas sociedades cooperativas.

Este debate refleja dos formas de entender el cooperativismo: la individualista-reformista, sustentada por

---

(86) Ibídem, pág. 203.

(87) Ibídem, pág. 203.

(88) Ibídem,pág 217. Vid., también, págs. 220-221.

(89) Ibídem, pág. 218.

los cooperativistas,que tendía a emancipar sólo al sector de la clase obrera que se beneficiase de las formas cooperativas, es decir, a aquellos que tuviesen medios suficientes para establecer una cooperativa, y la revolucionaria,defendida por bakuninistas y sindicalistas, que aceptaba el establecimiento de sociedades cooperativas siempre y cuando éstas tuviesen carácter solidario, lo que no implicaba que las mismas fuesen consideradas como el auténtico medio de lograr la emancipación de los trabajadores (90). Al mismo tiempo, refleja también una diferente concepción con respecto a los medios que debe utilizar el movimiento obrero para lograr su completa emancipación: por un lado, la cooperación, y por otro, la organización de la resistencia

---

(90) Sin embargo,hemos de subrayar que bakuninistas y sindicalistas defendían que "la cooperativa de producción con la universal federación de asociaciones productoras es la gran fórmula del gobierno del porvenir, y de aquí también la utilidad de ir cultivando este ramo para adquirir hábitos prácticos de manejo de negocios con aplicación a la sociedad futura,que no reconocerá en los hombres otra representación ni otro carácter social que el del trabajador"; ibídem, pág. 202.

La defensa que realizan reformistas y bakuninistas del cooperativismo nos obliga a indagar cuáles son las fuentes ideológicas de ambos planteamientos. No obstante, creemos que la marginalidad de este tema nos permite dejar sólo apuntadas las posibles fuentes ideológicas de tales planteamientos. En nuestra opinión, los reformistas partían en su defensa del cooperativismo no sólo del federalismo pactista elaborado desde un sector del republicanismo federal, sino que en su actuación influyó también el organicismo defendido por los krausistas. Ambos, el federalismo pactista y el organicismo krausista,pueden fundamentar la necesidad de creación de las cooperativas.

Por otra parte, el bakuninismo admite también el federalismo con base en el pacto voluntariamente establecido entre individuos libres e iguales, esto es, establecido en unas condiciones económicas diferentes a las que presidían esa sociedad. Esto es lo que permite plantear, al menos como hipótesis, que la defensa por ambas tendencias del movimiento obrero de la cooperación como medio de articular la producción social tiene en algunos aspectos unas mismas bases ideológicas: el federalismo pactista.

solidaria frente al capital (91).

Ahora bien,tanto los cooperativistas,como los sindicalistas politicistas no pensaban el problema de la emancipación del proletariado como una cuestión social en sentido estricto,es decir,como mero problema económico,sino que lo concebían como una cuestión política(92): "la política -dirán- (...) es la base fundamental de toda organización social"(93). Esto hizo que los cooperativistas no se limitasen sólo a proponer la necesidad de establecer sociedades cooperativas como medio de alcanzar dicha emancipación,sino que defendieron,junto a los sindicalistas politicistas,la participación de las asociaciones obreras en la política como medio de alcanzar la protección del Estado y,por consiguiente,las "reformas políticas prácticas" (93 bis). Para ello habrían de utilizar los medios legales que estaban a su disposición,entre ellos el sufragio,mediante el cual tomarían parte en las elecciones y participarían en la elaboración de las leyes, haciendo que éstas les fuesen favorables. Esto significaba recurrir,junto a la resistencia y la cooperación,a un nuevo medio,el de la legislación,para lograr una serie de leyes que fijasen la extensión de la

---

(91) Dicha organización se articularía en cada localidad a través de las sociedades por oficios,que según el fin buscado -resistencia o cooperación solidaria- se federarían de distinto modo,constituyendo su último escalón la Federación Regional Española. Vid., sobre ello, ibídem, págs. 229 y ss.

(92) Ibídem, pág. 174.

(93) Ibídem, pág. 262.

(93 bis) Ibídem, pág. 304.

jornada laboral,regulasen el trabajo infantil y estableciesen los jurados mixtos (94). En definitiva,ambas corrientes del movimiento obrero,que pueden ser calificadas como reformistas,sostendrán la necesidad de la vía política,defenderán "la participación a la vida pública del cuarto estado" (95) como "uno de los medios más eficaces para realizar la emancipación". Por ello,propondrán "la consolidación de todos los derechos políticos", a fin de alcanzar la igualdad política, que permitirá luchar,una vez que ésta esté asegurada,por lograr la igualdad social, "aprovechándonos de todos los medios legales que nos proporcione nuestra participación a la cosa pública". De ahí que no les fuese indiferente la forma de Gobierno y apoyasen,en consecuencia,aquel Gobierno "que nos dé libertad de asociación,libertad de imprenta; en fin,que nos garantice los principios liberales, los derechos individuales para llegar a la asociación"(96).

Por otra parte, los bakuninistas apoyarán el dictamen de la comisión del congreso obrero sobre la actitud de la Internacional con relación a la política. Este dictamen parte de que

> "Nuestro programa,que ha de llevarse a cabo por medio de la asociación federada y solidaria,ha de tener por objeto (...) arrojar las bases de

---

(94) Vid., al respecto,ibídem, págs. 234-235.

(95) Ibídem, pág. 233,a la que pertenecen los siguientes entrecomillados.

(96) Ibídem, pág. 315.

un nuevo sistema económico que nos garantice el derecho de usar libremente de los frutos de nuestro trabajo por medio de un Estado social, cuyo único agente sea la representación directa del trabajo"(97)

Se trata,pues,de establecer un nuevo sistema económico a través de la asociación federada y solidaria, de alcanzar mediante ella la revolución social,antítesis del Estado,que destruya "los males que nos aquejan"(98) -la autoridad y el privilegio,bases de la sociedad actual-, y funde una nueva sociedad basada en la igualdad y la libertad. La finalidad de la Internacional -la realización de la libertad e igualdad frente a la autoridad, del derecho frente al privilegio-, sólo se alcanzará, por tanto,mediante una revolución,que habrá de ser sólo social y no política. Es decir,la emancipación del proletariado se concebirá como cuestión estrictamente social y no como cuestión política, lo que llevará consecuentemente a rechazar la vía política,sostenida por cooperativistas y sindicalistas politicistas,y a sostener la necesidad de restringir la práctica del movimiento obrero al ámbito económico.

Esta concepción de la lucha entre el capital y el proletariado como una lucha estrictamente económica,respondía a la radicalización absoluta de las tendencias del movimiento obrero influidas por el liberalismo democrático, cuya representación ostentarán ahora los sindicalistas

---

(97) Ibídem,pág. 252.

(98) Ibídem,pág. 252. Vid., también, pág. 257.

apolíticos. Estos parten de la aceptación de la escisión entre el mundo de la economía, ámbito de la actuación de las sociedades obreras,y el de la política, en el que todos los individuos,tanto obreros como capitalistas,podían actuar libremente en su condición de ciudadanos. Sin embargo, los bakuninistas extremarán esta concepción,al negar la escisión entre ambos espacios,pero no porque se considere falsa tal escisión,es decir,no para elaborar una práctica política propiamente obrera desde la que solucionar los problemas sociales,sino porque considerarán que uno de los espacios,el político,es radicalmente falso,ya que por medio de la política las clases privilegiadas no hacen sino sustentar la perversión del orden natural. Por ello, se mostrarán contrarios a la creencia de los reformistas en la viabilidad "de las reformas paulatinas por medio del Estado" (99) para eliminar de forma gradual la situación de explotación de los trabajadores,puesto que el Estado,en opinión de los bakuninistas,lo que hace es favorecer "la explotación del capital"(100). Y serán partidarios de abandonar esa vía reformista,que ha supuesto que "nos encontremos aún en el principio de nuestros trabajos y en todo su apogeo la acción autoritaria de los gobiernos"(101), y de hacer que la or-

---

(99) Ibídem,pág. 252.

(100) Ibídem,pág. 257. Esto significaba que los bakuninistas no establecían ninguna diferencia en relación a las diferentes posiciones que se habían dado con respecto al intervencionismo estatal. En nuestra opinión,el intervencionismo defendido por los republicano-federales se diferenciaba sustancialmente del que se había venido sosteniendo por los progresistas.

(101) Ibídem,pág. 252.

ganización obrera se desenvuelva "independientemente de toda fuerza,de toda institución a ellas extraña" (102).

En definitiva, todo esto supone restringir totalmente la práctica obrera al ámbito económico,a la vez que reconocer que el camino reformista es una vía agotada para conseguir la emancipación de la clase obrera, ya que "el Estado no admite cambios de sistemas, ni reformas"(103); es más, "si el Estado en circunstancias dadas,puede aceptar lo que le limita,no acepta jamás lo que le niega"(104), y la idea de la revolución social es, en opinión de los bakuninistas,la antítesis del mismo Estado.

Ahora bien, los reformistas defendieron la viabilidad de determinadas formas de gobierno frente a otras,bajo las que la clase obrera no podía hacer absolutamente nada, a la vez que aceptaron su participación en la defensa de tales formas políticas mediante la utilización del sufragio,que les posibilitaría su directa participación en la elaboración de leyes que mejorasen la condición de los obreros. Sin embargo,estas prácticas serán rechazadas de plano por los bakuninistas,para quienes los reformistas olvidaban que toda forma de gobierno está incluida en el concepto de

---

(102) Ibídem,pág. 253.

(103) Ibídem,pág. 253.

(104) Ibídem,pág. 254.

Estado,ya que "la idea de poder es una: la de imposición, de autoridad, de mando"(105). De ahí que aquéllos no admitan,consecuentemente,las relaciones de los obreros con el Estado,califiquen de ilusorio el "pretender que los gobiernos concedan a los niños,a las mujeres y a los trabajadores en general,bastantes horas para dedicarnos al estudio de la cuestión social (... porque) ceder a esta exigencia nuestra sería su muerte"(106) y, por último,rechacen el sufragio,en tanto que éste,lejos de ser el "arma poderosa que esgrimida por nosotros nos dará la victoria",no es sino "un sarcasmo para el trabajador"(107).

De acuerdo con estas últimas ideas,el dictamen de la comisión sobre la actitud de la Internacional con relación a la política recomendó,siguiendo a los bakuninistas, el camino de la 'realización directa' y rechazó la vía política "no sólo por inútil,sino como perjudicial"(108),ya que ésta crearía la desunión entre los trabajadores y los distraería de su labor en la organización obrera (109). Ade-

---

(105) Ibídem,pág. 254.

(106) Ibídem,pág. 240.

(107) Ibídem,pág. 240. Vid., también,pág. 241.

(108) Ibídem,pág. 255.

(109) Al seguir esta forma de actuación conseguirán dedicarse "directamente a dar a nuestras sociedades el carácter de estabilidad y permanencia que deben tener,a fin de que los gobiernos,cuando intenten retirarnos el derecho de Asociación,encuentren en nosotros,sino una potencia igual a la suya,decisión bastante para hacerlos respetar nuestro derecho,que será el primer triunfo arrancado a esta sociedad,el cual deberá llevarnos rápidamente a la consecuención de todos los demás",ibídem, pág. 256.

más, la comisión adoptó,siguiendo esa misma línea,una serie de resoluciones para su posterior discusión en el Congreso, entre las que hemos de destacar la siguiente:

> "Que toda participación de la clase obrera en la política gubernamental de la clase media no podría producir otros resultados que la consolidación del orden de cosas existentes,lo cual paralizaría la acción revolucionaria del proletariado" (110)

Por último,recomendará a todas las secciones de la A.I.T. que "renuncien a toda acción corporativa que tenga por objeto efectuar la transformación social por medio de las reformas políticas nacionales"(111).

La cuestión de la actitud de la Internacional con relación a la política suscitó el mayor debate habido en el congreso,entre otras razones por la inconcreción del dictamen,que se debió,en nuestra opinión,a la necesidad de los bakuninistas de aliarse con los sindicalistas apolíticos para conseguir que el Congreso aprobara las resoluciones de la comisión.

Según el dictamen, parece claro que se niega la posibilidad de éxito de la vía reformista, de la vía política. El problema consiste, sin embargo, en saber si la participación en la política se niega para las asociaciones obre-

---

(110) Ibídem,pág. 257.

(111) Ibídem, pág 257.

ras como tales, según parece deducirse de la última cita (nota 111), o bien se niega para los obreros considerados individualmente, como parece desprenderse de otras citas (notas 108 y 109). Además,cuando se habla de clase obrera (nota 110) no se sabe si se refieren a una u otra posibilidad. Esto dio lugar a que el debate no se centrara,como otros anteriores, en torno al "sí" o "no" al dictamen, sino que posibilitó que se interpretara éste, abriéndose con ello un amplio abanico de posibilidades. Así,frente a los que defendieron el dictamente se encontraban quienes lo atacaban -los reformistas-. Pero las posiciones de los delegados obreros no quedaron sólo en estas dos, ya que entre los delegados partidarios del dictamen,unos -los sindicalistas apolíticos-, apoyaban la participación individual en la política y otros -los bakuninistas-, estaban contra toda posibilidad de participación en la política,incluso la del obrero considerado individualmente.

Los sindicalistas apolíticos interpretaron el dictamen en el sentido de que éste no prohibía la acción política por parte de los obreros considerados individualmente, aunque no permitiese, con lo que estaban de acuerdo, la acción política de las asociaciones obreras. Por ello, se mostraron, con la salvedad antedicha, favorables a dicho dictamen.

Asimismo, los bakuninistas aprobaron el dictamen, aunque lo criticaron "por no ser suficientemente radical

en sus conclusiones"(112). Para ellos, ni la asociación,en cuanto colectividad,ni los individuos podían participar en política,puesto que establecían una separación tajante entre los asuntos políticos y los que verdaderamente interesan a los obreros, que no son otros sino los económicos. De ahí que la misión de los obreros haya de ser una "misión social" (113) y su revolución una revolución económica. En opinión de los bakuninistas,la emancipación de los trabajadores será una emancipación económica "que arrastra también la emancipación política,puesto que emancipándonos económicamente nos habremos emancipado políticamente"(114). Por todo ello, no involucrarán la política en la cuestión social, ya que "la idea política (...) nace de la esfera del privilegio", ni pedirán la protección de los gobiernos,que son fruto "ni más ni menos, que de las aspiraciones y de las luchas intestinas de las clases privilegiadas"(115),ni apoyarán a los partidos políticos más radicales,puesto que si bien éstos ofrecen las libertades,dejan que subsista la desigualdad, objeto esta última de su lucha, "porque la libertad sin la igualdad es una vana palabra"(116). Por el contrario, sostendrán que la política obrera ha de ser la "política de

---

(112) Ibídem, pág. 294.

(113) Ibídem, pág. 272.

(114) Ibídem, pág. 258.

(115) Ibídem, pág. 275. "Un gobierno significa el monopolio de una clase determinada,significa la explotación de los trabajadores por la clase media", ibídem, pág 317. Por ello no aceptarán ninguna forma determinada de gobierno, sino sólo "la LIBRE FEDERACION DE LAS LIBRES ASOCIACIONES OBRERAS",ibídem, pág. 316.

(116) Ibídem, pág. 269.

la revolución social" (117).

La posición reformista,defendida por cooperativistas y sindicalistas politicistas,planteaba la necesidad de la participación de las sociedades obreras en la política para alcanzar la protección del Estado,especialmente mediante la utilización del sufragio y por consiguiente, a través de su participación en la elaboración de las leyes. Además, proponían la necesidad de alcanzar los derechos políticos a fin de lograr la igualdad política, que permitiría luchar, una vez asegurada dicha igualdad,por la igualdad social.

Sin embargo,la posición antirreformista,defendida especialmente por los bakuninistas,partía del rechazo de la vía política y la defensa de la asociación federada y solidaria,mediante la que se realizaría la revolución social,a la que se consideraba como la antítesis del Estado. Tal revolución consistía en una revolución económica,con la que se conseguiría la emancipación económica del proletariado y en consecuencia,su emancipación política. Se trataba, pues, de la radicalización de los planteamientos del liberalismo democrático al rechazarse la viabilidad de la sola lucha por la libertad, mientras se dejase subsistente la desigualdad social. Lo que implicaba necesariamente que se centrase la actuación del movimiento obrero sólo en el ámbito económico,es decir,que se defendiera la vía del anti-

---

(117) Ibídem, pág. 316.

politicismo.

El principio antipoliticista será precisamente el principio que caracterice las diferentes tendencias -cuyas raíces no son otras que la Ilustración- que confluyen en el anarquismo español. Este no está expresado coherentemente en una determinada doctrina, ya que bajo tal concepto cabe encontrar multitud de corrientes. Sin embargo, existe un rasgo común a todas esas tendencias, un elemento que da unidad y orden al caos doctrinal en que se desenvuelve la ideología anarquista. Ese rasgo común consiste en:

> "la negación del Estado y la pretensión de que las relaciones humanas no se basen en la coacción, sino en formas de cooperación voluntaria expresada por medio de pactos libres"(118).

Negar el Estado es negar la autoridad (119), que se opone a la libertad natural del individuo, aunque "no es sólo el individuo aislado y abstracto el que se encuentra coartado por la autoridad. Es también su vida de relación,que en definitiva es 'la misma vida individual que se exterioriza'. la que se ha visto afectada por el principio autoritario, que al concretarse como norma que pretende regular las relaciones humanas,toma el hombre de ley"(120).

---

(118) Alvarez Junco, La ideología...,op,cit., pág. 583.

(119) "La autoridad anula al individuo tanto desde la perspectiva jurídico-política (conculca los derechos individuales) como desde la psicológica (elimina la voluntad individual)",ibídem, pág. 223.

(120) Ibídem, pág. 224.

Esto implica reivindicar el derecho natural frente al derecho escrito,reivindicar el pacto,establecido libremente entre voluntades individuales,frente a la ley.

En definitiva, la ideología anarquista posee un elemento de referencia, cual es la negación del principio de autoridad, que lleva a negar el Estado y la ley y a reivindicar, por contra, el pacto voluntariamente establecido entre individuos libres. Se trata, pues, de negar la viabilidad de todo camino construido dentro de la estructura jurídico-política existente,en tanto que el mismo sólo conduciría a una reforma empobrecida de la situación presente. Tanto la vía política como la vía legal, indisolublemente unida a la anterior, implican reconocer el principio de autoridad. De ahí que la ideología anarquista, opuesta a la autoridad, al Estado y a la ley, establezca su propio principio -el antipoliticismo (121)-, al margen de esa estructura jurídico-política surgida de la revolución liberal, que es elemento esencial de la nueva sociedad industrial, gracias al cual ésta funciona.

La adopción del principio antipoliticista,cuyo

---

(121) Este principio se sustenta en razones políticas,ético-religiosas y en el rechazo de la sociedad industrial,cuyo análisis nos permitiría ahondar en las razones de un fracaso, el del anarquismo. Sin embargo, ése no es nuestro propósito, sino sólo resaltar un principio ideológico que sustenta una determinada práctica obrera, radicalmente distinta a la sostenida por los marxistas. Vid.,sobre ello, ibídem, pág. 598.

último fin es la revolución social (122),conlleva una serie de consecuencias:

1º "El movimiento obrero no debe tener por objeto la conquista del poder político (... ya que) la revolución social (que es el fin al que aspiran) no depende de los cambios en el poder político"

2º "El movimiento obrero no debe concertar alianzas con partidos ni colaborar con ningún movimiento de carácter político"

3º "Que menos aún se debe colaborar con el Estado -cualquiera que sea la forma y el pretexto- ni confiar en la intervención estatal para la resolución de la cuestión social" (123)

Si las dos primeras consecuencias llevan a otra, la defensa del abstencionismo electoral, la tercera, que es la consecuencia más radical de todas ellas, conduce a la adopción de una estrategia antirreformista. Esta estrategia supone negar la posibilidad de cooperar con la autoridad para elaborar reformas desde arriba:

"loco fuera el que creyese que el Estado,la institución Estado,creada precisamente para el sostenimiento del statu quo,que para eso se la paga, renunciase a su propia existencia aceptando la evolución y, por ende,la

---

(122) Sólo "cuando la revolución social y la igualdad económica 'completen' el ciclo iniciado por la Revolución política de 1.789 (cuando la libertad y la igualdad se unan,según Bakunin) adquirirán la democracia y los derechos del hombre verdadero sentido", ibídem, pág. 418.

(123) Ibídem, págs. 411 y ss.

Ahora bien,ha de tenerse en cuenta que si bien la actitud predominante -la bakuninista- dentro del anarquismo con respecto al papel que el Estado debe desempeñar en relación a la cuestión social,es la que hemos recogido. Esto no quiere decir que las diferentes tendencias existentes dentro del anarquismo intentasen resolver la cuestión social del mismo modo. Así,la solución residirá para Proudhon en el en el mutualismo,para Bakunin en el colectivismo y para Kropotkin en el comunismo libertario.

revolución" (124)

Por eso, los anarquistas rechazan radicalmente el proyecto reformista,al que consideran una estrategia fomentada por parte de la burguesía y que pretende,mediante reformas legales,mejorar la situación de las clases obreras para evitar la práctica revolucionaria del proletariado; al mismo tiempo, se oponen a toda esa serie de reformas parciales que califican de ilusorias,porque o bien no se cumplen o si se cumplen no son sino "una miseria de que la burguesía se desprende con objeto de encubrir las apariencias más escandalosas de la situación social, de apaciguar el descontento obrero y de asegurar su sumisión" (125).

No obstante, esto no significa que los anarquistas, entre los que existían facciones con "planteamientos abiertamente reformistas" (126), no intentasen lograr determinados objetivos concretos -ocho horas,mejoras salariales, defensa de los derechos de asociación y propaganda-. Por el contrario,los anarquistas planteaban abiertamente la necesidad de conseguir reformas parciales,aunque esa práctica

---

(124) Texto recogido en el Boletín de Impresores de Barcelona,nº 5,pág. 2, citado en ibídem, pág.414. Esta posición frente al Estado implicaba negarse a prestar información en las comisiones parlamentarias que se intentaron crear para recabar datos sobre la situación de las clases obreras,cuyo exponente más claro fue la actuación de los anarquistas en la Comisión de Reformas Sociales; a la vez que suponía considerar como algo absurdo la petición de leyes como remedio de la situación en la que se encontraban las clases obreras.

(125) Ibídem,pág. 458.

(126) Ibídem, pág. 461.

la incluían en una práctica global,aquélla que venía definida desde el antipoliticismo, de forma que se evitase que esos objetivos parciales "adquiriesen un significado reformista"(127). Es decir,las "reivindicacion(es) de mejoras materiales inmediatas -cualquiera que fuese el modo de lograrlas,excepto,claro está,el medio 'político' que implicaba una declaración de reconocimiento de la autoridad- eran aceptables" (128).

El arraigo del internacionalismo bakuninista tras la revolución del 68 supuso la implantación dentro del movimiento obrero español del antipoliticismo, cuyas consecuencias serán: de un lado, rechazo de la acción político-parlamentaria y, por tanto, rechazo de los partidos políticos,de la república y de las elecciones, y de otro la defensa,de la acción directa, expresada en las reivindicación de la lucha económica a través de la asociación y la huelga con el fin de alcanzar objetivos concretos. A este tipo de acción económica se sumaban otros medios revolucionarios directos,englobados bajo el término "insurrección".

La tesis antipoliticista se adoptará formalmente

---

(127) Ibídem, pág. 460.

(128) Ibídem, pág. 460. Las reformas parciales "no se aceptaban por su valor intrínseco, sino por su carácter popular, por sus efectos en cuanto al reforzamiento de la unidad obrera,la solidaridad de los oprimidos,el odio y la toma de conciencia contra los privilegiados,el debilitamiento del poder o,por último,la mejora de posiciones para el asalto final contra el reducto del privilegio",ibídem,pág. 461.

por vez primera en el Congreso obrero de junio de 1.870 y se ratificará en el Congreso extraordinario de Córdoba (129), celebrado en diciembre de 1.872 y enero de 1.873, donde se asumieron las tesis de Saint-Imier,inspiradas por los antiautoritarios, y se rechazaron las de La Haya, elaboradas por los autoritarios (130).

---

(129) La tesis antipoliticista ya había sido ratificada con anterioridad en la conferencia de Valencia,celebrada el 10 de septiembre de 1.871,en la que "se reiteraron,en orden a la política,las mismas concepciones defendidas en el Congreso de Barcelona", R. Llopis, "El socialismo español de 1.879-1.909", Leviatán, nº 1,mayo,1.934, pág. 22.

Dicha tesis también fue ratificada en el Congreso de Zaragoza de 1.872 y en el de Córdoba,ya citado,en el que aparece de hecho la "tendencia anarquista y antisindicalista",que alcanzará gran difusión, Termes,op. cit., pág. 154. Esa tendencia antisindicalista,defendida por el núcleo dirigente aliancista de la Internacional,"no confiaba demasiado en las virtudes de la lucha sindical y la aceptaba a regañadientes (para no enajenarse a la masa de los militantes sindicalistas,base de la Internacional española): por eso tendía a huir de las huelgas en las que el objetivo era una mejora económica,para plantear reivindicaciones de disminución de la jornada de trabajo,pensando que el obrero,al tener más horas libres y por tanto más posibilidad de cultura,comprendería con mayor facilidad la verdad y la bondad de la revolución social. Al mismo tiempo,los aliancistas se quejaban del dinero gastado en huelgas y administración,creyendo que si se hubiese dedicado esta suma a la propaganda se habrían conseguido muchos más prosélitos",ibídem,pág. 168.

Asimismo,hemos de tener en cuenta que la tesis antipoliticista se mantuvo durante largo tiempo dentro del anarquismo español,a pesar de las diversas vicisitudes por las que atravesaron las diferentes organizaciones de cariz anarquista. Así,el antipoliticismo fue reafirmado sucesivamente en distintas épocas: 1.874-1.880, 1.881-1.885 (en la que se observó "una moderación de la expresión e incluso vías francamente abiertas hacia el reformismo político,que coincide con la línea táctica legalista del momento (... aunque) quebró a consecuencia de la crisis de la 'Mano Negra'",Alvarez Junco, La ideología ...,op. cit., pág. 420), 1.885 y ss., hasta llegar a la C.N.T. (caracterizada también por el antipoliticismo,el cual "se apoya en buena medida,durante el período de gestación de esta organización,en las consignas e incluso en los documentos de 1.870 a 1.872",ibídem,pág. 422).

(130) Recordemos,al respecto,la polémica que se produjo dentro de la Internacional entre los autoritarios -Marx-,defensores de la conquista del poder político por medio de la acción política -partido político obrero,centralización del poder dentro de la organización-,y antiautoritarios -Bakunin-,defensores de la acción directa, del antipoliticismo. Esta polémica condujo a la escisión de la Internacional tras la Conferencia de Londres,celebrada del 17 al 22 de septiembre de 1.871,en la que triunfaron las tesis sostenidas por los autoritarios al aprobarse una resolución sobre la necesaria acción política de la clase obrera. Vid.,sobre ello,A Kriegel, Las Internacionales obreras, Barcelona, 1.977,págs. 31-32. Además,este triunfo se confirmó en la resolución XVI al aprobarse la disolución de la Alianza. Inmediatamente,los bakuninistas convocaron un congreso con el fin de rechazar en él los acuerdos tomados en esa conferencia.

La polémica y subsiguiente división que se produjeron dentro de la Internacional en la Conferencia de Londres y en el Congreso de La Haya, repercutieron dentro del movimiento obrero español, en el que surgió un pequeño grupo (131) favorable a la posición autoritaria. Esta partía de de reconocer que el movimiento económico y la acción política de la clase obrera "van indisolublemente unidos", lo que

---

Posteriormente, la A.I.T. celebró su V Congreso en La Haya, en septiembre de 1.872, que supuso la escisión definitiva entre las dos tendencias en que estaba dividida la A.I.T.: marxistas y bakuninistas. Aquéllos tenían mayoría y reafirmaron la resolución IX de la Conferencia de Londres al aprobar una resolución sobre la actuación política de la clase obrera dentro de esa línea. Esto junto con las expulsiones de Bakunin y Guillaume implicó la retirada de los antiautoritarios, que celebraron un Congreso en Saint-Imier, en el que rechazaron las decisiones adoptadas por el de La Haya.

(131) A partir de la Conferencia de Londres, el grupo madrileño de la Federación Regional Española inició un cambio de actitud en favor de la corriente autoritaria, que ha de ponerse en relación con dos hechos: el inicio de la correspondencia, en noviembre de 1.871, entre Engels y Francisco Mora y la llegada a Madrid, en diciembre del mismo año, de Lafargue, bajo cuyo influjo el grupo de La Emancipación evolucionó hacia las posiciones marxistas. Vid., sobre esto, J. J. Morato, Pablo Iglesias. Educador de muchedumbres, Barcelona 1.968 (1.931), pág. 35. Asimismo, vid., sobre el diario La Emancipación, A. Elorza, "El Obrero y La Emancipación. Selección y nota preliminar de id.", Revista de Trabajo, nº 30, Madrid, 1.970, págs. 197 y ss.

Esto provocó conflictos en la federación local madrileña, de la cual serán expulsados los redactores de La Emancipación. Al respecto, vid., J.J. Morato, El partido socialista obrero, Madrid, 1.918 aprox., págs. 78 y ss..

Los expulsados constituyeron el 8 de julio de 1.872 la Nueva Federación Madrileña, que no fue admitida por el Consejo Federal de la F.R.E., aunque sí lo fue como miembro de la A.I.T. por el Consejo General de Londres. Vid., sobre la Nueva Federación Madrileña, V.M. Arbeloa, Orígenes del Partido Socialista Obrero Español, 1873-1880, Algorta, 1972, págs. 20 y ss.

No obstante, la N.F.M. se disolvió a mediados de 1873, aunque el grupo madrileño se mantuvo agrupado en el seno de la Asociación General del Arte de Imprimir. Al respecto, vid., L. Gómez Llorente, Aproximación a la historia del socialismo español (hasta 1921), Madrid, 1976, pág. 79. Sobre la Asociación General del Arte de Imprimir, vid., J.J. Morato, La Cuna de un Gigante. Historia de la Asociación General del Arte de Imprimir, Madrid, 1.925.

le llevaba a postular la necesidad de constituir un "partido político distinto,opuesto a todos los antiguos partidos formados por las clases poseyentes"(132),mediante el que se articularía una acción política de clase contra el poder político de las clases dominantes y cuya última finalidad sería alcanzar la abolición de las clases. Estas tesis constituirán la base sobre la que posteriormente se construirá el partido socialista obrero y supondrán,al menos teóricamente,la ruptura de la dialéctica antipoliticismo-politicismo, en que había quedado encerrado el movimiento obrero, ya que las tesis de los autoritarios marcaban el inicio de una nueva forma de entender la realidad social existente,la conflictividad entre el trabajo y el capital,que se comprenderá,al margen de los principios ilustrados,como lucha de clases. A partir de aquí no se planteará ya la necesidad de hacer realidad unos principios proclamados y no practicados, sino que se tratará de solventar una determinada realidad desde ella misma. De ahí que la finalidad de la tendencia autoritaria sea abolir la lucha de clases existente a través del reconocimiento y organización de la clase obrera como tal,en la unidad de su acción económica y política.

Con esto queda expuesto el panorama de las corrientes fundamentales que actuaron dentro del movimiento obrero español. Los bakuninistas representaban el sector mayoritario del mismo y se definían por su defensa del anti-

---

(132) Resolución IX de la Conferencia de Londres,celebrada del 17 al 22 de septiembre de 1.871,recogida en Kriegel, op. cit., págs. 31-32.

politicismo,antiestatalismo,federalismo,colectivismo,y por su rechazo de la lucha sindical basada únicamente en la consecución de mejoras económicas,al tiempo que se mostraban partidarios de lograr la reducción de la jornada de trabajo para favorecer la posibilidad de la enseñanza integral del obrero. La característica más relevante es la del antipoliticismo,que constituyó el núcleo sobre el que se centraron sus disputas con los marxistas,partidarios de una línea opuesta. No obstante, éstos no tuvieron,en un primer momento, apenas incidencia en la realidad española.

Por último,hemos de recordar la corriente reformista (133),partidaria de que las asociaciones obreras participasen en la política,aunque no a través de cauces propios, como defendían los marxistas,sino a través de las vías ya existentes,es decir, a través del partido republicano-federal.

3.2. La primera legislación social.

3.2.1. La reacción de las clases dirigentes y su preocupación por la cuestión social.

El movimiento obrero se organiza,pues, a través de la Internacional,que tuvo en España un cariz marcadamente anarquista. Esto no implicaba, sin embargo,que la clase

---

(133) "El societarismo fracasó al no conseguir crear una organización obrera independiente y al no poder mantener alejados de la Internacional a los grupos estrictamente sindicalistas", Termes,op. cit., pág. 160.

obrera asumiera uniformemente la ideología bakuninista, puesto que dentro de ella había diferentes orientaciones: la bakuninista, que era mayoritaria; los reformistas -cooperativistas y sindicalistas politicistas-, todos ellos pro-republicano-federales; sindicalistas apolíticos,también partidarios de la república federal; y por último los marxistas, que no constituyen en estos momentos ninguna gran fuerza,aunque en un futuro próximo llegarán a ser una de las corrientes más importantes del movimiento obrero.

Ahora bien, existe un momento histórico crucial en el que las clases dirigentes tomarán conciencia de lo que significaba que el movimiento obrero se hubiera organizado y actuara a través de la Internacional,lo que no implicaba,por otra parte, que esas mismas clases no fuesen conscientes con anterioridad de los conflictos entre el capital y el trabajo. Ese momento crucial vendrá constituido por los sucesos acaecidos en París con el advenimiento de la Comuna.

Tales sucesos precipitaron la toma de posición de las clases dirigentes frente a la Internacional.Los distintos grupos políticos expresaron en líneas generales su repulsa de tales acontecimientos,a la vez que intentaron dar una explicación de tales sucesos.No obstante,sólo los republicano-federales,junto a algunos líderes obreros,intentaron llegar a un esclarecimiento serio del fenómeno, ya que el resto de los grupos políticos dieron una serie de explica-

ciones falseantes de la realidad (134).

Las diferentes actitudes de las clases dirigentes frente a la Internacional reprodujeron en esencia las mismas posiciones que se habían adoptado a lo largo de los años precedentes con respecto al derecho de asociación. Es decir, tales actitudes se limitaron a reprimir o a integrar el movimiento obrero organizado.

Pero la actitud represiva formulada desde las capas más conservadoras de esas clases dirigentes no se limitó a prohibir y reprimir a la Internacional y sus miembros (135), sino que vino acompañada,debido a los sucesos de la Comuna, de una reacción ideológica frente a la Internacional,que se articuló a través de la revista La Defensa de la Sociedad (136),cuyo fin primordial fue el de combatir las ideas de

---

(134) Vid.,sobre ello,J. Alvarez Junco, La Comuna en España,Madrid, 1.971,págs. 2 y ss. Un buen panorama de las diferentes posiciones en O. Vergés, La internacional en las Cortes de 1.871,Barcelona, 1.964.

(135) Tal actitud represiva se motró,por ejemplo,en los bandos dados, en 1.871,por el gobernador de Barcelona,que prohibieron las huelgas y reuniones obreras. Asimismo, las disposiciones de Sagasta a los gobernadores dadas en el mismo año,permitían una persecución discrecional sobre la Internacional. Hasta llegar a la disolución de la misma,para lo que Sagasta envió el 16 de enero de 1.872 una circular a los gobernadores civiles,en la que autorizaba la disolución de los sindicatos y secciones de la Internacional.

(136) Esta revista nació en febrero de 1.872. Su finalidad venía claramente expresada en el subtítulo de la misma,que la calificaba como una "Revista de intereses permanentes y fundamentales contra las doctrinas y tendencias de la Internacional. Ajena por completo a todo partido político. Religión-Familia-Patria-Trabajo-Propiedad". Vid.,sobre esta revista,la "Nota introductoria",págs. 195-197,a la selección de textos clásicos realizada por A. Elorza en la Revista de Trabajo, nº 23, Madrid, 1.968;así como la antología de dicha revista,recogida en tal selección, págs. 319-426.

la Internacional.

Por otra parte,los republicano-federales defendieron la vía opuesta,al fomentar la participación obrera en las instituciones políticas. Sin embargo,el grupo dirigente de la Federación Regional se oponía a tal actitud. Esta divergencia entre la vía politicista,ofrecida por los republicano-federales, y la respuesta antipoliticista,dada por el sector más radical de la Federación Regional,condujo, posteriormente, a la adopción por parte de los republicano-federales de actitudes represivas frente a la Internacional, frente al sector insurreccionalista de la misma.

Junto a las citadas repercusiones -represión/acentuación de la ofensiva ideológica e integración-, la Comuna tuvo otras,entre las que cabe destacar el afianzamiento de la separación entre obrerismo y republicanismo, es decir,la pérdida del ideal republicano por parte de la clase obrera y el crecimiento del internacionalismo bakuninista. Esta consecuencia se acentuó con la actitud represiva que los republicanos federales adoptaron frente a la Internacional durante la primera República.

Asimismo,hemos de subrayar otra de las consecuencias de la Comuna,consistente en el incremento de la preocupación entre las clases dirigentes por la cuestión social. La preocupación de éstas por los conflictos derivados de la lucha entre el capital y el trabajo produjo multitud de

publicaciones sobre los temas relacionados con el problema social en un plazo de tiempo relativamente corto,así como la convocatoria por academias y ateneos de dif entes concursos sobre estos temas (137). Además,la preocupación había llegado a tal extremo que las Cortes aprobaron por unanimidad, el 15 de junio de 1.871,la creación de una Comisión para "estudiar el estado moral,intelectual y material de las clases trabajadoras", con el fin de aoptar "cuanto pueda contribuir a elevar su condición mejorando la suerte de estas clases" (138); contrasta ello con el fracaso a que

---

(137) Baste como ejemplo el convocado por la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas el 10 de julio de 1.871,que comprendió los siguientes temas: 1) Imposibilidad práctica e injusticia necesaria del Comunismo o universalización de la propiedad. 2) Imposibilidad práctica del llamado Derecho al trabajo. 3) Necesidad y ventajas de la libertad de trabajo. 4) Resultados funestos de las huelgas de trabajadores, según demuestra la ciencia y resulta de la historia. 5) Demostración de que no son la huelgas violentas ni el llamado derecho al trabajo los medios de formar el capital,sino la aplicación constante al trabajo,la sobriedad y el ahorro. 6) Injusticia y graves inconvenientes de las asociaciones de obreros formadas con propósitos o tendencias subversivos. Recogido en el 'Apéndice' al Resumen histórico de la R.A.C.M.P.,leído el 7 de enero de 1.909,para conmemorar el cincuenta aniversario, por E. Sanz Escartín, Tomo X, Memorias, págs. 125-223. El concurso fue extraordinario y viene recogido en la pág. 203.

(138) Esta comisión había sido pedida por F. Garrido al Congreso,mediante una proposición firmada por parlamentarios de diferentes facciones de la Cámara (D.S., 15 de junio de 1.871,nº62,pág. 1.676). Sobre las vicisitudes de la comisión y de la información sobre el estado de las clases obreras, vid., D.S.,16 de junio de 1.871,nº64, págs. 1.716-1.717; D.S., 21 de junio de 1.871, nº71,pág. 1.911; D.S.,17 de julio de 1.871,nº 106,págs. 2.777-2.778; D.S., 21 de mayo de 1.872,nº 22,págs. 423-424; D.S..1 de octubre de 1.872,nº 15, págs. 245-246; y por último, D.S., 1 de febrero de 1.873,nº 101, pág. 2.899.

En la proposición firmada por Garrido se solicitaba "el nombramiento de una comisión de 21 individuos de su seno para que haga la información parlamentaria acordada por unanimidad por las Cortes Constituyentes en la sesión del 12 de julio de 1.869" (D.S., 15 de junio de 1.871,nº 62,pág. 1.676). Las Cortes Constituyentes habían adoptado esta decisión al aprobar la proposición de ley,que presentaron P. Alsina, F. Garrido, J. Tutau, etc., el 9 de julio de 1.869 (D.S.,12 de julio de 1.869, nº124,págs. 3.654-3.657),en la que pidieron "á las Cortes (tuvieran) á bien decretar una informacion parlamentaria sobre el estado material,intelectual y moral de las clases trabajadoras,así agrícolas como industriales,nombrando al efecto una comision de su seno que durante el interregno parlamentario adquiera todos los documentos,datos y noticias necesarios para presentar en la próxima legislatura un informe que sirva de base para que las Córtes acuerden cuanto pueda conducir á elevar la condicion social de esas clases,mejorando su suerte por .../..

se vieron abocados los intentos anteriores de realizar una información parlamentaria acerca del estado de las clases obreras y los medios de mejorarlo (139).

La preocupación generalizada entre las clases dirigentes por la cuestión social no implica que ésta se comprendiera e intentase solucionar por ellas desde unos mismos presupuestos. Por el contrario,los distintos grupos, -tradicionalistas,liberales y republicano-federales-, entenderán y tratarán de solucionar la cuestión social desde distintas perspectivas. Así, los tradicionalistas,cuyas ideas reaccionarias procedían de un catolicismo intransigente,opuesto al sistema liberal,comprenderá la cuestión social desde las bases de un catolicismo que nunca mostró "capacidad para percibir el hecho mismo de la lucha obrera reivindicativa en su especificidad,y la interpretaron en general como una manifestación más de los sempiternos conflictos entre ricos

---

../... los métodos directos ó indirectos que están en las atribuciones de las Córtes" (ibídem,pág. 3.655). Esta comisión fue constituida,pero no funcionó por falta de medios económicos (vid.,sobre esto, Arbeloa, I Congreso obrero español ..., op. cit., págs. 29 y ss.)

(139) Entre ello, el fracaso de la comisión aprobada por las Cortes Constituyentes el 12 de julio de 1.869. Asimismo, fracasó la comisión que crearon las Cortes el 30 de abril de 1.870, que había sido constituida a instancias de un escrito firmado en representación de las clases trabajadoras y presentado a las Cortes en febrero de 1.870. (Vid., sobre esto, Arbeloa,op. cit., págs. 31 y 32).

En general,puede consultarse I.R.S., Catálogo de documentos y resumen de debates parlamentarios sobre cuestiones sociales. Primera parte:documentos parlamentarios (1.810-1.907). Segunda parte: resumen de debates (1.903-1.907), Madrid, 1.910.

y pobres" (140). Esta era la posición que habían sustentado Balmes, quien reivindicaba la caridad como la solución de las desigualdades sociales, y Donoso Cortés, que reclamaba la resignación para los pobres y la caridad para los ricos. Todo ello fue expresado de manera asombrosamente clara por el obispo de Barcelona, José Domingo Costa y Borrás:

> "Los libros santos recomiendan y prescriben la limosna, y esto no se concibe ni puede practicarse sin que haya ricos y pobres en mayor o menor escala" (141),

así como por el obispo de Vic:

> "si en vuestra vida laboriosa tenéis que sujetaros a algunas privaciones, la religión nos enseña la resignación y el sufrimiento; la religión nos consuela prometiéndonos más abundantes felicidades para una vida venidera, cuanto mayores hayan sido las privaciones en la presente" (142)

Estas palabras nos muestran la incapacidad de la Iglesia para captar, desde tales plateamientos, la especificidad de las reivindicaciones obreras. Por eso, la Iglesia no pudo tampoco tomar conciencia de los cambios que se pro-

---

(140) C. Martí, "Datos sobre la sensibilidad social de la Iglesia durante los primeros treinta años del movimiento obrero en España", en M. Andrés y otros, Aproximación a la historia social de la Iglesia española contemporánea, Madrid, 1.978, págs. 121 y ss., la cita corresponde a la pág. 135.

(141) J. D. Costa y Borrás, Obras, vol. I, Barcelona, 1.864, pág. 118, cit., por Martí, art. cit., pág. 132.

(142) La Corona de Aragón, 6 de julio de 1.855, nº 187, págs. 1-2, cit. por Martí, art. cit., pág. 134.

dujeron en el movimiento obrero cuando éste se politizó, cuando pasó de mantener una posición meramente reivindicativa a una posición politizada, o incluso cuando,posteriormente,extremó sus posiciones al organizarse en la Internacional.

Sin embargo,una nueva corriente,iniciada con las formulaciones de Ortí y Lara y de Ceferino González, se produjo dentro del campo católico. Estos autores lucharon "tanto contra el individualismo jacobino de los doceañistas e 'iluminados',como contra el tradicionalismo latente o expreso de Donoso o el eclecticismo de Balmes"(143),a la vez que formularon,"como rectificación del liberalismo 'individualista',las antiguas tesis tomistas sobre la 'naturaleza social'del hombre,el 'pacto social', la sociedad como 'corpus mysticum' (...) ya cerrada -Juan Manuel Ortí y Lara-, ya abiertamente: Ceferino González"(144).

Esta restificación del individualismo desde la reivindicación de las tesis tomistas sentó las bases de lo que se denominará, posteriormente,catolicismo social. En el camino hacia su constitución no podemos dejar de mencio-

---

(143) J. J. Gil Cremades, El reformismo español. Krausismo, escuela histórica,neotomismo, Barcelona, 1.969, págs. 9-10. Vid., asimismo,ibídem,págs. 155 y ss. y págs. 323 y ss. Sobre la comprensión y solución de la cuestión social en Ortí y Lara, vid., A. Ollero, Universidad y Politica. Tradición y Secularización en el Siglo XIX, Madrid, 1.972, págs. 61 y ss.

(144) J.J. Gil Cremades, Krausistas y liberales, Madrid,1.975,pág. 12. Sobre las concomitancias del catolicismo social con las otras corrientes -krausismo e historicismo-,rectificadoras,en un sentido 'democrático',del liberalismo 'individualista', vid., ibídem, págs. 14 y ss.

nar la creación de los circulos católicos de obreros (145). La fundación de tales círculos respondía a una comprensión distinta a la que hasta ahora se había mantenido con relación a la cuestión social,pues ya que supuso el abandono de la idea de la cuestión social como el eterno problema suscitado entre ricos y pobres,y la defensa,por el contrario, de que el origen de los males presentes procedía directamente de la sociedad liberal establecida. Esto no quiere decir,desde luego, que la creación de tales círculos,nacidos con un sentido paternalista,aunque evolucionaron en un sentido más popular, respondiera a una concepción moderna sobre la cuestión social. Hemos de tener en cuenta que los católicos preocupados por los problemas sociales no se despegaron radicalmente de los principios tradicionalistas, lo que les condujo, en la medida en que había heredado los criterios de un tradicionalista como Donoso Cortés (146), a "preocu-

---

(145) El primer círculo católico de obreros se fundó,a semejanza de los que acababan de inaugurarse en Francia por Albert de Mun, en 1.872,por el jesuita Pablo Pastells en Alcoy (J. Andrés Gallego, Pensamiento y acción social de la Iglesia en España, Madrid, 1.984,págs. 178 y 180. Sobre la estructura de los círculos,sus fines,desarrollo,etc., ibídem, págs. 159 y ss.) Según Termes, op. cit.,pág. 237, n. 27,el primero de estos círculos lo fundó, en 1.865,el padre Vicent en Manresa. Fuese quien fuese el fundador del primer círculo,lo cierto es que la creación de estas sociedades obreras se extendió con rapidez a diversas localidades. Entre los diferentes círculos que se crearon,cabe destacar los fundados en Córdoba bajo el amparo del obispo de la diócesis,Ceferino Gónzález,y los que en la zona de Levante fundó,junto a otros activistas,el padre Vicent,quien ha sido considerado, desmesuradamente,el iniciador del catolicismo social (Sobre él,vid., M. Llorens, "El P. Antonio Vicent, S.J. (1.837-1.912).Notas sobre el desarrollo de la acción social católica en España",Estudios de Historia Moderna,Barcelona, 1.954,págs. 395 y ss. Asimismo, J. Tusell,Historia de la democracia cristiana en España, vol. I,Madrid, 1.974,págs. 34 y ss)

(146) A raíz de la revolución del 48,Donoso Cortés había proclamado la necesidad de oponerse a toda forma de socialismo,a la vez que incidía en la prioridad de la defensa del orden social. Con ello y aunque se reconociera el socialismo como una consecuencia del liberalismo,se "señalaba ya la prioridad de la amenaza socialista,por delante de la liberal",Andrés Gallego,Pensamiento y acción social...,op. cit., pág. 17.

parse más por eliminar aquel peligro (la amenaza socialista) que de frenar los instintos individualistas"(147). Además, si bien esta propuesta supone la formulación de un intento de rectificación de la sociedad liberal,hemos de tener en cuenta que ese catolicismo,nacido "en medios tradicionales, nobiliarios,diplomáticos; en medios que desde luego añoran todavía una estructura gremial y corporativista de la sociedad", no trataba tanto de solventar los problemas creados por la sociedad liberal en un sentido progresista,como de recuperar las viejas instituciones,la vieja sociedad,de modo que se lograse un "mundo mucho más comunitario, mucho más identificado con los ideales católicos que es el mundo medieval"(148).

En definitiva,este catolicismo definirá el problema social como la consecuencia de la sociedad liberal,a la vez que negará el socialismo,concebido como la consecuencia directa del liberalismo. Además, estos católicos formularán la necesidad de la recuperación del antiguo régimen como alternativa a la sucesión liberalismo-socialismo y,por tanto,como solución al problema social. No se tratará, pues, de establecer una salida hacia delante, sino hacia atrás: la recuperación de la sociedad gremial y corporativa.

---

(147) Ibídem, pág. 17.

(148) J. Tusell, "Orígenes de la democracia cristiana en España",en M. Andrés y otros, Aproximación a la historia..., op. cit., págs. 141 y ss. Las citas corresponden a la pág. 144.

Por su parte,los liberales no podrán en cuestión los fundamentos de la sociedad establecida y contemplarán como inevitables las consecuencias de las leyes económicas. Es claro que la sociedad liberal,defendida por unionistas y progresistas,no respondía a una concepción liberal en sentido estricto,ya que eran partidarios de la censura, de la limitación del derecho de asociación y del sufragio restringido. Además,en su defensa del orden social establecido habían postulado,frente a la doctrina demócrata, la necesidad de que el Estado interviniera con el fin de lograr la paz social. Esto nos muestra que concebían el problema social, los conflictos entre trabajadores y fabricantes,como un mero problema de orden público,a la vez que nos indica cuál era su proyecto de solución del mismo: el recurso a los poderes públicos para que organizasen las relaciones entre capitalistas y obreros. Esta intervención del Estado no se encaminaba a eliminar,ni tampoco a suavizar,las condiciones de explotación a que la clase obrera se veía sometida,sino que se dirigía,por el contrario, a hacerlas posibles. De ahí que la posición adoptada por los liberales se desenvolviera dentro de un limitado marco de actuación: oponiéndose al reconocimiento de las mínimas libertades necesarias para que la clase obrera se defendiera frente al capital, o reconociendo limitadamente tales libertades de forma que dicho reconocimiento no supusiera sino la consagración de los privilegios existentes. Por eso, cuando se intentó pacificar,desde esta posición,la situación de conflicto social mediante algunas leyes, éstas fueron radicalmente

rechazadas,ya que no suponían sino el reconocimiento muy limitado de algunos derechos,con la finalidad de conservar plenamente la situación existente. Los demócratas, partidarios de la constitución de un mercado racional,por libre, de trabajo,se opusieron,como buenos antiestatalistas,a esa intervención estatal,a la que en modo alguno puede considerarse semejante a la que será defendida con posterioridad, a raíz del 68,por los republicano-federales. Por el contrario,el intervencionismo estatal reclamado,fundamentalmente, desde el progresismo,habría que asimilarlo a una especie de despotismo social, que contemplaba la solución de los problemas sociales a través de medidas autoritarias,favorables sólo a una de las partes en conflicto.

Ahora bien, los liberales no se limitaron a este medio para solucionar la cuestión social, sino que aceptaron también la virtualidad de los remedios morales y religiosos como solución de los conflictos sociales. Estos habían sido propuestos fundamentalmente desde una concepción,defendida entre otros por Concepción Arenal (149),que comprendía el problema social como problema moral. Desde esa óptica las causas de tal problema residían en la pérdida de las creencias religiosas y en la inmoralidad de las clases bajas. De ahí que como remedio de tales males se propusieran la educación moral y religiosa del obrero,el ahorro,la caridad e, incluso, la cooperación.

---

(149) Cartas a un obrero,1.880,en O.C., t. VII,Madrid, 1.895.

3.2.2. El programa social del partido republicano-federal.

Los unionistas y progresistas adoptaron,a raíz del 68,las posiciones ideológicas defendidas por los demócratas puros. No obstante,a nosotros nos interesa destacar, entre las diferentes concepciones sobre la cuestión social y su solución, la que aportaron los republicano-federales. Estos habían defendido,durante su militancia en el liberalismo radical,la necesidad de establecer un mercado libre de trabajo en el que los conflictos suscitados entre el capital y el trabajo se resolverían pacíficamente. Para lograrlo,era imprescindible reconocer la más amplia libertad, de modo tal que los obreros ofrecieran,al poder asociarse libremente,un contrapeso suficiente frente al capital. Así, llegaron a ver en la libertad la panacea de la pacificación social,al mismo tiempo que se opusieron a la intervención del Estado en la lucha entre el capital y el trabajo,puesto que tal intervención alteraría las relaciones naturales entre las fuerzas sociales. La finalidad de esta lucha de los demócratas por hacer reales los derechos reconocidos en el pensamiento ilustrado, no era, desde luego, la de eliminar la situación de explotación, sino más bien la de organizar un mercado libre,en el que tal explotación se produce. De este modo se establecerían unas relaciones auténticamente modernas y pacíficas entre capitalistas y obreros. En definitiva, se trataba de conseguir una sociedad avanzada,en la que las condiciones de explotación se regularían por la libertad del mercado, por la lucha pacífica, en tanto que

libre,entre capitalistas y obreros.

Sin embargo,esta concepción liberal-radical, que consideraba 'la libertad como la válvula de seguridad de los pueblos'.fue abandonada ante el reconocimiento de la imposibilidad de que la libertad,por sí sola,fuese capaz de crear un mercado racional de trabajo. Era imprescindible, por el contrario,que el Estado interviniera en las relaciones entre capitalistas y trabajadores,a fin de conseguir la racionalización de tal mercado y, con ello,la pacificación de las relaciones sociales. La consecuencia directa de tal intervencionismo será la formulación como tal de la primera legislación social, que tratará tanto de beneficiar y proteger a los trabajadores,como de hacer pervivir la situación de explotación. Es decir,se pretende que el sistema social existente subsista, que la explotación permanezca, aunque las consecuencias de la misma se corrijan al modificarse las condiciones en que tal explotación se produce.

La primera legislación social viene definida, por tanto,desde la óptica del reformismo,del programa social del partido republicano-federal. Aunque con anterioridad a la primera república ya se habían formulado algunos proyectos y proposiciones de ley relativos a temas sociales, será durante el período republicano cuando el intento de alcanzar una solución jurídica del problema social tome entidad. Esto sucedió no sólo porque se presentaron más proyectos que en épocas anteriores,razón numérica que por

sí denota un importante cambio cualitativo,sino porque esos proyectos respondieron a un programa como el republicano-federal y fueron,además, la base de la que nació la primera ley obrera española.

Ahora bien,hablar de la existencia de un determinado programa social del republicanismo federal plantea serias dificultades, que se explican,sin entrar ahora en las diferencias entre sus dos máximos mentores,Castelar y Pi,por la misma historia de ese partido. Este surgió a partir de la división del partido demócrata(150),producida a raíz de los sucesos de 1.868.No obstante,el nuevo partido nació con las viejas fisuras de su antecesor (151),lo que se manifestó en las actitudes que sus diferentes grupos tomaron,en las sucesivas asambleas federales celebradas de 1.870 a 1.872, tanto frente a la cuestión política como la social.El momento culminante de estas divisiones se produjo como consecuencia de la Comuna. Tras su caída,Castelar provocó la división expresa del partido,al ofrecer su apoyo a un partido monárquico.Esto condujo a la divisón de los republicano-federales en benevolentes,partidarios de tal acción,e intrasigentes, que "rechazaban todo tipo de entendimiento con los partidos monárquicos"(152).

---

(150) En torno a los orígenes del partido republicano-federal,vid.,A. Eiras Roel,El Partido Demócrata...,op.cit.,págs. 384 y ss.;C.A.M. Hennessy,La república federal en España.Pi y Margall y el movimiento republicano federal 1.868-74,Madrid,1.966,págs. 36 y ss., y A. Jutglar, Pi y Margall y el federalismo español,2 vols.,Madrid 1.975, vol. I, págs. 414 y ss.

(151) Hennessy,op. cit.,pág. 51.El "republicanismo nunca representó un cuerpo de doctrina homogéneo y coherente",ibídem,pág. 79.

(152) Ibíden,pág. 154.

A su vez,la Comuna provocó que los republicano-federales se enfrentasen de un modo decidido con la cuestión social. Esto hizo que se manifestase, también en este tema,la división existente en el partido entre ambos grupos, ya que si los benevolentes se mostraban contrarios a cualquier actividad social revolucionaria,los intransigentes insistían,por su parte,en la necesidad de una revolución social y política.

Esta actitud dividida ante la cuestión social hizo que se eligiera como tema principal de la tercera asamblea federal,celebrada durante los meses de febrero y marzo de 1.872,el problema social. El día 5 de marzo,en dicha asamblea se conoció y aunque no llegara a discutirse,el Dictamen que presenta a la Asamblea republicana federal la comisión encargada de proponer las reformas para mejorar las condiciones de las clases jornaleras(153).

Este dictamen era un documento de compromiso entre las diferentes facciones republicano-federales,lo que puede comprobarse no sólo en la misma composición de la comisión encargada de su elaboración,sino también en el conteni-

---

(153) El dictamen fechado el 29 de febrero de 1.872,fue redactado por una comisión integrada por Pi y Margall,como presidente,Castelar,Salmerón,Chao,Díaz Quintero,Martín de Olías y Santos Manso. El dictamen está recogido en F. Pi y Margall, Pensamiento social,"Selección y estudio preliminar" de J. Trías Bejarano,Madrid, 1.968, págs. 261 y ss.

Palomeque sostiene en op. cit.,pág. 32,que el documento es una aportación de Pi. Pero,sobre esto mantenemos nuestras dudas,ya que si bien puede defenderse que Pi lo redactara,otra cosa sería sostener que tal dictamen refleja su pensamiento. Más bien,pensamos que dicho dictamen fue un documento de compromiso entre los diferentes sectores del republicanismo federal.

do del mismo. En dicho documento,se reclamaba la necesidad de una nueva moral, "basada en el sentimiento de nuestra propia dignidad y en el sentimiento de la humanidad"(154), opuesta, por tanto, al inmoral egoísmo en que se encuentran sumegidas las clases, y que sustituyera el predominio de los intereses materiales en las relaciones entre pueblos y entre individuos, e hiciera prevalecer "el interés de todos, sobre el de cada individuo" (155). A partir del reconocimiento de la necesidad de una nueva moral,el problema radicará en cómo implantarla. Anté esto,el documento reconoce que "las reformas morales no son ni pueden ser obra del Estado" (156), a la vez que afirma que el Estado sí puede coadyuvar a la implantación de la nueva moral. Para ello,el Estado habrá de encaminar sus leyes por el camino de esa nueva moral, lo que es factible debido a la relación y recíproca influencia existentes entre la moral y el derecho.

Junto a lo anterior,el dictamen planteará también la necesidad de establecer una serie de reformas en las leyes civiles y económicas. La finalidad de tales reformas sería la de paliar los efectos del problema social, ya que por la dificultad y complejidad del mismo no cabe encontrar

---

(154) Trías,op. cit., Dictamen 1.872, pág. 268.

(155) Ibídem,pág. 268.

(156) Ibídem,pág. 269.

únicamente en tales reformas su solución. El Estado habrá de realizar, según el dictamen, tales reformas en el ejercicio de su más importante atribución: "sancionar con las leyes las sucesivas evoluciones del derecho en la razón pública,en el alma de los pueblos"(157).

Por último,los firmantes del dictamen se mostrarán decididos partidarios de la libertad individual,que "no creemos -dirán- que se deba ni se pueda menoscabarla,sino cuando lastime de una manera evidente los intereses colectivos y no quepa evitarlo por otro medio"(158).

En el dictamen se parte,pues, del reconocimiento de tres ideas: la necesidad de una nueva moral, la evolución del derecho en el alma de los pueblos y el respeto de la libertad individual. A su vez,estas tres ideas se complementan con la labor que toca realizar al Estado a fin de conseguir la efectividad de las mismas. Se trata,por tanto, de armonizar unas ideas, que responden a unos determinados planteamientos: krausismo, historicismo y liberalismo democrático,con otra, aquélla que defiende la necesidad de intervención del Estado. Esto nos muestra que el dictamen no será sino un documento de compromiso entre las diferentes facciones republicano-federales, a la vez que poseerá un carácter ecléctico, ya que tratará de armonizar esas dife-

---

(157) Ibídem, pág. 269.

(158) Ibídem, págs. 269-270.

rentes concepciones.

Así, la reclamación de una nueva moral como panacea en la que cabrá encontrar la solución de los problemas que corroen la sociedad,suponía comprender el problema social como problema moral. Esto implicará que se trate de solucionar aquel problema mediante la moral. Además,se negaba que esa nueva moral pudiera ser obra del Estado,de lo que se desprende que sólo podría ser obra del individuo y de los diferentes grupos sociales, de la sociedad. Sin embargo,se tratará de corregir esta argumentación,al plantear que en la realización de la nueva moral el Estado tendrá un papel destacado, ya que coadyuvará a la realización de la misma mediante el dictado de leyes que respondan a ella. Esto supone, pues, el intento de armonización entre dos concepciones: la krausista y la intervencionista,entre dos facciones del republicanismo federal:los krausistas, políticamente vinculados a Castelar,y los intervencionistas,encabezados por Pi.

Por otra parte,la posición intervencionista será resaltada al defenderse en el dictamen que si bien mediante las reformas de las leyes económicas y civiles no podrá alcanzarse la solución del problema social, sí que cabrá mediante tales reformas mejorarlo en gran medida. Esto supondrá reconocer la viabilidad del intervencionismo estatal, aunque esta posición intervencionista se corregirá en el mismo dictamen al exigirse, desde el historicismo, que la

labor del Estado se supedite a la evolución del derecho en el alma de los pueblos.

Por último,la posición individualista sustentada por Castelar será reconocida en este documento, al establecerse la defensa plena de la libertad individual. No obstante,esta posición será modificada desde el reconocimiento de los intereses colectivos,que se impondrán a la libertad del individuo, cuando ésta lesione de manera evidente aquéllos. De nuevo nos encontramos aquí con el intento de armonizar dos posiciones contrapuestas: lo individual y lo social, el individualismo,defendido desde el liberalismo radical de Castelar, y los intereses colectivos,sustentados desde posiciones moderadas, el krausismo, o radicales, como la sostenida por Pi.

Todo ello nos muestra un documento confuso,en el que la confusión había sido suscitada por el deseo de encontrar elementos de coincidencia. Por eso, creemos que tal documento se caracteriza como un discurso en el que la política, el interés por armonizar las diferentes facciones, se alzó sobre el intento de llegar a unas conclusiones teóricas coherentes sobre la cuestión social. No obstante, habría que resaltar que estas diferentes posiciones responden, todas ellas, al intento de superación en un sentido democrático del liberalismo presente en la realidad española. Además, el dictamen contiene una parte, en la que se recogen una serie de reformas concretas, que muestran los puntos

de acuerdo entre las diferentes facciones. En definitiva, se partía en la redacción de este documento de posiciones diferentes, férreamente defendidas,para llegar, y esto es lo que importaba,a unos mínimos puntos de acuerdo,a una serie de reformas concretas, que viniesen a paliar la cuestión social.

En el dictamen, se proponen,por tanto, una serie de reformas encaminadas a que los jornaleros pudiesen atender sus necesidades intelectuales y morales,a garantizar un salario justo,a favorecer la conversión del proletariado en propietario mediante el crédito, a reformar las leyes de la sucesión intestada, a mejorar las condiciones de los arrendamientos, a extender el censo y autorizar su redención por partes. Para ello, se propusieron una serie de reformas específicas -que "la República federal debe emprender con ánimo resuelto" (159)-, tendentes a lograr esos fines mediante la reducción de la jornada de trabajo,la regulación del trabajo en los talleres de las mujeres y los niños,el establecimiento de escuelas gratuitas. Además,se defendió la necesidad de organizar los jurados mixtos y reconocer la libertad de huelga,a fin de suavizar la guerra entre el trabajo y el capital. Se propuso,asimismo la reforma (160)

---

(159) Ibídem, pág. 265.

(160) Estas reformas partían inevitablemente de un concepto de propiedad -distinto al concepto de propiedad individualista,ilimitada-,que la contemplaba subordinada "a los intereses generales y (la llevaba) a las manos de los que con su trabajo la fecunda"(ibídem,pág. 265). Es decir,la propiedad se concebía,ahora,con un doble carácter: "individual y social (...) subordinada a los grandes intereses humanos" (ibídem, pág. 268).

del crédito,la modificación de las leyes de arrendamiento en favor de colonos e inquilinos, etc.

Ahora bien, un dictamen de compromiso como éste no terminó de resolver las verdaderas dificultades del republicanismo federal,cuyas distintas facciones se organizaron, a fines de mayo de 1.873,en tres grupos: la derecha, constituida por los moderados y los viejos benevolentes,que "se ocupaban de la reforma social sólo de palabra,(ya que) su preocupación principal era asegurar el orden social"(161), siendo,por tanto, contrarios a la revolución social; la izquierda,en la que estaban los intransigentes en torno a Contreras y Barcia,había defendido con anterioridad una política social extremista, aunque ahora la abandonaba y "apenas (...) concedía importancia a las reformas sociales"(162); por último,el centro,constituido también por intransigentes y simpatizantes, que era el grupo al que Pi consideraba su principal apoyo y por tanto,dispuesto a sostener su idea de que "la reforma social era un vital requisito previo de la estabilidad al ampliar las bases de apoyo"(163).

Sin embargo,el hecho de que existieran profundas

---

(161) Hennessy,op. cit., 202. El exponente más claro de ese tímido reformismo es el discurso pronunciado por N. Salmerón como presidente del poder ejecutivo ante las Cortes Constituyentes el 19 de julio de 1.873. Vid., D.S.,19 de julio de 1.873, nº 44, págs. 797-801.

(162) Hennessy,op. cit., pág. 202.

(163) Ibídem,pág. 202. Esta idea vino reflejada en el programa social que publicó el diario republicano La Igualdad,el 27 de mayo y 1 de junio de 1.873.No obstante,este programa social no era aceptado por la mayoría de los federales. Vid., sobre este diario, E. Giménez,"El federalismo y la clase obrera: los planteamientos doctrinales del diario 'La Igualdad'(1868-1874)",Revista de Trabajo,nº49-50,págs. 67 y ss.

diferencias entre las diversas facciones republicano-federales, no quiere decir que no hubiese unos mínimos de acuerdo. En realidad,éstos existían,ya que la mayoría de los federales estaban a favor de la reducción de las horas de trabajo, la prohibición del trabajo de los niños,la protección de las mujeres trabajadoras,el sistema de jurados mixtos,etc.. Temas,todos ellos,que habían sido objeto de compromiso en el dictamen de 1.872 y que constituirán,poco más tarde,la base de la legislación social republicana.

3.2.2.1. Las propuestas de legislación social de Pi y Margall.

En el discurso de presentación del programa del nuevo gobierno ante las Cortes (164),Pi y Margall recogerá algunas de las reformas plasmadas en el dictamen de 1.872. En dicho discurso,Pi reconoce la imposibilidad de solucionar totalmente los problemas derivados de la situación social existente,aunque no por ello renunciará a paliarlos. En esta línea de actuación,presidida por el intento de solucionar en la medida de lo posible la situación de las clases jornaleras,esto es, el intento de paliar las consecuencias de un determinado sistema social sin alterar por ello sus fundamentos,propondrá lo siguiente:

---

(164) D.S.,13 de junio de 1873,nº13,págs. 137-140.Este dircurso responde en gran medida al dictamen de 1872,lo que implicaba un cambio significativo en relación a las ideas que Pi sustentaba en esa época.No obstante,cabe decir ante dicho cambio que se trataba de un discurso meramente pragmático,sin mayores implicaciones.Sin embargo,esto plantea problemas mucho más de fondo,centrados en la dialéctica teoría-praxis en Pi.Sobre ello,vid.,A.Jutglar,"Estudio preliminar"a F. Pi y Margall, La Reacción y la Revolución,Barcelona,1982(1854),pág. 42 y referencias allí citadas.

"¿Quién duda que podemos cuando menos realizar las reformas verificadas en otros pueblos que por cierto no pueden ser calificados de utópicos,ni decir que se dejan arrastrar por la fuerza de las teorías? Ninguno de vosotros ignora lo que pasa hoy en Europa;entre jornaleros y capitalistas hay una lucha que se verifica de diversas maneras,pero que se revela principalmente por las huelgas,medio esencialmente perturbador,que trae consigo grandes alarmas;medio que no hace más que complicar el problema,puesto que dificultando la producción,disminuye la riqueza y se resuelve en contra de los mismos que le emplean.. ¿No hemos de poder convertir esta lucha en otra más legal y pacífica? Sustituyamos a las huelgas los jurados mistos,compuesto de obreros y fabricantes,para resolver todos los problemas relativos a las condiciones del trabajo. Estos jurados han nacido espontáneamente en nuestro pueblo;los tenemos establecidos en diversos puntos; no tenemos más que sancionar la obra de la espontaneidad social.

Debemos también velar por que los niños no sean víctimas,ya de la codicia, ya de la miseria de sus padres;debemos evitar que se atrofien y enerven en los talleres por entrar en ellos antes de la edad necesaria para sobrellevar tan rudas tareas.Hemos de dictar condiciones para los niños que entren en las fábricas,y sobre todo,hacer que el trabajo no impida su desarrollo intelectual,que por desgracia es muy escaso en las clases jornaleras.

Ningún país del mundo puede estar interesado en que su raza degenere: todos los países del mundo están,por lo contrario,interesados en que las razas conserven y aún aumenten su pujanza y sus bríos,para que los hombres sean ciudadanos útiles y miembros activos de la gran familia humana. Y esto no es posible alcanzarlo sin leyes que defiendan a los niños contra los abusos de sus padres"(165)

Las huelgas son para Pi el exponente más genuino de la lucha existente en la sociedad entre capitalistas y jornaleros. Las huelgas muestran la situación de crisis so-

---

(165) D.S., 13 de junio de 1.873,nº 13, pág. 139-140.

cial en que se vive,hacen disminuir la riqueza y terminan por perjudicar,en su opinión,a los mismos que las emplean. Ante esta situación de conflictividad social,de lucha entre jornaleros y capitalistas,Pi propondrá la necesidad de su transformación. Es decir,no se tratará de erradicar tal lucha,lo que está fuera del planteamiento pimargalliano,sino de legalizarla y por tanto, de pacificarla.Así, Pi anunciará en su discurso la formulación de un proyecto de ley sobre jurados mixtos,compuestos de fabricantes y obreros,cuya finalidad será la de resolver de modo legal y por consiguiente, pacífico, todos los problemas relativos a las condiciones de trabajo,que son los únicos factibles de resolución. De este modo,legalizando la práctica de las clases en lucha, desplazando el enfrentamiento entre ellas desde el espacio real al espacio jurídico, Pi conseguirá que la lucha entre capitalistas y jornaleros se transforme y, por consiguiente, se pacifique . En definitiva, este será un nuevo intento de crear una institución procesal: el jurado compuesto de fabricantes y obreros,con el fin de regular sus relaciones conflictivas. Esto supondrá,en primer lugar,el reconocimiento implícito de que las instituciones que regulan los conflictos existentes en la sociedad civil no sirven para regular los que se suceden en la fábrica y,en segundo lugar, el intento de formular las bases de lo que constituirá,con posterioridad,el derecho del trabajo, cuya primera finalidad será la de lograr la transformación de los conflictos reales en conflictos legales.

Además, Pi es consciente de la necesidad de no exceder los límites naturales de la explotación. De ahí que formule la necesidad de elaborar otro proyecto de ley,único de los que en el período republicano llegará a ser ley,sobre el trabajo de los niños,con el fin de evitar,según Pi, el abuso que los padres ejercían sobre su prole. Aunque Pi no analizase las razones últimas de tal abuso,lo que,por otra parte,no podía hacer,hemos de resaltar la claridad de ideas con respecto a la protección del trabajo infantil. Para Pi, era evidente que si se quería tener 'ciudadanos útiles y miembros activos de la gran familia humana',o lo que es lo mismo,si se quería tener fuerza de trabajo en condiciones factibles de utilización,era imprescindible proteger esa mano de obra. Por tanto,era necesario proteger al niño, trabajador adulto en potencia,de modo que su fuerza de trabajo no se agotara antes de haber rendido todo cuanto pudiera hacerlo. Esta será la razón fundamental, existente tras la hojarasca humanista, que llevó a Pi a proponer la regulación de las condiciones del trabajo infantil.

En definitiva,estas propuestas de Pi tendían a pacificar la sociedad, a la vez que trataban de establecer la racionalización del mercado de trabajo de modo que éste no se regulase por las normas de un capitalismo salvaje,que terminaría,al fin,destruyendo por agotamiento la misma sociedad liberal que había fomentado. Al mismo tiempo,estas medidas no se proponían en modo alguno eliminar la situación de explotación,sino modernizarla. Esto es, se trataba de

conseguir una nueva sociedad,en la que fuera posible,sin abandonar los fundamentos propios de la sociedad liberal, establecer la pacificación de las relaciones entre capitalistas y jornaleros y la protección de la fuerza de trabajo existente. Con estas medidas se modificarían las condiciones de explotación,se pasaría de un capitalismo salvaje a la racionalización del mismo, y se lograría perpetuar,a su vez, la situación que hacía posible la explotación.

Ahora bien,estas propuestas no sólo favorecían la pervivencia de un determinado sistema de explotación, porque tales medidas también beneficiaban de manera objetiva a los trabajadores al ofrecerles una vía de actuación que no les conduciría a las consecuencias penosas por las que atravesaban en cada huelga,al mismo tiempo que protegían a los niños al evitar la desemesurada explotación a la que estaban sometidos. De ahí que quepa calificar tales medidas como humanitarias o tuitivas. No obstante, los proyectos anunciados por Pi no se limitaban a proteger al proletariado,sino que eran algo más. Es decir, las propuestas de Pi encerraban en sí mismas unas medidas protectoras del proletariado, a la vez que de un determinado sistema social.

Además,estas medidas,junto a otras que Pi propone (166),no se limitan a proteger al proletariado o hacer

---

(166) Como aquéllas que se dirigían a cambiar la forma de venta de los bienes nacionales en beneficio de las clases jornaleras con el objeto de ganar su apoyo,ya que la forma en que se realizaron las desamortizaciones trajo como consecuencia que no se crease una clase de pequeños propietarios,partidarios de las reformas liberales,sino que sucedió todo lo contrario.

posible la pervivencia de un determinado sistema de explotación haciendo cambiar las condiciones de la misma,sino que tales medidas tienden también a buscar el apoyo popular a una determinada concepción política,a integrar al proletariado en la nueva sociedad liberal,a fin de que éste sustente, junto a otras fuerzas sociales, un determinado régimen.

Pocas fechas después del discurso de Pi,el Ministro de Fomento (167) presentó un proyecto de ley (168),en el que se regularizaba el trabajo en los talleres y la instrucción en las escuelas de los niños obreros de ambos sexos. El proyecto se definía en el preámbulo como una

> "ley de humanidad,que (ha de favorecer) el desarrollo de la generación obrera tanto en lo físico como en lo intelectual y moral,estirpando de una vez y para siempre las grandes causas de mortalidad que acusa la estadística de los establecimientos fabriles,por no atenderse en ellos á las prescripciones de la higiene,y las no menores de inmoralidad que patentiza la estadística criminal por el inescusable abandono en que yace sumida la instrucción".

Tras la exposición de la finalidades del proyecto -protección física e instrucción de los obreros-, habríamos de calificar tal proyecto como se ha hecho por la doctrina, es decir, como una ley 'pietista', 'humanitaria' o 'filan-

---

(167) Benot,quien era "partidario de las ideas sociales de Pi" (Hennessy,op. cit., pág. 208),dimitió antes de aprobarse el proyecto como ley. Su dimisión se comunicó al Congreso el 28 de junio (D.S.,28 de junio de 1.873,nº 26)

(168) D.S., 25 de junio de 1.873,apéndice al nº 23. Este no suponía ninguna novedad en el ámbito europeo,recordemos que desde 1.833,en Inglaterra,y desde 1.847, en Francia, existían leyes similares.

trópica' (169) o,incluso, como 'tuitiva' (170). No dejando esto de ser cierto,si continuamos analizando el preámbulo, comprobaremos que en el mismo se dice que la negación de derechos que supone mantener a un pueblo sumido en la ignorancia -impedir su desarrollo intelectual- y disminuido en su fuerza física por un exceso de trabajo -impedir su desarrollo físico-, "es una especie de suicidio" de la misma sociedad, "porque en toda destruccion pierde la sociedad el usufructo de lo que hubieran producido las fuerzas destruidas,y por el contrario, toda mejora es un aumento de las fuerzas sociales, y por consiguiente del bienestar común". Esta idea no era,por otra parte, nada nuevo. Ya había sido recogida por el preámbulo de la proposición de ley de 20 de octubre de 1.872,en el que se solicitaba que "se combatan de raíz por el Estado males que afectan al interés social"(171). En la misma línea,el preámbulo del proyecto

---

(169) A. Montoya Melgar, Ideología y lenguaje en las primeras leyes laborales de España, Madrid, 1.975, págs. 9 y ss.

(170) Montalvo,op. cit., pág. 130.

(171) Esta proposición de ley fue presentada por Becerra (Vid., D.S., 26 de octubre de 1.872,apéndice 23 al nº 37). Aunque dicha proposición decía tratar sobre la mejora de las condiciones morales de las clases obreras,las disposiciones que estableció no abarcaron al conjunto de los problemas de las clases obreras, sino que se circunscribieron a limitar y regular el trabajo de los niños en las fábricas,fomentando tibiamente la instrucción de los mismos.

Ahora bien, lo más destacado de esta proposición de ley no son tanto las medidas concretas que establece -pues fueran cuales fueran y haciendo la salvedad de que las mismas son menos avanzadas,excepto en algún punto muy concreto, que las que estableció la ley Benot, esta proposición no llegó ni siquiera a la fase de discusión-, como las razones que se dan para haberla propuesto. Entre tales razones hemos de destacar,aparte de la ya citada en el texto, aquella otra que subrayaba la importancia de que el proletariado participase en la vida pública a través del sufragio.

concluirá diciendo que "la sociedad entera está interesada en la dignificación de las clases que más inmediatamente producen la riqueza nacional". Todo ello nos lleva a calificar esta primera ley social no sólo como ley humanitaria o tuitiva,sino también como una ley que trata de salvaguardar el interés social, el bienestar común,en definitiva, que trata de preservar una determinada sociedad, no modificando para ello, claro está, sus fundamentos,sino corrigiendo sus consecuencias. De ahí que sea una ley que responde a una serie de necesidades objetivas de esa sociedad liberal, que han de ser asumidas para salvaguardarla. Tales necesidades giran alrededor de un tema central: el suicidio de esa sociedad,su destrucción por el agotamiento de la fuerza de trabajo. Por ello, se propondrán medidas -instrucción y protección física de los obreros-, que eviten tales consecuencias y produzcan,por contra,otras, tendentes a la perpetuación de ese sistema social mediante su perfeccionamiento.

El proyecto de ley establecía una serie de medidas concretas en torno a las horas de trabajo y enseñanza de los niños y jóvenes,condiciones de higiene y seguridad en los centros de trabajo y, por último,con respecto al establecimiento de jurados mixtos encargados de la observancia de esta ley. Este proyecto entró,tras su presentación, en la comisión permanente de Fomento,que emitió dictamen (172)

---

(172) D.S., 5 de julio de 1.873,apéndice primero al nº 32.

sobre el mismo estableciendo algunas modificaciones. Estas mejoraron en parte el proyecto,principalmente en la rebaja de las horas de trabajo y aumento de las edades en algunos artículos,aunque en otros temas empeoró lo dispuesto por el mismo. Por ejemplo,en cuanto a la obligación de crear un establecimiento de enseñanza,también con respecto a los servicios médicos,aunque crease un nuevo artículo amenanzando con la sanción de multa si se incumplía lo prescrito.Por último,el dictamen de la comisión desdibujará la institución del jurado mixto al establecer que el mismo estaría compuesto por "obreros,fabricantes,maestros de escuela y médicos, bajo la presidencia del Juez municipal"(173),cuando en el proyecto se establecía que estaría compuesto por "obreros y fabricantes",que "cuidarán de la observancia de esta ley y de sus reglamentos,en el modo y forma que se determine en la ley general de los Jurados mistos"(174). El dictamen de la comisión se aprobó sin discusión y las Cortes constituyentes decretaron y sancionaron la ley (175) tal y como el dictamen había establecido. Sin embargo,esta ley no se aplicó (176).

---

(173) Ibídem,art. 8º, que continuaba: "cuidarán de la observancia de esta ley y de su reglamento,en la forma que en él se determine, sin perjuicio de la inspección que á las autoridades y ministerio fiscal compete en nombre del Estado".

(174) D.S., 25 de junio de 1.873,apéndice al nº 23, art. 7º.

(175) D.S., 24 de julio de 1.873,apéndice cuarto al nº 48.

(176) Vid.,al respecto,la multitud de referencias en proyectos posteriores sobre el trabajo de las mujeres y los niños,en los que se recuerda la ineficacia de la ley Benot. Asimismo,vid., A. Posada, La réforme sociale en Espagne,Paris, 1.907,pág. 3. Entre los tratadistas actuales, vid, por ejemplo, Montoya, op. cit., pág. 65.

Otra de las medidas propuestas por Pi había sido la creación de los jurados mixtos,compuestos de fabricantes y obreros,para dirimir las diferencias que pudieran surgir entre ambas partes. No obstante,con anterioridad al proyecto de ley de 14 de agosto de 1.873,que recogía esta propuesta de Pi y creaba,por tanto,los jurados mixtos,se presentaron a las Cortes otras dos proposiciones de ley. Estos tres textos "tenían como denominador común el atribuir a los jurados mixtos una competencia jurisdiccional de carácter general para entender de todos los conflictos surgidos en el marco de las relaciones de trabajo"(177).

La primera proposición de ley fue presentada a las Cortes por Alsina el 18 de abril de 1.870 (178). Esta

---

(177) Alarcón,op. cit.,pág. 218.Sobre sus diferencias,ibídem,págs. 218 y ss. Es claro,por otra parte,que tales diferencias se deducen con facilidad de una lectura rápida del resumen que de dichas disposiciones hemos hecho. Fundamentalmente, hemos de destacar la regresividad que experimenta la segunda proposición en relación a la primera. De todas formas nos interesa subrayar lo que todas esas disposiciones tenían en común: el intento de juridificar la situación conflictiva en que se encontraban las relaciones entre patronos y jornaleros.

(178) Este diputado,Alsina,había presentado con anterioridad,el 19 de abril de 1.869,una exposición con 8.000 firmas de obreros "pidiendo á las Cortes Constituyentes la formacion de una ley autorizando la creacion de jurados mistos de patronos y obreros para arreglar las diferencias que surjan entre ellos"(D.S., 19 de abril de 1.870,nº 260,pág. 7.221. No obstante,en el D.S.,de 26 de abril de 1.870,nº 26, pág. 7.446,dirá que las ocho mil firmas de dicha exposición eran "entre patronos y obreros". Esta corrección es importante dejarla anotada,porque de la misma se deduce que el interés sobre el establecimiento de dichos jurados existía también entre los patronos,al menos entre los más avanzados).

Alsina,junto a algunos republicano federales,había presentado un día antes,el 18 de abril de 1.869,una proposición de ley sobre los jurados,en la que se corregían los defectos del proyecto de Alonso Martínez. Así,la creación de jurados dependía de que lo solicitasen los obreros o fabricantes y sus componentes se elegían por cada clase mediante sufragio universal. Con respecto a sus atribuciones,los jurados "conocerán de todas las cuestiones civiles relativas a la prestacion de servicios o arrendamiento de obras que surjan entre jornaleros o fabricantes"(Vid.,sobre ello,Arbeloa, I Congreso...,op. cit., págs. 19 y ss.).

A pesar de que se nombró una comisión,la proposición no pasó de tal.

proposición (179) establecía un jurado de prohombres,compuesto de fabricantes y jornaleros,con la finalidad de "poner coto",según el preámbulo de la misma, a "las luchas que a cada paso ocurren entre el capital y el trabajo",luchas que "tomar generalmente la forma de huelgas",cuyas consecuencias son el retraso de "la produccion y el desarrollo de la riqueza", a la vez que el agravamiento de "la triste condicion de los mismos jornaleros". Además,los efectos de la huelga pueden ser,continuará el preámbulo,aún más nefastos, ya que "si la huelga se prolonga,no es además raro que degenere en desórden y produzca,por lo menos,sobre todo en los grandes centros fabriles,honda y general alarma". Dicha proposición se proponía,por tanto,alcanzar la pacificación de las relaciones entre capitalistas y obreros, mediante la creación de un institución que canalizase los enfrentamientos entre ambas partes.

Toda esta construcción partía de la siguiente idea

"Se dice que el capital sin el trabajo puede poco,y que el trabajo sin el capital igualmente puede poco,y que es necesario que estén amigablemente unidos para su mejor desarrollo. (...) es indispensable que se armonicen todos los intereses (... De ahí que los jurados mixtos hayan de constituirse) para arreglar las diferencias que existan entre ellos (obreros y patronos,con lo que) veremos desaparecer estas luchas que tanto

---

(179) Publicada en el D.S., de 25 de abril de 1.870, apéndice 6º al nº 255 y defendida en el Congreso por Alsina, D.S., 26 de abril de 1.870, nº 266, pág. 7.446.

perjudican á todos"(180).

Así pues,se partía del reconocimiento de la existencia de conflictos entre el capital y el trabajo,así como de la necesidad de llegar a establecer la armonía entre ambas partes,puesto que ni uno,el capital, ni otro,el trabajo, pueden ser independientes. Por el contrario,uno y otro se necesitan mutuamente,son las dos caras de unas misma moneda: el desarrollo de la riqueza,el progreso,en definitiva,que está construido sobre la colaboración entre ambos elementos. De ahí que sea imprescindible conseguir armonizarlos,lo que se hará a través de los jurados mixtos,con el fin de consolidar la senda del progreso.

Sin embargo,la institución de los jurados mixtos, "que existe ya desde mucho tiempo en otros países",no ha dado los resultados esperados,porque "no ha estado nunca asentada sobre sus naturales bases". Por ello, el jurado mixto ha de fundarse,atendiendo a su naturaleza y a su fin, "sobre la base de la eleccion por sufragio universal y la de igualdad más perfecta". De ahí que la proposición dispusiese que el jurado se establecerá "en toda industria donde

---

(180) Alsina, Discurso de defensa de la proposición, D.S., 26 de abril de 1.870, nº 266, pág. 7.446.

Por su parte, el Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de los Castillejos, apoyó la pruposición de Alsina,en tanto que "conducirá á que cesen esas cuestiones ("más ó menos graves, que algunas veces han llegado á ser sangrientas,entre el capital y el trabajo"); y si no cesan por completo, creo que por lo menos se habrá dado un paso en la senda de las reformas", ibídem,pág. 7.446.

lo soliciten 10 jornaleros y dos maestros o fabricantes" (art. 1º). Una vez solicitado,el Alcalde de la localidad "convocará separadamente (...) a los jornaleros y a los maestros o fabricantes de aquella industria"(art. 2º). Una vez convocados,se iniciará el procedimiento de elección, en el que "los jornaleros por su parte y los maestros o fabricantes por la suya,elegirán a pluralidad de votos (...) 12 individuos de su respectiva clase"(art. 3º). Posteriormente,"se reunirán de nuevo los jornaleros (...) y elegirán de entre los candidatos designados por los fabricantes o maestros tres jurados y tres suplentes. Los maestros o fabricantes,a su vez,se reunirán (...) y designarán otros tantos jurados y suplentes de entre los candidatos designados por los jornaleros"(art. 4º). La última fase de este procedimiento tiene lugar tras la toma de posesión de su cargo por parte de los jurados elegidos,que procederán "a la elección de dos presidentes, uno de cada clase, que presidirán las sesiones del tribunal alternativamente. El voto del presidente será decisivo en caso de empate"(art. 5º). Por otra parte,el art. 6º dispone que los jurados "se renovarán todos los años por terceras partes".

Con respecto a las atribuciones de los jurados, se dispone en la proposición que dichas atribuciones han de extenderse "a todas las diferencias que puedan surgir entre jornaleros y maestros o fabricantes sobre las múltiples y variadas condiciones de la prestación o arrendamien-

to de obras y servicios"(181),para que puedan cumplir su principal fin,"que es el de evitar las huelgas y sustituir las vias de derecho á las de hecho"(182).

Asimismo,se establecerán en la proposición las cuestiones sobre las que los jurados decidirán sin apelación (art.8º). En todas las demás cuestiones "cabrá apelacion para ante la Audiencia del territorio"(art. 9º). Por último, se establece la gratuidad de los procedimientos en primera instancia (art. 10º),así como la facultad de los jurados para imponer multas en determinados casos.

La segunda proposición de ley sobre el establecimiento de jurados mixtos de fabricantes y obreros (183), de fecha 5 de noviembre de 1.872,fue presentada a las Cortes por Cisa y Cisa. Este dirá, en el preámbulo, que la sociedad presente se rige en el orden civil "por medio de leyes que tienen por objeto cortar las demasías de los unos en contra de los otros" y,sin embargo,no se ha legislado todavía nada, resaltará Cisa,sobre la cuestión social,"que aparte de la política,es la que ofrece más campo á las diversas controversias que quizás estan llamadas en su dia a modificar el actual órden de cosas". Por eso, su finalidad al presentar esta

---

(181) La cita corresponde al preámbulo de la proposición de ley presentada por Alsina. En su art. 7º,esta proposición disponía que "Los jurados conocerán de todas las cuestiones civiles relativas á la prestación de servicios ó arrendamiento de obras que surjan entre jornaleros ó fabricantes".

(182) Preámbulo de la proposición de ley presentada por Alsina. Subrayado nuestro.

(183) D.S., 8 de noviembre de 1.872,apéndice 18º al nº 47.

proposición es la de evitar "las demasías de los unos y las exigencias de los otros", la de evitar "esa seria y lamentable perturbacion que aflige los distritos manufactureros, ocasionando serios conflictos,desgracias sin cuento y hasta crímenes que podrán evitarse con la instalacion del jurado que se pide en la presente proposicion de ley, y delegacion de poderes al Alcalde presidente para que tenga la fuerza suficiente á ejecutar sus acuerdos". En definitiva, se trataba de resolver con el jurado (184) las perturbaciones que se dan allí donde hay fabricantes y obreros, de regular,a semejanza del orden civil,mediante unas nuevas disposiciones las relaciones conflictivas entre el capital y el trabajo.

La proposición contenía sólo dos artículos. El primero dispone que "se establecerá (...) en cada localidad que pase de 150 vecinos y que existan talleres industriales, un jurado misto de fabricantes y obreros, del cual será presidente el Alcalde de cada localidad". El segundo, que "dicho jurado se reunirá tantas cuantas veces sea menester (...) y resolverá por mayoría de votos toda cuestion que se suscite entre fabricantes y obreros, y sus acuerdos los hará efectivos el presidente del mismo, al cual se delega la autoridad necesaria para dicho objeto".

---

(184) En la defensa de la proposición,Cisa no se mostró tan optimista con respecto a las propiedades del jurado para evitar totalmente las perturbaciones. D.S., 21 de noviembre de 1.872, nº 58, pág. 1.564.

Por último,hemos de detenernos en el proyecto de ley (185),presentado por el Ministro de Fomento, José Fernando González,que creaba los jurados mixtos para dirimir las diferencias que pudieran surgir entre propietarios y obreros. En el preámbulo,se explica la razón de la creación de tales jurados,que no es otra que la de "poner eficaz remedio" a "los odios entre el capital y el trabajo",cuya causa está en "la profunda crisis que la sociedad atraviesa en los presentes tiempos". Por tanto,se ha de intentar solucionar la pugna entre los distintos elementos,capital y trabajo, que contribuyen a la producción de la riqueza.

Ahora bien,esa solución no se encuentra ni en las propuestas de los defensores de un individualismo extremo, ni en las que proponen los que postulan un socialismo absorbente; sino que la misma se halla en aquellas propuestas de los que demandan reformas sociales,que, "sin destruir las bases en que el edificio social descansa,ni lastimar derechos adquiridos,ni quebrantar violentamente respetables tradiciones, faciliten á las clases trabajadoras los medios necesarios para mejorar su condicion y elevar el nivel de su bienestar moral y material"(186).

El proyecto se sitúa,por ta to,al margen tanto de ese 'anárquico individualismo',como del 'socialismo ab-

---

(185) D.S., 14 de agosto de 1.873,apéndice tercero al nº 66.

(186) Ibídem,preámbulo.

sorbente' y se inscribe en la línea defensora de tales reformas sociales. De ahí que se intente,en tal proyecto, mediar y armonizar entre capitalistas y obreros a través de la ya vieja idea de los jurados mixtos,a los que se considerará, en el mismo, como "paliativo eficaz, ya que no decisivo remedio,de las perturbaciones que la lucha entre el capital y el trabajo engendra,y que será además el gérmen de la fundamental institucion que rija en su dia el órden económico,á la manera que el Estado gobierna el órden jurídico, la Universidad del órden científico,y la Iglesia el órden religioso".

Según el articulado del proyecto, "se instituirán jurados mistos en todas las localidades donde la Diputacion provincial respectiva lo acuerde, bien espontáneamente, bien á instancia de cualquier interesado"(art. 1º). Tales jurados se instituirán según las bases consignadas en el art. 2º: habrá un jurado para cada industria; serán electores todos los que en la localidad tomen parte en la industria respectiva,en concepto de capitalistas u obreros; serán elegibles todos los ciudadanos,cualesquiera que sean su profesión y vecindad; los electores de cada grupo,capitalistas y obreros,elegirán cuatro jurados,dos pertenecientes a la condición de capitalistas y dos a la de obreros; la elección será directa y el voto público; y por último,los ocho elegidos nombrarán de fuera de su seno un presidente. Con respecto a las atribuciones del jurado,el art. 3º establece que el mismo será competente "para resolver las cuestiones civiles

que ocurran entre capitalistas y obreros con motivo del cumplimiento de los contratos que hayan celebrado libremente entre sí,siendo en estos asuntos su fallo inapelable y ejecutivo". El art. 4º dispondrá,por su parte, que "Todos los capitalistas y obreros que hayan solicitado su inclusion en las listas electorales para la formacion del jurado,quedan obligados á someter al mismo todas cuantas diferencias ocurran entre ellos acerca del salario,horas de trabajo,forma de éste,etc., y acatar lo que el jurado acuerde". Por último,el art. 5º dirá que los capitalistas y obreros "que no hayan intervenido en la formacion del jurado,podrán,sin embargo,solicitar la intervencion de éste en su caso,entendiéndose que cuando lo verifiquen se considerarán sometidos á su jurisdiccion,y por lo tanto obligados á aceptar y cumplir los acuerdos del jurado".

3.2.2.2. Otras proposiciones de leyes sociales.

Ahora bien,no sólo se presentaron proposiciones y proyectos de ley sobre el trabajo infantil y los jurados mixtos, ya que se formularon otras proposiciones de ley sobre distintos temas sociales: cooperativismo y jornada. Así, se presentaron,con anterioridad a la República,varias proposiciones de ley relativas al tema de las cooperativas (187),que trataban de fomentarlas frente a las sociedades

---

(187) Vid., I.R.S., Catalogo de documentos y Resumen de debates parlamentarios...,op. cit.,primera parte,págs. 30, 32 y 33.

de resistencia (188).

Con respecto al tema de la jornada de trabajo,hemos de recordar la proposición de ley del diputado A. Carné (189). En dicha proposición se fijaban las horas de trabajo a los obreros en las fábricas de vapor y talleres,estableciéndose que la duración de la jornada en las fábricas "no excederá de nueve horas útiles". Asimismo,se dispone que los "jurados mistos de fabricantes y obreros,castigarán con multas de 100 á 500 duros la infracción de este precepto por parte de los fabricantes,dueños de talleres y demás patronos". Carné defenderá su proposición con base en lo siguiente. Si se quiere,dirá,que el cuarto estado disfrute de hecho de los derechos políticos,es imprescindible "que se le garanticen antes las condiciones sociales necesarias para su libre ejercicio y realización"(190). Sin embargo,el obrero no tien suficiente tiempo libre para contribuir a su instrucción y,en consecuencia,para conseguir esas condiciones sociales mínimas que favorezcan el ejercicio real de sus derechos políticos,hasta ahora sólo reconocidos formalmente. Esto es debido a la situación de desigualdad en que se encuentran los obreros en su lucha frente al capital, lo que ha provocado que los dueños abusen de su situación de superioridad,obligando a los obreros a realizar jornadas

---

(188) Vid.,sobre esto,la proposición de ley del Sr. Cisa, D.S., 26 de octubre de 1.872, apéndice 16º al nº 37.

(189) Fue presentada el 17 de julio de 1.873. Vid., D.S., 18 de agosto de 1.873,apéndice tercero al nº 69.

(190) Ibídem, preámbulo.

de trabajo excesivas. Esta proposición de ley tendía,precimente,a evitar tales excesos en la duración de la jornada de trabajo y a hacer posible el ejercicio real de los derechos políticos por parte de los obreros.

Ahora bien,esta regulación de la jornada de trabajo planteará un problema fundamental:el de la libertad de trabajo,que es, para Carné,un principio fundamental. Con base en él,se atacará esta proposición,ya que mediante el establecimiento de la duración de la jornada de trabajo se ponen trabas y se dificulta el trabajo libre. Sin embargo, Carné se opondrá a estos ataques,argumentando que la libertad de trabajo es inexistente "en las grandes aglomeraciones de obreros,que obedecen á prácticas y reglamentos impuestos por los dueños á la colectividad"(191). De ahí que "la libertad no pueda existir -añadirá- mientras no haya igualdad de condiciones entre obreros y fabricantes (...) que no hay libertad sin ley (... que) ha de haber una ley que impida al ambicioso usurero abusar de la ignorancia y explotar á sus semejantes,como lo son los obreros que están trabajando muchas horas en las poblaciones de Cataluña y otras de España"(192).

En definitiva,Carné tratará de establecer mediante la ley unas condiciones de igualdad entre el capital y el

---

(191) Ibídem,preámbulo.

(192) A. Carné, Defensa de la proposición de ley,D.S.,18 de agosto de 1.873, nº 69, pág. 1.583.

trabajo, de forma que sea posible a partir de ellas el ejercicio de la libertad. Esto supone reclamar la intervención del Estado,que ha de corregir por la ley,impuesta sobre la voluntad de las partes,las condiciones de desigualdad existentes. Indudablemente,esto nos reconduce a los temas centrales de estas propuestas de legislación social: la necesidad de integrar al proletariado en un determinado sistema social; la perpetuación del mismo mediante la modificación de las condiciones de explotación,que conducirán a la regulación del mercado de trabajo de tal forma que se evite la competencia salvaje entre fabricantes y obreros (193); y por último,el reconocimiento de que tales medidas favorecen objetivamente al proletariado,ya que adquieren,mediante ellas,unas condiciones de vida más dignas.

Estas diferentes propuestas de legislación social -jurados mixtos,trabajo infantil y jornada-,que hemos descrito,se elaboraron sobre los temas concretos en que las diferentes facciones republicano-federales se mostraron de acuerdo en la asamblea del setenta y dos y que fueron recogidos,posteriormente,por Pi en su discurso del setenta y tres. Esas medidas no implicaban,en modo alguno,poner en cuestión los fundamentos de la sociedad establecida, sino que trataban de corregir,en la medida en que ello fuera posible,los problemas fundamentales por los que la sociedad

---

(193) Ibídem,pág. 1.583. Habría que señalar que no se trataba sólo de evitar una competencia salvaje entre fabricantes y obreros,sino también la que en cada uno de esos grupos se producía,especialmente,la que se daba entre los capitalistas.

atravesaba. Todos estos problemas venían definidos por la lucha existente entre jornaleros y capitalistas,cuyo exponente por excelencia eran las frecuentes huelgas que se sucedían. Ante esta situación conflictiva,los republicano-federales no propusieron su erradicación, ya que ello conllevaría eliminar los fundamentos de la sociedad liberal,lo que evidentemente no se admitía,sino su transformación,es decir,paliar en la medida de lo posible sus efectos negativos. Para esto,era imprescindible transformar la lucha real entre capitalistas y obreros en una lucha legal y pacífica, esto es, sustituir la vía de hecho por la de derecho. A esta solución se llegaba desde una determinada visión de la cuestión social,de las relaciones entre capital y el trabajo. Unas relaciones que no se contemplaban como antitéticas, sino que se comprendían como relaciones complementarias,en tanto en cuanto ambos elementos,capital y trabajo,se necesitan mutuamente,ya que la cooperación entre ambos es la que posibilita la producción de la riqueza. De ahí que la armonía entre el capital y el trabajo fuese una necesidad para los republicano-federales.

Ahora bien,la sustitución de la vía de hecho por la de derecho no podía fundamentarse en el recurso a las instituciones que regulaban los conflictos existentes en la sociedad civil, ya que dichas instituciones eran ineficaces para regular los conflictos que acaecían en la fábrica, entre patronos y obreros. Esto llevaba a postular la necesidad de crear nuevas instituciones que abordasen esos nuevos

problemas para los que el ordenamiento común no aportaba ninguna solución.Pero esto suponía también la escisión de la fábrica,necesitada de nuevas instituciones,del ámbito de lo privado, de la sociedad civil regulada por el ordenamiento común.Esto es, el reconocimiento formal de la existencia de un nuevo espacio, en el que se sitúa la fábrica,presidido por lo privado -la libre voluntad de las partes-,e intervenido por lo público -la libre voluntad de las partes se sometía obligatoriamente a las nuevas disposiciones-.La revolución francesa consagró la escisión entre el ciudadano -todos son libres e iguales en derechos-, y el burgués -quienes son libres e iguales de hecho-,es decir,la revolución francesa consagró la escisión entre hecho y derecho, a la vez que entre lo público -ámbito de actuación del ciudadano-,y los privado -ámbito del privilegio burgués-.Ahora,la primera legislación social reconocerá la falsedad de tales escisiones,y con ella,comenzará la crisis real de las dialécticas hecho-derecho, público-privado, puesto que se defenderá la necesidad de establecer unas mínimas condiciones sociales para que puedan ser ejercidos realmente una serie de derechos, a la vez que se limitará el ámbito de lo privado al someterlo obligatoriamente a una serie de requisitos establecidos desde lo público.

Es claro,por otra parte, que la transformación de la lucha real en lucha legal reclamaba como pieza imprescindible la intervención del Estado,cuya consecuencia directa será la creación de la legislación social. Con ello, se tendía a racionalizar el mercado de trabajo,a transformar

el capitalismo salvaje en un capitalismo moderno,en el que la lucha entre obreros y fabricantes o entre los componentes de cada una de las clases se atendrá a una serie de reglas. De este modo se alcanzaría la pacificación de las relaciones sociales. En definitiva,se trataba de la formulación práctica del reformismo social que arrancaba del socialismo utópico,de la formulación de una serie de reformas sociales sin que éstas supusieran en ningún momento la destrucción de las bases en que el edificio social descansaba. Esas reformas sociales concretas venían establecidas por los proyectos y proposiciones de ley sobre la jornada,cuya finalidad primordial consistía en que el proletariado accediera al ejercicio real de los derechos políticos;sobre la protección del trabajo infantil,cuyo fin era impedir que la 'raza' degenerase; y por último,sobre el jurado mixto,que trataba de sustituir a la huelga,es decir,de resolver pacíficamente todos los problemas relativos a las condiciones del trabajo. Si bien estos eran los fines inmediatos de estas medidas,las mismas contenían otros mucho más amplios: la protección de los trabajadores; la perpetuación del sistema social liberal, de la situación de explotación, a través de la modificación de las condiciones en que tal explotación se produce, es decir,mediante la modificación de las condiciones de trabajo; y por último,el fomento de la participación obrera en las instituciones políticas,con lo que se conseguiría ampliar las bases de apoyo del republicanismo federal, en primera instancia, y de la sociedad liberal,en segunda,el favorecer la integración del proletariado.

Sin embargo,todos estos proyectos quedaron en tales,puesto que sólo una única ley se promulgó,la ley Benot sobre el trabajo infantil,que además no se aplicó. Esto nos llevaría a plantear el grado de aceptación que los diferentes cambios implicados por la legislación social,tuvieron entre los distintos sectores de las clases dirigentes (194), así como en el movimiento obrero (195). Pero no creemos que sea tan importante analizar las causas del fracaso de esa primera legislación social,como resaltar el intento que la misma suponía de reforma de la sociedad liberal. Ese intento que arrancaba desde hacía más de cuatro lustros,tomará ahora forma a través de esa primera legislación social que,aunque no llegara a realizarse,suponía el inicio de una vía, ya no abandonada,para transformar los conflictos de hecho en conflictos de derecho, o lo que es lo mismo, esa primera legislación social constituirá el germen de lo que con posterioridad será el derecho del trabajo y lo que el mismo supone: intervencionismo estatal; crisis de la dialéctica

---

(194) El grado de aceptación de tales cambios puede deducirse fácilmente de la diferente interpretación sobre la cuestión social que cada uno de esos sectores mostraba.

No obstante, creemos que lo importante es que la necesidad de la legislación social y de los cambios que ella suponía fueron recogidos durante la época de la Restauración,lo que muestra la necesidad imperiosa de los mismos, por encima de diferencias políticas entre los diversos sectores de las clases dirigentes.

(195) Las reacciones del movimiento obrero caben deducirse sin complicaciones de las diveras posiciones ideológicas que sus diferentes sectores sustentaron. Es claro que los bakuninistas rechazaron cualquier proceso de integración,lo que no implicaba que negasen las reformas en sí mismas. Por otra parte, habría que destacar que el Consejo Federal marxista apoyó desde sus comienzos al nuevo régimen político: la república. Los otros sectores del movimiento obrero apoyaron en líneas generales la política del republicanismo federal.

público-privado,que llevará ineludiblemente a las transformaciones del derecho; abandono de la sociedad liberal impura y el intento de alcanzar la sociedad democrática de individuos libres e iguales mediante el sólo ejercicio de la libertad. En todo ello nos detendremos cuando la legislación social alcance cierta virtualidad.

CAPITULO 4

LA TEORIA DEMOCRATICO-REPUBLICANA SOBRE LA CUESTION SOCIAL : CASTELAR Y PI Y MARGALL.

La cuestión social fue teorizada,como indicamos, desde las más diversas posiciones,tanto por los defensores del absolutismo,contrarios al sistema liberal,como por los liberales más o menos afines al sistema social vigente,así como también por los liberales radicales,conscientes de las limitaciones del sistema liberal imperante. Asimismo,la cuestión social fue comprendida de diferente modo por los diversos sectores en que el movimiento obrero estaba dividido.

Ahora bien,entre determinados sectores del movimiento obrero y los partidos del liberalismo radical,primero,y del republicanismo federal,después,existían puntos

de coincidencia en torno a la comprensión y solución de la cuestión social,que habían sido formulados desde las posiciones demócratas y desarrollados,posteriormente,por el republicanismo federal. Esta corriente democrático-republicana es,en nuestra opinión,la que merece destacarse entre todas aquellas corrientes que teorizaron sobre la cuestión social. Dentro de ella habría que resaltar especialmente su ala socialista utópica (Sixto Cámara),en su primera fase,y el sector partidario del intervencionismo estatal (Pi y Margall), en la etapa del republicanismo federal.

Una de las razones que avalan que nos centremos en la corriente democrático-republicana antes que en la absolutista o en la liberal,estrictamente considerada,consiste en el reconocimiento de que esta corriente es la que formula las bases del reformismo social,esto es,la necesidad de implantar una serie de reformas sociales que,sin alterar las bases del sistema social,vinieran a establecer una sociedad más justa. Precisamente,a partir de la primera formulación,por el socialismo utópico,de un proyecto de reforma social del orden burgués,se sucederán continuamente nuevos proyectos. En España,esto se desarrollará a través del partido demócrata,en el que se había integrado, en principio a través de Cámara,el socialismo utópico. Más adelante,y dentro de esta línea inaugurada por el socialismo democrático,se producirán nuevos intentos de reforma social que desembocarán en las propuestas,formuladas por Pi,de intervencionismo estatal.

Sin embargo,esto no puede llevarnos,en absoluto,a concluir que el partido demócrata,surgido tras el fracaso de la revolución del 48 en España,fuese un partido compacto y sin fisuras. Por el contrario,este partido estaba escindido desde sus comienzos en dos alas,la ex-progresista,que se presentaba como la auténtica defensora de la autonomía individual,y ,la socialista,partidaria de las ideas del socialismo utópico. Esta división se acentuó a raíz del fracaso de la revolución de 1.854. Según Hennessy,cabe establecer tras dicha revolución tres corrientes dentro del partido demócrata: la de los ex-progresistas (Rivero),que continuaba con su política de atracción de los progresistas;los radicales (Pi y Margall),con un programa más extremado que los primeros,consistente en "transformar a los demócratas en un partido popular de masas con reformas sociales y económicas"; y,por último,el ala extremista (Sixto Cámara),"quien había comenzado defendiendo el terrorismo después de la desilusión de 1.854"(1). A pesar de estas divisiones,los demócrata-socialistas (Pi, Garrido) divulgaron sus ideas con profusión,acentuando la propaganda de la idea de la asociación (2) y organizando sociedades de ayuda mutua y cooperativas.

Ahora bien,las divisiones existentes en el seno

---

(1) Hennessy,op. cit., pág. 22

(2) Los demócrata-socialistas "identificaban el espíritu de asociación y la democracia, ya que toda asociación implica igualdad entre los asociados,lo que constituye la democracia", Terrón,op. cit., pág. 175

del partido y el desarrollo que van adquiriendo los demócrata-socialistas,provocará que el sector demócrata en su lucha contra el moderantismo antes,y ahora contra los socialistas utópicos,dentro del propio partido, busque "fuera del ámbito cultural galo no sólo sus doctrinas políticas,sino también los presupuestos filosóficos"(3). Esta será la razón última de la difusión y arraigo,entre 1.854 y 1.868,del krausismo (4) en España. La nueva influencia filosófica no romperá bruscamente con las actitudes anteriores,sino que adoptará, "con nombres diferentes,problemas y actitudes claves de las teorías combatidas: el eclecticismo -conciliacionismo- y la tolerancia de los moderados doctrinarios,que en éstos era en realidad el resultado de la carencia de principios,se transforman en el racionalismo armónico, y la tendencia socialista utópica,con su exaltación de la asociación y de lo colectivo,constituirá la preocupación por lo social tan marcada en la nueva filosofía" (5). Esta preocupación por lo social

---

(3) Ibídem, pág. 178.

(4) "El krausismo en la versión de Ahrens, primero y,en la más filosófica y metafísica de Sanz del Río y Tiberghien después,vino a satisfacer de una manera extraordinariamente adecuada las necesidades intelectuales fundamentales de la época", ibídem,pág. 194.

Sobre el proceso de aparición del krausismo en España, vid., Gil Cremades, Krausistas y liberales,op. cit., págs. 73 y ss.

En relación al por qué Krause -el krausismo- y no Hegel,fue quien se implantó en España,vid., Terrón,op.cit., págs. 6 y ss. y págs. 188 y ss.; E. Díaz, La filosofía social del krausismo español, Madrid, 1.973, págs. 11 y ss.; J. I. Lacasta , Hegel en España.Un estudio sobre la mentalidad social del hegelismo hispánico, Madrid, 1.984, págs. 308 y ss.

(5) Terrón, op. cit., págs. 179-180.

llevará a los intelectuales krausistas a elaborar un proyecto de reforma social,si bien éste será más moderado que el anterior reformismo social de raíz utópica. El reformismo social krausista estará presidido por la necesidad de rectificación en un sentido 'democrático' del llamado liberalismo 'individualista', lo que suponía completar o sustituir la denominación 'derechos individuales' por la consideración de la dimensión social del hombre, por los 'derechos sociales' (6).

Coherentemente con su moderado reformismo, los krausistas no se integrarán,políticamente,en el ala más radical del partido demócrata,sino que lo harán,por el contrario,en el partido progresista y en el ala más moderada del partido demócrata (Nicolás Salmerón, Juan Uña y José Fernando González)(7), encabezada por Castelar,quien defendía la política de atracción de los progresistas,apoyada también por los krausistas,y el individualismo frente a las consecuencias socialistas del ala encabezada por Pi.

Todo ello nos muestra, en definitiva, un partido

---

(6) Gil Cremades, op. cit., pág. 12. En las págs. 13-14, concretará el sentido de ese 'liberalismo democrático': "1.868 y 1.917 constituyen dos puntos de arranque de un 'liberalismo democrático',de base personalista,que intenta dar un nuevo tono a la vida española. En ambos casos,sus hombres representan un punto de vista que, si bien,como tónica general,está determinado en parte por la condición burguesa de sus mantenedores,por otro lado presenta un matiz progresivo,de rectificación de la realidad existente. Punto y matiz (...) que son compartido coetáneamente por una burguesía intelectual de izquierda moderada,un grupo catalán que intenta el 'centrifuguismo' de la vida española,frente a un 'centripetismo' amodorrado,y por unos católicos,que no sólo colaboran con el régimen liberal,sino que,con su 'catolicismo social',estructuran buena parte de la legislación laboral de la época".

(7) Ibídem, págs. 53 y ss. Asimismo,Terrón,"Estudio preliminar" a J. Sanz del Río, Textos escogidos,Barcelona, 1.968, pág. 42.

demócrata escindido fundamentalmente en dos líneas,individualista y socialista,a la vez que una mezcolanza de diversas ideologías en su seno (8). Esta división y mezcolanza pervivirán durante toda su existencia y se manifestarán,asimismo, en el nuevo partido republicano-federal. Al mismo tiempo,este mosaico se complicará tras el acceso a tales formaciones políticas de los krausistas más avanzados,aunque éstos no llegaron nunca a constituir dentro de las mismas un monopolio,sino una fracción (9). Los krausistas,también llamados 'demócratas de cátedra'(10),se inclinaron en las sucesivas polémicas entre individualistas y socialistas por los primeros,lo que no obsta para que pueda comprobarse,asimismo,su influencia en el sector socialista,como por ejemplo en Pi y Margall (11). Sin embargo y a pesar de la influencia que tuvieron los krausistas en esta época,será posteriormente, a través de instituciones como la Comisión de Reformas Sociales y el Instituto de Reformas Sociales,cuando el reformismo social krausista llegue a adquirir virtualidad práctica. Esto sucederá fundamentalmente de la mano de Azcárate, quien elaborará,siguiendo a Giner,y practicará,desde tales instituciones,la teoría krausista sobre la cuestión social.

---

(8) Vid., sobre ello, J. Valera,Cartas trascendentales acerca del fundamento filosófico de los partidos políticos en España, 1.863, O. C., t. II,págs. 1.478 y s. , cit. por Gil Cremades,op. cit., pág. 71.

(9) Gil Cremades, op. cit., pág. 81. Vid., asimismo, ibídem, págs. 71 y 122.

(10) Aranguren, op. cit., pág. 121. Vid., las precisiones a esta expresión de Menéndez Pelayo que hace Gil Cremades. op. cit., pág. 48.

(11) Esta influencia se produjo bien directamente a través de Ahrens,conocido en España años antes del arraigo del krausismo (vid., sobre ello,G. Trujillo, Introducción al federalismo español (Ideología y fórmulas constitucionales),Madrid 1.967, pág. 137),bien a través de Proudhon (vid.,al respecto,Aranguren,op.cit., pág. 121).

Existen dos fechas importantes, 1.860 y 1.864, en las que la polémica entre los sectores individualista y socialista del partido demócrata adquirió relevancia. En 1.860, fueron Orense y Garrido quienes protagonizaron la polémica entre las alas opuestas del pensamiento demócrata,aunque sus diferencias no eran tan amplias como parecía deducirse de la disputa. "Garrido insistí(a)en usar la palabra 'socialista',aunque fue y seguía siendo societario mazziniano, y coincidía con Orense en su repudiación de la intervención estatal. La diferencia residía principalmente en el énfasis. Garrido quería que los demócratas formulasen un programa social positivo encaminado a alentar la asociación y a una menor concentración en actividades puramente políticas; Orense consideraba el sufragio universal como la panacea que resolvería todos los problemas sociales y económicos" (12). El intento de mediación de Pi entre ambas facciones a través de la 'Declaración de los treinta',fracasará. Posteriormente, en 1.864,se produjo la polémica entre Pi y Castelar,en la que se pondrá de manifiesto la división del partido entre socialistas e individualistas,que pervivirá en el futuro partido republicano-federal. Pi escribió en La Discusión una serie de artículos,cuya idea central consistía en la defensa de la intervención estatal,y Castelar lo hará por su parte en La Democracia. Este como portavoz de los demócratas individualistas centrará su atención en la necesidad de la consecución del sufragio universal,ya que para ellos había que

---

(12) Hennessy, op. cit., pág. 25.

actuar únicamente en el campo de la política con el fin primordial de conseguir la libertad de asociación,a la vez que negará toda posible intervención del Estado. De ahí que propugnara el libre juego de las fuerzas económicas,que por sí sólo produciría la armonía entre los diversos intereses.

4.1. El proyecto demócrata-individualista: Castelar.

Castelar era consciente de la crisis en la que la sociedad de su época vivía -"Muchos,muy graves son los males que padece nuestra sociedad" (13), dirá-. Esos males -corrupción,falta de libertades,alejamiento del pueblo de todo derecho,esclavitud en la que viven el trabajo y la industria,etc.-, recorren en su opinión la sociedad toda, haciendo que ésta se encuentre en una situación de incertidumbre y duda. Sin embargo y a pesar de reconocer la crisis de la sociedad de su época,esos males,esas perturbaciones no son,para Castelar,sino "las precursoras de las grandes reformas políticas"(14). Así,aunque este tiempo crítico significara para algunos la destrucción de la sociedad,el desvanecimiento de los antiguos ideales,para Castelar la confusión reinante conllevará "el florecimiento del espíritu humano al soplo de las nuevas ideas" (15).

---

(13) E. Castelar, Cuestiones políticas y sociales,Madrid, 1.870,tres tomos. Las siguientes citas de Castelar pertenecen a esta obra,por lo que sólo citaré el número de tomo,artículo al que pertenezca la cita,fecha del mismo y página del tomo. Esta primera cita pertenece al tomo III,"El ideal de la democracia", 1º de diciembre de 1.863, págs. 24.

(14) T. I, "La economía de la revolución", 26 de enero de 1.865,pág. 182.

(15) T. III, "El ideal de la democracia", ya cit., pág. 8.

La explicación de este proceso nos la dará Castelar al mostrarnos el funcionamiento de la sociedad,sometida a Leyes racionales y eternas, que

> "vive produciendo y devorando sistemas,como vive produciendo y devorando individuos. Cuando ha abandonado una Ley de vida y no encuentra la nueva,trabaja,se agita,y suda esas gotas de sangre que se llaman días de revolución. Por eso,al morir un sistema social es necesario sustituirle pronto el nuevo sistema social que será indudablemente más progresivo. Y no es dable pensar en el antiguo,porque lo han destruido las mismas fuerzas que lo han creado, y lo rechaza la misma inteligencia que lo formara. La sociedad moderna ha devorado el derecho divino en la vida política,la escolástica en la vida científica,el privilegio en la vida económica,la casta y su última trasformación,que se llamó la aristocracia,en la vida social" (16).

Indudablemente,el problema radica en saber dónde están esas nuevas 'formas de ser de una sociedad',que habrán de sustituir a las antiguas,ya devoradas,dónde está el nuevo sistema social capaz de solucionar la crisis que corroe la sociedad, dónde "está el nuevo partido que tiene la nueva fórmula social" (17). Según Castelar, no hay lugar a la desesperanza,puesto que

> "Hay un sistema social que arrancando de la raíz de nuestro espíritu,consagra la personalidad humana; reduce el Estado á ser el órgano del derecho; saca el gobierno del seno mismo de la sociedad; abre al pueblo las puertas de los comicios; santifica la conciencia con la libertad,el juicio con el jurado; rompe las ligaduras del pensamiento y deja á su arbitrio los hori-

---

(16) T. III, id., pág. 6

(17) T. III, id., pág. 7.

zontes de lo infinito; emancipa la industria; aumenta la vitalidad del trabajo con la asociación voluntaria; da á todos los hombres medios de manifestar libremente su espirítu,de seguir libremente su vocación; restaura la perdida moralidad pública con instituciones poderosas y justas; y desde las primeras á las últimas esferas de la vida,lleva la santa redención de la idea que han elaborado tres siglos de grandes revoluciones. Esta idea es la democracia" (18).

La sociedad evoluciona de manera racionalmente progresiva,sustituyéndose un sistema social antiguo,presidido por el derecho divino,la escolástica,el privilegio y el estamento,por un nuevo sistema social,la democracia, en el que frente a la casta se consagra el ser humano como ser libre e independiente. La idea central de esa nueva fórmula social radica en la libertad, que presidirá la vida política al concebir el gobierno como emanado del pueblo a través del sufragio universal y el Estado como mero garante del orden jurídico,esto es, como órgano del derecho,que no puede intervenir en ninguna de las esferas de la vida social. Asimismo,la libertad presidirá también la vida científica y económica,al defenderse la libertad de pensamiento,así como la libertad de industria,que podrá ejercerse sin ninguna traba,y el derecho de asociación para el trabajo,cuya raíz se encuentra en la plena libertad del individuo para asociarse o no.

Así pues,existe una nueva idea, la democracia, frente a lo pasado -absolutismo- y lo presente -liberalismo

---

(18) T. III, id., págs. 24-25

doctrinario-,que está representada por el nuevo partido demócrata. Este partido defiende la revolución,es decir,los derechos individuales. Los demócratas son partidarios,en opinión de Castelar,de que el Estado reconozca y garantice "á todos los ciudadanos como condiciones primarias y fundamentales de la vida política y social: La seguridad individual. La inviolabilidad del domicilio. La propiedad. La libertad de conciencia. La de ejercer su profesión,oficio ó industria. La de manifestar,trasmitir y propagar un pensamiento,de palabra,por escrito ó en otra forma. La de reunion pacífica para cualquier objeto lícito,sea ó no político. La asociación para todos los fines morales,científicos é industriales. El derecho de petición individual ó colectivamente practicado. El derecho á la instrucción primaria gratuita. El derecho á una igual participación de todas las ventajas y derechos políticos. El derecho á un repartimiento equitativo y proporcional de las contribuciones y del servicio militar. El de optar á todo empleo ó cargo público sin más condiciones ni título que el mérito y la capacidad,excluida toda preferencia de nacimiento,privilegios y distinción. El de ser juzgado y condenado por la conciencia pública,el jurado"(19). Estas reivindicaciones constituyeron el programa democrático, formulado por los diputados de la extrema izquierda en 1.848. En dicho programa se trataba de recoger una serie de derechos naturales,eternos,inalienables, que el Estado,como órgano del derecho,había de reconocer y

---

(19) T. III, "Breve historia de la democracia española",s. f., pág. 158.

garantizar. Estos derechos están vertebrados en torno a cuatro de ellos,la propiedad,la libertad de pensamiento,el sufragio universal,que posibilitará la participación del pueblo en la vida política,y los derechos de reunión y asociación,cuya vertiente social es innegable. A su vez,todo este sistema de derechos individuales se yergue sobre el reconocimiento de la libertad del individuo,que ha de fundarse sobre la igualdad,puesto que la doctrina del partido demócrata está "encaminada -dirá Castelar- á asegurar todas las libertades,y á fundarlas en la igualdad; consagración perfecta de la personalidad del hombre" (20).

Con ello,llegamos al núcleo de la argumentación de Castelar,de la democracia individualista. La nueva idea, el nuevo sistema social que sutituirá en clave de progreso a la sociedad presente,se basa no tanto en el reconocimiento de todas las libertades individuales,aunque esto también lo haga,como en el hecho de considerar tales libertades como propias de todo individuo. Es decir,todos los individuos han de ser iguales en derechos,todos los hombres poseen por su propia naturaleza una serie de derechos que nada ni nadie puede coartar. Por eso,Castelar definirá el proyecto político del nuevo sistema social como un proyecto jurídico (21). Este proyecto jurídico-político tratará de afirmar "una le-

---

(20) T. III, id., pág.167.

(21) La idea política de la nueva sociedad democrática "es la idea del derecho", t. III, "El ideal de la democracia", ya cit., pág. 27.

galidad para todos justa,para todos igual, (de proclamar) los derechos individuales sin los que no hay seguridad posible ni progreso cierto" (22).

A nosotros no nos interesa,sin embargo,detenernos tanto en un análisis pormenorizado de ese proyecto jurídico-político demócrata,como establecer las relaciones de ese proyecto con el 'pavoroso problema social' existente,lo que por otra parte ya hizo el propio Castelar .

> "Sí,señores;hay un problema social cuyo término es emancipar el trabajo que fecunda el planeta,y destruir la guerra que lo ensangrienta;hay un problema social,que sin tocar para nada á la libertad y á la propiedad,polos necesarios de la vida,ha de hacer de los trabajadores los verdaderos sustentáculos de la sociedad,ya que son su alma,ya que son su fuerza" (23).

Una vez que ha constatado la existencia del problema social,Castelar tratará de solucionarlo. El origen de tal problema se encuentra,para Castelar,en la situación de sumisión en que se encuentra el trabajo respecto del capital,lo que ha provocado sangrientas luchas entre ambos. De ahí que para alcanzar la pacificación de las conflictivas

---

(22) T. I, "La legalidad moderna", 15 de octubre de 1.864, pág. 131.

(23) T. III, "Instalación del comité republicano de Madrid", 13 de noviembre de 1.868, pág. 248.

relaciones sociales (23 bis),se haya de emancipar el trabajo. La dificultad radicará,claro está,en alcanzar tales objetivos,en lograr dicha solución,lo que,en su opinión,no es nada fácil,puesto que no existe aún ninguna fórmula definitiva.

Para elaborar tal fórmula,Castelar parte de un presupuesto -el respeto y la defensa de las bases del sistema liberal,la propiedad y la libertad-, que determina toda su construcción posterior. Por ello,cuando se plantea la necesidad de que el cuarto estado,el pueblo,goce de tales condiciones económicas que "le permitan usar libre é independientemente de su augusta soberanía" (24),es decir,cuando se plantea la necesidad de la emancipación del trabajo,Castelar no propondrá sino un proyecto jurídico como proyecto político,cuyo contenido -la entrada del cuarto estado en el goce de sus derechos- se identifica con el proyecto jurídico-político demócrata.

Precisamente,el partido demócrata que,en opinión de Castelar,posee la nueva fórmula social -"la idea del derecho moderno, la idea del derecho natural"(25)-, con base en la que podrá establecerse la sociedad futura,es un partido que "formula todas las libertades y llama al pueblo á la

---

(23 bis) Vid., al respecto, t. I, "La redención social", 24 de marzo de 1.864, págs.81 y ss.; t. III, "El ideal de la democracia", ya cit., págs. 39-40, y "Plutarco de los demócratas", 1.865, pág. 100.

(24) T. III, "Instalación del comité republicano de Madrid", ya cit., pág. 248.

(25) T. III, "El ideal de la democracia", ya cit., pág. 27.

participación del derecho"(26),a fin de que por vez primera el pueblo deje de trabajar por privilegios ajenos y lo haga por 'sus propios derechos'. Pero,se preguntará Castelar :

> "¿Estas libertades no han de tener consecuencias sociales? ¿Su acción se reducirá meramente á la vida política? ¿Han de ser tan infecundas que no traigan el mejoramiento material de la clase popular como el gobierno parlamentario trajo el mejoramiento de la clase media? Nosotros creemos con creencia firmísima é incostrastable que la libertad democrática lleva en su seno la emancipación social de los pueblos" (27).

Por tanto,no se trata sólo de alcanzar una serie de libertades,de que el pueblo goce de los derechos al igual que el resto de los ciudadanos,sino también de lograr una serie de consecuencias sociales mediante el reconocimiento de esos derechos. La finalidad de la democracia es,para Castelar,la de llevar "á todas las leyes su espíritu de libertad y de igualdad,procurando de esta suerte,sin disturbios,sin conmociones, la anhelada emancipación del pueblo" (28). La tarea de la democracia consiste,pues,en realizar las ideas de libertad y de igualdad,claro está que en un nivel puramente formal,ya que a Castelar lo que le importa es que el pueblo entre en el ejercicio de sus derechos,de todos los derechos políticos,y,por consiguiente advenga a la vida pública (29). Esto implica el intento de establecer plena-

---

(26) T. II,"Los progresistas y el retraimiento", 9 de noviembre de 1.864,pág. 86

(27) T. III, "El ideal de la democracia",ya cit., pág. 34

(28) T. II, "La suprema elección entre la política legal y la revolucionaria", 3 de noviembre de 1.864, pág. 68

(29) Vid., t. III, "Cartas a los republicanos", París, 15 de julio de 1.868, pág. 195

mente la democracia burguesa,en la que todos los individuos son iguales en derechos,en la que todos los hombres participan de modo igual a caulquier otro,esto es,como ciudadanos. A su vez,esto supone también el intento de formalizar de una vez por todas el mercado,el intento de construir el mercado capitalista,en el que los individuos enajenados de su situación real pactan entre sí en condiciones de plena igualdad formal. En resumen,el proyecto político de Castelar,concebido como proyecto jurídico,trata de establecer la sociedad burguesa de individuos formalmente libres e iguales.

Sin embargo, Castelar sostiene que las consecuencias de que el cuarto estado entre en el goce de sus derechos no quedará únicamente en la esfera de la política,instancia en la que todos los individuos se reconocen como iguales en tanto que ciudadanos,aunque tal esfera constituya, eso sí,el paso previo.Por el contrario,la realización de las aspiraciones demócratas conllevarán,en su opinión,una serie de consecuencias económicas,cuyo último efecto será el logro por parte del cuarto estado de una serie de mejoras tales que permitirán su emancipación social. Por ello, Castelar solicitará la confianza del trabajador "en que la libertad mejorará su condición social" (30). Para él,un gobierno democrático haría posible una serie de reformas políticas -o mejor dicho,jurídicas-, cuya vertiente útil,económica (31),

---

(30) T. III, "El ideal de la democracia",ya cit., pág. 37

(31) Vid., t. I, "La relación de la economía y la política",5 de abril de 1.864, págs. 89 y ss.

haría factible "resolver ese pavoroso problema social" (32).

De ahí que podamos considerar el proyecto demócrata-individualista defendido por Castelar como un proyecto idealista que concibe la instancia jurídica como productora de una serie de consecuencias en la instancia económica. Dejando de lado las críticas que a estas ideas se pudieran formular desde perspectivas distintas a la de los demócratas,no podemos dejar de reconocer que la consecución de tales derechos,especialmente del derecho de asociación (33), piedra angular de toda esta construcción,favorecerá el cambio de las condiciones en que se desenvolvían las relaciones entre capital y el trabajo. Naturalmente ,ese cambio de condiciones no suponía un cambio de los fundamentos del sistame liberal,ya que las consecuencias sociales de la participación del pueblo en la vida política no irían,para Castelar,más allá de la fundación de sociedades cooperativas para conseguir la transformación del salario en dividendo (34).

Estas ideas defendidas por Castelar se diferencia-

---

(32) T. III, "Instalación del comité republicano de Madrid", ya cit., pág. 247

(33) Ya vimos en el segundo y en el cuarto capítulo,parte primera,la polémica suscitada en torno al derecho de asociación. Para Castelar,este derecho era irrenunciable, "fecundísimo en bienes para el pueblo" (t. III, "El ideal de la democracia", ya cit., pág. 36). Por ello,se opondrá a las continuas limitaciones que tal derecho venía sufriendo,ya que consideraba el derecho de asociación como un derecho natural,es decir,ilimitado. Además,la negación del derecho natural de asociación que suponían esas limitaciones,conllevaba negar,también,a los trabajadores los derechos políticos que se daban a la propiedad y,por tanto, implicaba el hacer contradictorios al trabajo y a la propiedad,cuando ambos son "términos correlativos e indispensables en toda sociedad" (t. III, id., pág. 37). "Decidle -añadirá Castelar- al trabajador de hoy,al proletario sin derechos políticos,decidle que es inferior a los demás hombres,y el sentimiento de su dignidad herida le alcanzará sobre los soberbios que lo humillan" (t. I, "Las reformas", 1º de enero de 1.864, pág. 5).

(34) T. III, "Instalación del comité republicano de Madrid", ya cit., pág. 247.

ban tanto de aquéllas que sostenían a mediados de los cincuenta los progresistas, quienes reclamaban la intervención del Estado en favor únicamente de las clases dirigentes,a la vez que negaban la extensión al pueblo de los derechos consagrados por la revolución burguesa; como de la de los demócrata-socialistas,encabezados por Pi,que defenderán también,aunque con distinta fundamentación y finalidad,la necesidad de que el Estado interviniera condicionando las libertades económicas. Castelar propugnaba,como hemos visto,las excelencias del orden burgués -la libertad de los modernos-, para eliminar la situación de sumisión en que se encontraba el trabajo respecto del capital,lo que conduciría inevitablemente,en su opinión,a la pacificación de la sociedad -la paz burguesa-. Que todo ello no nos lleve a la emancipación real del cuarto estado es ahora lo de menos,lo que nos interesa destacar es cómo el intento de establecer esa sociedad burguesa se vertebra en torno al reconocimiento al pueblo de los derechos políticos,especialmente el derecho de asociación,que posibilitarán la participación del cuarto estado en la política.Esto es lo importante,la necesidad de constituir una comunidad de todos al margen de diferencias entre sus miembros,por reales que éstas sean. Por eso,la forma de gobierno será fundamental para Castelar. Este considerará la república -"Si la república es lo más patriótico y lo más saludable,es también lo más ordenado y lo más pacífico"(35)-, como la mejor de todas ellas, ya que es la única que está

---

(35) T. III, "Instalación del comité republicano de Madrid", ya cit., pág. 256

en armonía con los principios fundamentales del siglo,la democracia.

4.2. Pi y Margall.

Frente a esta posición sustentada por Castelar, que defendía el más ortodoxo orden burgués (36),se encontraba en 1.864 Pi. Sin embargo,hemos de anotar que la obra de Pi y Margall experimenta una importante evolución desde el individualismo radical,defensor de la libertad como panacea resolutoria de todos los problemas sociales,hasta el intervencionismo estatal,defensor de la necesidad de que el Estado tomara parte en la resolución de los conflictos sociales, ya que se consideraba imposible alcanzar la sociedad democrática de individuos libres e iguales a través sólo del ejercicio de la libertad (37).

Aunque nos hayamos referido a las ideas de Pi a lo largo del capítulo cuarto,creemos que tales referencias no son suficientes tanto por la entidad de la obra de Pi,

---

(36) 'Burgués sin disfraz' le llamará Engels.Vid.,al respecto, F. Engels, "Los Bakuninistas en acción. Informe sobre la sublevación española del verano de 1.873", en K. Marx, F. Engels, Revolución en España,Barcelona,1.960, pág. 240, trad. y prólogo de M. Entenza.

(37) Además,cabría hablar de una tercera etapa en su obra, en la que no abandonará,sin embargo,las ideas-intervencionismo estatal- sostenidas en los años sesenta. Vid., sobre esto, A. Jutglar,Pi y Margall y el federalismo español,2 vols.,Madrid, 1.975, vol. I, págs. 276 y ss.; A. Jutglar, Federalismo y Revolución. Las ideas sociales de Pi y Margall,Barcelona, 1.966, págs. 81 y 82;y,por último, J. Trías Bejarano, "Estudio preliminar" a F. Pi y Margall, Pensamiento social,Madrid, 1.968, pág. 64.

No obstante, hemos decidido no entrar en dichos años, puesto que lo que nos interesa fundamentalmente es la evolución de su obra hasta la propuesta de intervención estatal,ya que ésta posibilitará la creación de la legislación social.

como porque tales referencias las hicimos sólo en relación a problemas concretos. De ahí que nos parezca necesario hacer una exposición más detallada de su pensamiento con respecto a la cuestión social.

Si bien Pi comprenderá siempre la cuestión social "desde una visión armónica de las clases sociales y desde los supuestos del orden económico-jurídico liberal-burgués" (38), la solución que ofrezca de tal problema no será idéntica,ya que los proyectos de solución elaborados por Pi se diferenciarán notablemente. Entre dichos proyectos cabe establecer,fundamentalmente,dos fases: aquélla que se inicia en 1.854 con la publicación de La Reacción y la Revolución y finaliza a últimos de la década de los cincuenta,y aquella otra iniciada en 1.864,si no antes,en la que "ha abandonado de manera expresa y terminante el individualismo radical de La Reacción y la Revolución"(39).

4.2.1. El individualismo radical.

En esa obra (40),escrita al hilo de los aconteci-

---

(38) Trías Bejarano, op. cit., pág. 21

(39) Ibídem, pág. 45

(40) F. Pi y Margall, La Reacción y la Revolución. Estudios políticos y sociales, "Estudio preliminar y notas críticas" a cargo de A. Jutglar,Barcelona,1.982 (1.854). El libro está dividido en otros dos,el primero se titula "La política" y el segundo "La Administración". A lo largo de ellos, Pi remite en ocasiones a un tercer libro dedicado a "La Economía",que por el objeto de nuestro trabajo hubiera sido de gran interés conocerlo. La publicación de este tercer libro no fue autorizada (Hennessy,op. cit., págs. 18 y 265),de donde cabe deducir que llegó a escribirlo. Además,sabemos que Pi pronunció,aprovechando sus trabajos realizados para esa.../..

mientos revolucionarios de 1.854, Pi tratará de demostrar cómo la revolución,representada por la idea democrática,no es sino "una evolución fatal de la del año 12" (41),en la que se proclamó,tras la penetración en España de las ideas de la revolución francesa,como principio la soberanía del hombre. Para Pi,las consecuencias de tal principio están expresadas en esa época por las reivindicaciones que mantienen tanto los demócratas,que aspiran a las libertades absolutas,como los proletarios,quienes exigen la reforma de las leyes sociales.

Mientras que la reacción es,para Pi, "en su mayor generalidad la esclava de la tradición histórica,el brazo de la idea de poder,la espada de la propiedad,de la monarquía y de la Iglesia" (42),la revolución representa "la fórmula de la idea de justicia en la última de sus evoluciones conocidas,la sanción absoluta de todas nuestras libertades,el reconocimiento social de esa soberanía que la ciencia moderna ha reconocido en nosotros al consignar que somos

---

../... tercera parte,una serie de conferencias sobre economía política (vid.,al respecto, A. Jutglar, Pi y Margall y el federalismo..., op. cit., vol. I, págs. 150-151).

Sobre las influencias recibidas por Pi,vid., ibídem,vol.I, págs. 189 y ss., y Trias Bejarano,op. cit., págs. 32 y ss.

(41) Pi, La Reacción...,op. cit.,pág. 117, subrayado nuestro.La necesidad de tal revolución vendrá explicada para Pi por la fatalidad que constituye la ley social de la especie. Sin embargo,ese devenir no será pacífico debido a la tensión dialéctica entre la fatalidad social y la libertad individual,es decir,la humanidad y el hombre están sujetos a leyes distintas y sometidos a diferentes condiciones. Por eso, sólo se alcanzará la paz,en opinión de Pi,cuando "verificada la grande ecuación entre la libertad individual y la fatalidad de las cosas sociales,la humanidad pueda dirigirse sin vacilar al cumplimiento de su objeto" (ibídem,pág.127).

(42) Ibídem,pág. 143.

la fuente de toda certidumbre y todo derecho. No es ya una simple negación,es una afirmación completa. Tiene por principio y fin el hombre,por medio el hombre mismo,es decir,la razón,el deber,la libertad;cosas en el fondo idénticas." (43). En definitiva,la revolución expresa el dogma democrático,que consiste en reconocer la soberanía del hombre (44), puesto que éste "lo reúne todo en sí"(45). Las consecuencias de este principio son varias. En primer lugar,sólo desde el reconocimiento de que el hombre es soberano pueden admitirse la libertad y el progreso. El hombre es libre, puesto que si es soberano,necesariamente habrá de ser libre."(S)i mi libertad no es -dirá Pi- (...) más que mi soberanía en ejercicio, mi libertad no puede ser condicional; es absoluta"(46). El hombre será,por tanto, libre cuando actúe por sí mismo,sin estar sometido a influencias exteriores. A su vez,sólo existirá progreso cuando el hombre no se sujete sino a su propia libertad,es decir,cuando en su acción no se someta a los juicios de la colectividad(47).

---

(43) Ibídem,pág. 244.

(44) "Mi soberanía no consiste sino en la autonomía de mi inteligencia: ¿cuándo la ejerzo positivamente? Sólo cuando dejo de obedecer a toda influencia subjetiva y arreglo a las determinaciones de la razón todos mis actos", ibídem,pág. 247.

(45) "Homo sibi Deus (...) el hombre es para sí su realidad,su derecho,su mundo,su fin, su Dios,su todo. Es la idea eterna,que se encarna y adquiere la conciencia de sí misma; es el ser de los seres,es ley y legislador,monarca y súbdito. ¿Busca un punto de partida para la ciencia? Lo halla en la reflexión y en la abstracción de su entidad pensante ¿Busca un principio de moralidad? Lo halla en su razón,que aspira a determinar sus actos ¿Busca el universo? Lo halla en sus ideas ¿Busca la divinidad? La halla consigo", ibídem,pág. 246.

(46) Ibídem,pág. 247.

(47) Vid., ibídem, pág. 252.

En segundo lugar,Pi deducirá del principio de la soberanía del hombre la ingobernabilidad de los individuos y el absurdo de todo poder. Por tanto,Pi parte del reconocimiento de la más absoluta soberanía del individuo: éste es soberano y,en consecuencia,no puede ser gobernado,no puede ser sometido por la autoridad sin que se niegue,al mismo tiempo,su propia soberanía. Esto conducirá a Pi a fundamentar el orden social de modo distinto a las teorías tradicionales,lo que hará sustituyendo la autoridad por el contrato. La explicación es sencilla: la base de la sociedad sólo puede ser el pacto,sólo puede estar en los contratos que celebren libremente los individuos,porque éstos son soberanos y al serlo no caben entre ellos sino acuerdos libremente estipulados,es decir,las bases del orden social no pueden ser impuestas desde el poder,sin que se viole tal soberanía.

Por último,el reconocimiento de la soberanía del individuo llevará a Pi a considerar la soberanía del pueblo como pura ficción,ya que si se admite la soberanía individual no cabe aceptar la colectiva,no cabe establecer otra soberanía sobre el individuo distinta de la suya propia. Por eso,el "contrato,y no la soberanía del pueblo,debe ser la base de nuestras sociedades"(48),porque entre soberanos no caben sino pactos.

Ahora bien,el hombre no vive aislado,sino que vive en sociedad

---

(48) Ibídem,pág. 253.

"¿Para qué puedo -se preguntará Pi-(...)haberme unido con mis semejantes? Cuando esta libertad y esta soberanía me constituyen hombre,¿no habrá sido naturalmente para defenderlas contra todo ataque? Entre dos soberanías en lucha,reducidas a sí mismas, era posible un solo árbitro,la fuerza; la sociedad política no pudo ser establecida con otro objeto que con el de impedir la violación de una de las dos soberanías o la de sus contratos,es decir,con el de reemplazar la fuerza por el derecho, por las leyes de la misma razón,por la soberanía misma"(49).

Esa nueva sociedad de seres humanos,en la que se ha sustituido la fuerza por el derecho,está constituida "sobre el consentimiento expreso,determinado y permanente de cada uno de los individuos",siendo el objeto de dicho consentimiento las relaciones sociales,que son las "hijas de la conservación de nuestra personalidad y del cambio de productos". Además,si los individuos no otorgaran su consentimiento,la sociedad sería toda fuerza,"porque el derecho está en mí,y nadie sino yo puede traducir en ley mi derecho". Ahora bien,para conseguir esa nueva sociedad presidida por el derecho,no sólo es necesario que los individuos otorguen su consentimiento de un determinado modo y sobre un determinado objeto,sino que es necesario,señalará Pi,"acabar con la actual organización política",así como también "con la económica" (50).

Sin embargo,Pi reconoce que no ha existido hasta

---

(49) Ibídem, pág. 247

(50) Ibídem,pág. 248. Con respecto al derecho,dirá Pi:"Sólo de mi razón procede (...) el derecho.Los apetitos pueden mover mi voluntad,pero mis acciones no son rigurosamente morales sino cuando están determinadas por la inteligencia.La inteligencia aspira sin cesar a decidirlas,y ya que no haya podido evitarlas,emite sobre.../..

ese momento ninguna sociedad que no haya limitado la soberanía del hombre,que "ninguna sociedad ha descansado hasta ahora sobre el derecho" (51),a la vez que reconocerá,asimismo,la dificultad de establecer esa nueva sociedad. La dificultad proviene de los problemas que conlleva la creación de la nueva base social. Hay que tener en cuenta que esa nueva base social,el establecimiento del contrato entre soberanos,es hoy imposible y lo seguirá siendo,dirá Pi, "mientras no estén identificados los intereses del individuo y de la especie" (52). Para Pi,fue Rousseau quien formuló el problema del contrato,del pacto entre soberanos,aunque no lo resolvió. Irresolubilidad que seguirá subsistiendo,en su opinión,mientras no se cumpla la condición anteriormente expuesta: la identificación de los intereses del individuo con la especie (53). De ahí derivará la necesidad de mantener una ficción como es la de la soberanía del pueblo, "porque hay todavía intereses individuales y sociales (...) porque se considera aún (necesaria) la existencia de una insti-

---

../...ellas juicios que constituyen los remordimientos. Universalizad el motivo de cada acción moral,y tendréis luego las leyes que han de servir de paradigma a toda ley escrita. Una ley no es más que un juicio,y si es o no este juicio injusto,sólo mi ley moral es capaz de decirlo. El derecho,por lo tanto,lo mismo que el saber,o no existe o existe dentro de mí mismo", ibídem, pág. 250.

(51) Ibídem, pág. 248.

(52) Ibídem, pág. 255.

(53) Sobre este problema,vid., ibídem, págs. 116 y ss. Asimismo,vid., nota 41.
Con respecto a la formulación por Rousseau del problema del contrato,vid., ibídem,pág. 255. No obstante,vid., Trujillo, op. cit.,págs. 117 y ss., en las que establece la filiación proudhoniana del contrato de Pi y expone las diferencias de ese contrato con el de Rousseau.

tución que atienda a los de la masa general del pueblo" (54). Así como también derivará de la imposibilidad de construir una sociedad basada en el derecho,en el pacto entre soberanos,el que cuando Pi definió lo que había de entenderse por revolución,no se limitara sólo al párrafo que transcribimos más arriba,ya que añadio que la revolución

> "Representa aún el poder,pero tiende a dividirlo;no mata aún la fuerza, pero le clava el puñal hasta donde sabe y puede.Divide el poder cuantitativa,no cualitativamente,como nuestros constitucionales. Está limitada,pero ella no ve límite,porque cree en el progreso indefinido".(55)

Así pues,la idea revolucionaria no terminará de plasmarse en la realidad,pero se acercará gradualmente a ello. En definitiva,lo que Pi plantea es la necesidad más que de una revolución,de una serie de reformas parciales,que son la concreción de la idea revolucionaria en su devenir por realizarse. Para alcanzar esa nueva sociedad,realización de la idea revolucionaria,Pi determinará toda clase de reformas,con el objeto de reducir el poder a su menor expresión posible,en el siguiente programa:

> "¿Le da fuerza la centralización? Debo descentralizarlo. ¿Se la dan las armas? Debo arrebatárselas. ¿Se la dan el principio religioso y la actual organización económica? Debo destruirlo y transformarla. Entre la monarquía y la república , optaré por la república ; entre la república unitaria y la federativa , optaré por la federativa ; entre la federativa por provincias o por categorías sociales , optaré por la de las categorías. Ya que no pueda prescindir del sistema de votaciones.

---

(54) Ibídem,pág. 253.

(55) ibídem,pág. 244.

universalizaré el sufragio; ya que no pueda prescindir de magistraturas supremas,las declararé en cuanto quepa revocables. Dividiré y subdividiré el poder,lo movilizaré,y lo iré de seguro destruyendo.

¿Sobre qué legisla hoy el poder público? Hoy legisla aún sobre mis derechos naturales; los pondré fuera del alcance de sus leyes. Hoy legisla aún sobre mi propiedad; la anularé sobre los instrumentos de trabajo, y la proclamaré sobre los frutos de mi inteligencia y de mis manos completamente inlegislable. Rebajaré sin cesar su facultad legislativa;con ella, como es natural,la ejecutiva;y no le dejaré al fin con más atribuciones que las de saldar el debe y el haber de los intereses generales" (56)

Como vimos,Pi parte del principio de la soberanía absoluta del hombre y tiene por objeto final la destrucción total del poder y el establecimiento del contrato realizado por individuos soberanos como base de la sociedad,como base de todas las instituciones políticas y sociales. Sin embargo,la construcción teórico-revolucionaria de Pi topa con un problema fundamental,el del contrato social (57),que no está resuelto y le conduce irremediablemente a transigir con el poder y aceptar,además, la ficción de la soberanía colectiva. Esto le lleva a reconocer la imposibilidad de la realización inmediata de la idea revolucionaria y a proponer,por contra,una serie de reformas parciales, cuya idea central es la de la división y movilización continua de los poderes existentes,que se encaminen a la realización de aquella idea.

A pesar de ello,Pi afirmará que medidas tales como

---

(56) Ibídem, pág. 249.

(57) Pi reconocerá que si "la idea del contrato social estuviese bien determinada,no sólo no dejaría en pie la monarquía,no dejaría en pie ni la república",ibídem, pág, 276. Además,vid., ibídem, pág. 258.

las que ha propuesto,el sufragio universal,las limitaciones que se imponen al poder y el reconocimiento de los derechos del individuo como ilimitados y,por tanto,como ilegislables, modifican "ya profundamente la naturaleza del poder y cambia(n) la faz de las naciones" (58).

En definitiva,Pi parte de la tensión dialéctica "soberanía del hombre/poder", en la que sólo tras la desaparición de la idea de poder podrá alcanzarse la plena soberanía del hombre. A su vez,Pi se encuentra con dos problemas: la articulación de las soberanías individuales a través del pacto y la desaparición de la autoridad,que no se encuentra sólo en la organización política,sino que se halla también en la vida económica.

Todo poder se asienta,en su opinión,sobre la siguiente hipótesis,falsa en sí: la desigualdad en las capacidades y en las funciones no produce sino diversos intereses, a la vez que no puede dejar de ser un motivo de permanente discordia. Sin embargo,la idea de poder ha empezado a ser negada cuando la economía política y social nos ha revelado las leyes del trabajo,es decir, cuando la ciencia se ha impuesto a la ignorancia,en la que se basaba tal hipótesis. La economía política y social nos ha mostrado,dirá Pi,que la desigualdad de facultades y funciones "revela (...) la posibilidad de armonía entre todos los intereses individua-

---

(58) Ibídem, pág. 266.

les y sociales (...) Siendo todas desiguales,siendo además correlativas, ha de presentir, por lo menos,que media entre facultades y funciones una decidida equivalencia"(59). Por tanto,el problema existiría si siendo las facultades de los hombres iguales, fuesen las funciones a desempeñar por ellos desiguales,o al contrario. Sin embargo,las aptitudes de los individuos son desiguales,como las funciones.De ahí deducirá Pi,siguiendo a Cámara (60),que se podrá establecer una equivalencia entre las facultades y las funciones,es decir,que se podrá establecer una armonía entre unas y otras de modo que cada hombre pueda desarrollar sus aptitudes,sin que por ello se consagre una situación de desigualdad social.

No obstante,la reacción en vez de intentar "establecer lo más pronto posible la necesaria relación entre unas y otras (entre facultades y funciones)"(61),ha ignorado tal equivalencia y ha promovido,por contra,la desigualdad de retribuciones,a la vez que ha ennoblecido "tanto más las profesiones cuanto más son lucrativas"(62),basándose para ello en que no todas las funciones sociales reclaman las mismas facultades.Pues bien, añadirá Pi,desde ese momento hay "categorías,divisiones,que no puede salvar la voluntad del hombre;envidias,celos,odios de clase a clase,elementos

---

(59) Ibídem, pág, 178.

(60) Vid., págs. 115 y ss. de nuestro trabajo.

(61) Pi, op. cit., pág. 178

(62) Ibídem, pág. 179.

indestructibles de desorden. Aspira cada cual,no a la profesión más análoga a sus facultades,sino a la profesión que más produce; miran todos con desprecio la que,por útil que sea,trae consigo la estrechez y la miseria (...) La separación de clases se hace pues de día en día más sensible y más odiosa; los que se sienten degradados conspiran incesantemente contra los que están enaltecidos. Las luchas de la plebe,conviene no olvidarlo,han sido promovidas tanto por el sentimiento de la igualdad social como por el de la libertad política" (63).

Así pues,Pi combatirá esa desigualdad de trato entre las distintas funciones sociales."El talento no es -dirá- más que la especialidad de nuestras facultades. Si existe una función social que exija mi especialidad,y yo la ejerzo,en nada puedo ser acreedor a más que el proletario, cuya capacidad limitada basta para llenar una función tan social como la mía. Mi talento no es creación mía,no depende de mi voluntad que lo tenga o no lo tenga; no hay compás para medirlo. ¿Cómo ha de dar motivo a diversidad de retribución ni a privilegios?"(64). Así como defenderá la idea, cierta,de la equivalencia entre facultades y funciones y, por tanto,la idea de igualdad. "Obreros de la materia y de la inteligencia,sois -afirmará- iguales" (65).

---

(63) Ibídem, págs. 178-179.

(64) Ibídem, pág. 179.

(65) Ibídem, pág. 180.

Ahora bien,al mismo tiempo que Pi pone de manifiesto la falsedad de la hipótesis sobre la que se construye toda idea de poder,defiende la soberanía del hombre y al hacerlo proclama consecuentemente la más absoluta libertad de éste. La defensa de la idea de libertad le llevará a sostener,claro está,su lógica consecuencia,la libertad del trabajo. Sin embargo,su defensa de la libertad del trabajo fue criticada,ya que "en ésta tenéis -se le decía- la causa primordial del pauperismo (...) La libertad es la madre de la concurrencia; la concurrencia mata vuestra clase obrera. En virtud de esta libertad bajan fatalmente los salarios; en virtud de esta libertad viene por fin el monopolio a sentarse sobre la ruina de los concurrentes. Consideradlo bien: a esta libertad es principalmente debida la tiranía de los grandes capitales;a esta libertad esas mil crisis ficticias que agravan cada día más y más los efectos de las verdaderas"(66).

Pi era consciente de la situación de lucha en la que se encontraban,especialmente en Cataluña,fabricantes y obreros. "El pauperismo se extiende -dirá- por todo el cuerpo social como una llaga cancerosa;nuestros mismos adelantos lo fomentan. Experiméntase constantemente baja en los salarios,al paso que la civilización aumenta las necesidades;y en ocasiones dadas los obreros piden a millares pan para sus hijos"(67). A pesar de ello,Pi constatará la diferencia existente entre las naciones más desarrolladas,

---

(66) Ibídem, pág. 236.

(67) Ibídem, págs. 149-150.

como Francia e Inglaterra,en las que la situación era preocupante,y España,donde,aun reconociendo la existencia del pauperismo,no es la situación tan desesperada como en aquellas naciones, "gracias a nuestro mismo atraso y a lo poco extendida que está la industria manufacturera,la miseria no ha invadido todavía sino un corto número de clases, no se hace sentir en todo el cuerpo social sino durante crisis pasajeras. La decreciente progresión de los salarios dista aún mucho de haber llegado a un término funesto;las perturbaciones debidas a los adelantos de la maquinaria no son continuas ni aún frecuentes"(68). Esto no obsta para que Pi prevea que el problema social terminará por adquirir tales dimensiones en España.

Pues bien,Pi constatará la existencia del pauperismo,la baja de los salarios,la lucha entre el capital y el trabajo,la tiranía de los grandes capitales,en definitiva,la existencia del grave problema social. A su vez,considerará que la libertad es la causa de tales males,pero ello no puede conducir,en ningún momento,a negar tal principio,porque aunque la libertad produzca efectos subversivos,no por ello ha de ser negada.Por el contrario,la ciencia dice -afirma Pi- que "si el hombre es libre,si sin libertad no hay hombre,dentro de la misma esfera de su libertad ha de buscar el remedio de sus males. Yo no puedo, por destruir un mal,

---

(68) Ibídem, págs. 272-273. Esta descripción de la situación social en España hará decir a Pi que la "guerra social en este país,ya que no evitable, es aplazable", ibídem, pág. 273.

provocar otros" (68 bis). De ahí que argumente frente a los que sostenían que había que reducir la libertad para solucionar el problema social, que "la libertad es una condición esencial del hombre; tocarla es violar la personalidad,un sacrilegio" (69). Es más,al exponer la situación inglesa,en la que la guerra social tiene causas constantes que la estimulan,destacará que es una nación en la que la libertad permite que Owen predique el comunismo, que la clase obrera se manifieste enérgicamente contra la capitalista, "mientras no ataque la libertad ajena" (70) , no suponiendo todo ello ninguna insurrección armada. Es decir, una y otra clase luchan y pactan libremente para establecer la ley que ha de regir sus relaciones, mientras que el Gobierno, por su parte, "se cruza de brazos ante los dos bandos, y sólo al verlos llegar a las manos interpone entre los dos su espada" (71). De todo ello concluirá, que la libertad además de la causa del grave problema existente,es la solución del mismo -"Sólo la libertad corrige(...)la libertad",ésta es "la verdadera válvula del vapor revolucionario" (72)-, con base en la cual es posible establecer un pacto entre las partes contendientes,de modo que se llegue a "armonizar las fuerzas económicas, o

---

(68 bis) Ibídem, pág. 237.

(69) Ibídem, pág. 236.

(70) Ibídem,pág. 274.

(71) Ibídem, pág. 274.

(72) Ibídem, págs. 275 y 274, respectivamente.

lo que equivale a lo mismo,a resolver el oscurísimo problema"(73).

En definitiva,la idea revolucionaria no se limita a producir una serie de consecuencias políticas,sino que también produce otra serie de consecuencias sociales,esto es, "nuestra revolución no es -dirá Pi- puramente política; es social"(74),ya que gracias a la libertad y a la igualdad de condiciones que tal idea propugna será posible la destrucción del poder y el establecimiento de la armonía de las fuerzas económicas a través del contrato.Aún siendo éste el último,por importante,interés de toda la argumentación de Pi,no podemos dejar de constatar una serie de incongruencias en su exposición. En primer lugar,hay que subrayar que los problemas que el establecimiento del contrato plantea,a pesar de que Pi sea consciente de ellos (75),no están resueltos. Además,habría que resaltar la falta de ese tercer libro dedicado a "La Economía",al que Pi remite constantemente y en el que temas como la libertad y la igualdad de condiciones,la propiedad y la usura,la protección a y la pretensión de las clases obreras y,por último,las relaciones entre el capital y el trabajo estuviesen estudiados con ma-

---

(73) Ibídem, pág. 271.

(74) Ibídem, pág. 65.

(75) El mismo Pi había considerado la idea del contrato como una idea aún no bien determinada (ibídem, pág. 276). Asimismo,había planteado de manera abierta la pregunta por cuáles habían de ser las condiciones del contrato,sin obtener respuesta (ibídem, página 258). Con anterioridad,había afirmado,también,que el establecimiento del contrato sería imposible si antes no se lograba la identificación de los intereses del individuo con los de la especie (ibídem, pág. 255).

yor detenimiento (76). No obstante,Pi dedicó al tema de la cuestión social numerosos escritos,que en parte trataremos de analizar a continuación.

Estos escritos sólo pueden ser adecuadamente comprendidos desde el esquema teórico que elaboró Pi y Margall en La Reacción y la Revolución. En este libro,Pi se mueve fundamentalmente sobre tres ejes,que surgen de un mismo punto: la soberanía del hombre,la libertad absoluta de los individuos,a la que no se puede renunciar y desde la que únicamente podrá encontrarse una solución para la cuestión social. Esos tres ejes son los siguientes: el individualismo radical y su consecuencia,la consideración de los derechos individuales como derechos absolutos; el reconocimiento del sufragio universal y su efecto,la participación política de la clase obrera; y,por último,la necesidad de alcanzar la armonía entre las fuerzas económicas,entre cuyos efectos estaría el logro de unas condiciones sociales más favorables para los obreros (77).

Desde estos presupuestos se enfrentará Pi con la cuestión social,a la que considerará como "la cuestión del siglo"(78). Bajo dicha expresión Pi comprende el proble-

---

(76) Sobre estos temas,vid., ibídem, págs. 379, 376 y ss., 209 y 423,respectivamente.

(77) Vid., Trías Bejarano, op. cit., págs. 37-38.

(78) F. Pi y Margall, Pensamiento social,"Selección y estudio preliminar" de J. Trías Bejarano,Madrid, 1.968. Las siguientes citas de Pi están recogidas en esta selección,por lo que sólo citaré el artículo en cuestión,la fecha y la página en la que se encuentre el texto citado. Esta primera cita pertenece a "El partido progresista y la cuestión social",30 de julio de 1.857, pág. 88.

ma del pauperismo,cuya causa se encuentra,en su opinión,en el carácter antinómico de las instituciones económicas -éstas "si desenvuelven por una parte los gérmenes de la riqueza,por otra los de la miseria"(79)-. Así,la concurrencia,la división del trabajo,las máquinas han creado una enorme riqueza,pero también han favorecido la situación social pauperizada en la que viven las clases jornaleras.

Ahora bien,esta situación social pauperizada de las clases jornaleras es debida,según Pi,fundamentalmente a que el salario esté sometido a la ley de la oferta y la demanda,esto es,a la concurrencia,cuyo origen está en la libertad. Además,los jornaleros disponen sólo del salario para satisfacer las necesidades de la vida humana,de donde se deduce que el salario tiene un mínimum "determinado por nuestra propia naturaleza"(80). Sin embargo,Pi constata un exceso de obreros sobre la demanda de los mismos en el mercado,lo que implica la concurrencia entre ellos por el puesto de trabajo,a la vez que ésta produce una baja de los salarios hasta el extremo de que se llega a reducir el mínimum indispensable para cubrir las necesidades de la vida del trabajador.

Frente a esta deplorable situación originada en la libertad,el capitalista no podrá,en opinión de Pi,hacer nada,ya que los salarios no bajan por su voluntad,sino por

---

(79) Id.,pág. 88.

(80) "Sucesos de Barcelona",26 de agosto de 1.858,pág. 106.

el exceso de obreros;pero tampoco podrá ni deberá hacer absolutamente nada el Estado,puesto que éste no puede contener la baja de los salarios sino alterando "su constitución y,destruyendo la libertad de trabajo" (81),lo que para Pi es inadmisible. "Para que el Estado pudiese -dirá Pi- evitar ese exceso de brazos sería indispensable que tuviese el derecho de regular el movimiento de la industria,medio para hacer imposible las crisis,facultades para instruir profesionalmente a los jornaleros,elevarlos al rango de sus funcionarios y distribuirlos conforme lo exigiese una rigurosa estadística. La sociedad toda quedaría entonces refundida en el Estado,la acción individual destruida,la libertad sacrificada,y es aún muy de temer que el mal no sobreviviese a la reforma"(82). Por tanto,Pi constata la baja de los salarios,cuya causa se encuentra en la libertad. Sin embargo, no puede admitir la anulación o restricción de ésta para evitar sus negativas consecuencias,ya que si algo define su pensamiento es el profundo respeto por el principal presupuesto de la sociedad liberal-burguesa,la libertad,que no puede ser de ningún modo sacrificada. A su vez,el respeto por los presupuestos del sistema liberal conduce a Pi a definir el problema social como la cuestión de los salarios (83) y a proponer como solución del mismo el alza de éstos. En definitiva,se trata de obviar los problemas de fondo de

---

(81) Id.,pág. 106.

(82) Id.,pág. 107.

(83) Vid.,"Asociaciones obreras",8 de septiembre de 1.858, pág. 112.

la cuestión social,a la vez que de ofrecer una solución parcial -economicista- a la misma.

Para conseguir el alza de los salarios,Pi intentará determinar,en primer lugar,cuál es la ley de los salarios. Esta ley no es otra que la ley de la oferta y la demanda,que regula "la relación entre el capital destinado a la industria y el número de braceros"(84). Según dicha ley se produce la baja de los salarios siempre que haya exceso de obreros sobre puestos de trabajo. Esta situación producirá la concurrencia entre los obreros,a la vez que la baja de los salarios,ya que los capitalistas se aprovecharán de tal situación. Sin embargo,Pi no achacará,correctamente,tal comportamiento a una actitud malvada de éstos. Además,cuando se produce la situación contraria,exceso de puestos de trabajo,los obreros actuarán del mismo modo,ya que unos y otros se mueven en el terreno de la economía,de los intereses,y en este terreno "los sentimientos callan a la voz del egoísmo"(85).

Esa ley es, para Pi y consecuentemente con sus ideas,inamovible,aunque la situación que provoque sea inadmisible. De ahí que el problema radique no en evitar una ley que es inevitable,sino en cómo conseguir,desde el respeto a la misma,el alza de los salarios para evitar la situa-

---

(84) "Las clases jornaleras", I,1.857,pág. 116. "Mientras éstas (oferta y demanda) -añadirá Pi- regulen el valor de los productos,regularán el del trabajo",id., pág. 116.

(85) Id.,pág.116. "(J)ornaleros como capitalistas proceden -había dicho Pi- conforme a justicia", id., pág. 116.

ción depauperada de las clases jornaleras. Este alza de los salarios sólo cabe conseguirla,dentro de la economía política (86),por medio de dos clases de reformas: o bien mediante la disminución del número de jornaleros,o bien mediante el aumento del capital destinado a la industria.

Con respecto a la primera medida de reforma,la disminución de la población,Pi analizará las diversas vías propuestas para conseguirla,aunque ninguna de ellas le convencerá,ya que si con respecto al fomento de la emigración y al favorecimiento de la colonización interior,pensará que no son solución del problema,sino sólo paliativos; con respecto a la teoría de Malthus,Pi mostrará su rechazo,además de considerar que una de las leyes en las que dicha teoría se basa,es falsa y la otra inexacta,porque produciría o bien efectos nocivos,o si no los produjera,piensa que no sería tan eficaz como se cree.

Una vez rechazada,por inválida,la primera medida de reforma propuesta,la disminución del número de jornaleros,Pi analizará y rechazará otra serie de medidas que se han ido proponiendo a fin de solucionar la situación social en que se encuentran las clases jornaleras. Entre dichas vías de solución,se encuentra aquélla que proponía la concesión de un subsidio a los jornaleros,que neutralizase la baja de los salarios. Esto era inadmisible para Pi por dos

---

(86) Es decir,dentro de los presupuestos de la escuela economista,defensora a ultranza de la libertad. Vid.,sobre ella, Aranguren, op. cit., págs. 117 y ss.

clases de razones. La primera,porque mediante dicha medida se sacrificaría al Estado la libertad individual. "Todo hombre que viene al mundo -dirá Pi- ha de hallar de qué viva física y moralmente,más por el juego natural y espontáneo de las fuerzas sociales,no por la acción de los gobiernos. La acción de los gobiernos está limitada a la esfera de la justicia distributiva;en la conmutativa es siempre trastornadora y funesta"(87). La segunda,porque esta medida no evitaría la baja de los salarios,sino que provocaría la conducta opuesta,es decir,favorecería la baja continuada de los salarios.

Asimismo,analizará las reformas propuestas por Luis Blanc para mejorar la suerte de las clases jornaleras. Las reformas de L. Blanc, como las propuestas por los escritores "más o menos comunistas" (88), se basaban en el sometimiento del individuo al Estado, lo que es inaceptable para Pi. Además, se opondrá, basándose en la conciencia que de su yo posee el hombre,que le hace no entrar en una sociedad "donde no procure que su personalidad (...) sea lo más íntegra posible"(89),a la sustitución que hará Blanc de la concurrencia por la asociación, "que desea ver extendida a la comunidad de necesidades y de goces"(90).

Para conseguir el alza de los salarios,Pi propuso,

---

(87) "Las clases jornaleras",III, 1.857,pág. 127.

(88) "Las clases jornaleras",IV, 1.857,pág. 135.

(89) "Las clases jornaleras",V, 1.857,pág. 136.

(90) Id.,pág. 137.

como ya vimos,una segunda reforma,que consistía en el aumento del capital destinado a la industria. Esta reforma se enmarca dentro de la idea general proudhoniana,que no contempla la solución de la cuestión social en la eliminación radical de las instituciones económicas,que al ser antinómicas, creaban riqueza a la vez que pobreza,sino que la solución de la situación en la que se encuentran las clases jornaleras se halla en "dirigirlas (las instituciones económicas) y no paralizarlas,armonizarlas y no destruirlas. No se resuelven una serie de antinomias,prescindiendo de ninguno de sus términos,sino buscando su síntesis"(91).

Pi analizará las medidas propuestas por Proudhon para mejorar la suerte de las clases trabajadoras,pero no las asimilará miméticamente,sino que las someterá a crítica. De ahí que si bien Proudhon rechaza el socialismo y la economía -la escuela económica- por ser incapaces de resolver el problema social y propone,por contra,una serie de medidas,reducción progresiva de toda clase de emolumentos y el cambio directo de productos,para restablecer la ley de la reciprocidad, "principio de toda existencia y fórmula de toda justicia"(92); Pi no acepte la primera de las medidas, la rebaja progresiva de los salarios,aunque si lo haga con la segunda de ellas,el cambio directo de los productos,a

---

(91) "El partido progresista y la cuestión social", ya cit.,pág. 89. Sobre el carácter idealista de tal concepción,vid., K. Marx, Miseria de la filosofía, trad.y prólogo de D. Negro Pavón, Madrid, 1.973 (1.847), págs. 153 y ss.

(92) "Las clases jornaleras", IX, 1.857, pág. 156.

través del que se podrá conseguir la reforma propuesta por Pi,el aumento del capital destinado a la industria. Mediante esa medida

> "La libertad individual queda -dirá Pi- completamente ilesa,el vitalismo de las sociedades puesto a cubierto de toda crisis; el consumo y la producción favorecidas,toda nueva industria auxiliada,todo proletario que se siente con ciencia para emanciparse,libre,toda fuerza aprovechada, todo servicio capaz de ser inmediatamente retribuido. El crédito deja de ser el privilegio de una clase,y pasa a ser el patrimonio de todos. El numerario pierde su antiguo cetro,sin por esto fecundar menos el campo de la riqueza pública. La usura languidece y muere"(93).

Así pues,con el cambio directo de productos,que se realizaría a través de un banco (94),se conseguiría,sin intervención del Estado y, por tanto,sin menoscabo de la libertad individual,una serie de efectos enormemente positivos: gratuidad del crédito,activación del consumo y la producción,retirada de numerario y,por último,se favorecería no sólo el alza de los salarios,sino también la emancipación de las clases jornaleras,al hacerse mucho más fácil el tránsito del proletariado al propietariado,con lo que se eliminaría,finalmente,el antagonismo entre el trabajo y el capital.

Sin embargo,mientras el nuevo banco de cambio "no atrajese -dirá Pi- a sí toda la masa de negocios del reino,

---

(93) "Una nueva potencia", 4 de agosto de 1.857, pág. 95.

(94) Ese banco funcionaría como un banco de descuentos,aunque sin capital. Esto conllevará,en opinión de Pi,una serie de problemas. De ahí que critique por incompleta la concepción que del banco tenía Proudhon y recurra para completar su concepción al sistema de Bonard. Vid.,sobre ello,"Las clases jornaleras",X,págs. 161 y ss.; XII,págs. 172-173 y XIII,págs. 177-178.

no daría naturalmente todos sus resultados"(95),siendo probable que en ese interregno continuara la baja de los salarios y,por tanto,la situación depauperada de las clases obreras. De ahí la necesidad de complementar la medida del establecimiento del banco de cambio con otra: la implantación del sistema de asociaciones,es decir,la defensa del derecho de asociación obrera. Esto suponía considerar tal derecho como absoluto(96),cuyo origen estaba en la absoluta libertad del hombre para asociarse o no. De ésta derivarán a su vez,las dos condiciones a que toda asociación ha de someterse: la transitoriedad y el no exceder los límites de la libertad, puesto que "(l)o que no queremos es -dirá Pi-aniquilar el principio mismo de la concurrencia,lo que principalmente no queremos es combatirlo por medios contrarios a la libertad,por la acción del Estado"(97).

El obrero sabe,según Pi,que la causa de su penosa situación procede del exceso de brazos sobre la demanda existente de los mismos,así como que la asociación es la solución que evita la concurrencia entre ellos. De ahí que quieran asociarse entre sí a fin de evitar la concurrencia y detener la baja de los salarios,lo que admitirá Pi,siempre y cuando las asociaciones se sometan a las condiciones más arriba expuestas: transitoriedad y libertad. Pero Pi

---

(95) "Las clases jornaleras", XIV, 1.857, pág. 179.

(96) Vid., Pi, La Reacción..., op. cit., pág. 275.

(97) "Las clases jornaleras", 1.857, XIV, 186.

no se mostrará partidario del sistema de asociaciones sólo por esto,sino que comprenderá que las asociaciones producen otro efecto enormemente beneficioso,ya que "organizan la lucha entre el capital y el trabajo,y la hacen menos sangrienta"(98).

No obstante,la cuestión de las asociaciones,la lucha por el derecho de asociación,no es,para Pi,independiente de la cuestión política. Por ello, no se mostrará de acuerdo con la posición de los jornaleros,que inciden en las cuestiones sociales y se muestran indiferentes ante las políticas. Afortunadamente,esta situación ha cambiado, en su opinión,gracias "a que los gobiernos de los partidos medios les han hechos comprender (a los obreros),mucho mejor que nuestras más ardientes palabras,la necesidad de conquistar los derechos políticos antes de resolver los problemas relativos al trabajo"(99),puesto que mediante su conquista, promovida por la democracia,podrá solucionarse la cuestión social existente y,por tanto,podrá lograrse la emancipación de las clases jornaleras.

Hay que tener en cuenta que la revolución ha producido,según Pi,hasta ahora,sólo el provecho de la clase media,lo que implica el que existan clases que no están aún emancipadas

---

(98) "Sucesos en Barcelona", ya cit., pág. 109.

(99) "Asociaciones obreras", ya cit., págs. 110-111.

"Que no estén todas emancipadas, ¿cabrá dar la revolución por concluida? Que no estén armadas todas de los derechos políticos, ¿podrán aspirar a emanciparse? La democracia viene a armarlas de esos derechos, viene a llamarlas a todas al teatro de la vida pública: su triunfo es un hecho necesario y como tal completamente lógico"(100).

Se trata, pues, de lograr la emancipación de las clases jornaleras mediante la conquista de los derechos políticos, es decir, se trata de terminar la revolución política, que hasta ahora ha favorecido únicamente a la clase media. La prioridad que Pi otorga a la revolución política frente a la social, cuyas consecuencias, caso de realizarse, serían hoy, en su opinión, tremendamente funestas; esa prioridad - decíamos - la explica por su interpretación de la historia de las revoluciones: "todas las revoluciones han sido en el fondo sociales, (pero) han empezado y no podían menos de empezar por una serie de reformas políticas"(101). Así, mediante éstas, mediante el reconocimiento de los derechos políticos para todos los individuos, se logrará el advenimiento del cuarto estado a la vida pública y, por consiguiente, su intervención en el gobierno del Estado, con lo que se alcanzará su emancipación. Ahora bien, tales requisitos de la emancipación de las clases jornaleras sólo podrán obtenerse, en opinión de Pi, bajo un régimen democrático, que aunque no suponga "la emancipación definitiva del proletariado, (...) da las condiciones de esa emancipación definitiva"

---

(100) "La democracia y el trabajo", 23 de julio de 1.858, págs. 101-102.

(101) Id., pág 102.

(102),al proporcionar a las clases jornaleras las libertades -de pensamiento,de reunión,de asociación-, y propiciar su participación en la vida política -sufragio universal-; al mismo tiempo que mejora la situación material en que dichas clases se encuentran,tanto a través de la libertad de asociación,como por medio de su sistema económico,en el que se suprimen las contribuciones indirectas,se disminuyen los gastos del Estado y se favorece la universalización del crédito.

En definitiva,Pi defiende la prioridad de la revolución política sobre la revolución social,Pi sostiene la prioridad de la conquista de los derechos políticos por parte del proletariado antes que la resolución de las cuestiones relativas al trabajo,ya que la conquista de los primeros traerá consigo el logro de las condiciones necesarias desde las que podrán resolverse las segundas y alcanzar así la emancipación definitiva del proletariado,que no podría lograrse si no se partía del reconocimiento de sus derechos como hombres,en tanto que Pi concibe tal emancipación como el desarrollo pleno del orden burgués,esto es,tal emancipación se alcanzará cuando todos los individuos adquieran el estatus de ciudadanos -libres e iguales en derechos- y de burgueses -propietarios-. Por tanto,la emancipación del cuarto estado no consistirá para Pi en la transformación de los presupuestos del orden burgués,sino en su extensión

---

(102) Id., pág. 105.

a todos los individuos. Esto condujo a Pi a reconocer la inviabilidad de la lucha por las cuestiones económicas,cuando ésta se aislaba de la lucha por las cuestiones políticas, puesto que sólo la consecución de los derechos políticos mediante la implantación del régimen democrático ofrecía las condiciones necesarias para conseguir que los jornaleros adquiriesen la condición de propietarios. Si el orden de prioridad de la revolución política con respecto a la social se alteraba,si se querían resolver las cuestiones relativas al trabajo antes de conseguir la conquista de los derechos políticos,las consecuencias serían nefastas,ya que tal planteamiento conduciría irremediablemente a una situación de caos absoluto,porque la lucha por la adquisición de unas mejores condiciones de trabajo sin que se hubiera establecido previamente el marco en que esa lucha había de desarrollarse,conduciría inevitablemente a salvajes enfrentamientos,que se resolverían mediante la intervención del poder, de la autoridad,favoreciendo normalmente a las clases privilegiadas.

La clase obrera había venido defendiendo,por su parte,la necesidad de actuar sólo en un ámbito estrictamente económico,sin preocuparse por las cuestiones políticas. Sin embargo,la actuación de los partidos medios defendiendo la intervención del Estado en favor de las clases dominantes, además de la necesidad de los trabajadores de organizarse para combatir eficazmente el capital,les condujeron a reconocer,en opinión de Pi, la necesidad de la lucha política como

previa a la resolución de los problemas laborales. Evidentemente,esta lucha política no se inscribía dentro de una actuación propiamente obrera,sino que tal lucha quedaba enmarcada dentro de las aspiraciones de los demócratas. Por ello,la aceptación por la clase obrera de los presupuestos demócratas,de la prioridad de la revolución política sobre la social,no suponía,claro está,el abandono de la posición economicista a que conducía la defensa de la prioridad de la revolución social sobre la política,ya que al tratarse de una revolución política que partía del máximo respeto a los presupuestos del orden burgués:libertad y propiedad, hasta el extremo de querer extenderlos a todos los individuos,tal revolución no podía nunca sobrepasar los límites de tal sistema,sino sólo reformarlos,por lo que al fin sólo sería posible alcanzar determinadas reformas -alza de los salarios-. El que tales reformas pudieran ser calificadas como economicistas,no nos importa tanto como el hecho mismo de que tales reformas se alcanzan tras el establecimiento de un determinado marco,dentro del cual han de desenvolverse las prácticas de las fuerzas sociales en conflicto,capital y trabajo,de modo que se logre la pacificación de sus conflictivas relaciones y se mejore la situación material de las clases jornaleras,sin que se altere el orden burgués,ya que dichas reformas han de obtenerse dentro de él y con los medios que el mismo ofrece.

Ese marco venía definido por el dogma democrático, cuya idea matriz era el reconocimiento de la más absoluta

soberanía del individuo. La consideración de la soberanía del hombre como absoluta conllevaba,a su vez,el reconocimiento para todos los individuos de las libertades como libertades absolutas y el rechazo de toda idea de poder, de cualquier intervención del Estado. Estas ideas respondían al desarrollo completo de los principios de la revolución burguesa,ya que las libertades no se reconocían únicamente para la clase media,como había sucedido hasta ahora,sino que se consideraba que tales libertades eran propias de todo hombre. A su vez,estas ideas suponían rechazar los principios del liberalismo doctrinario, así como el intento de fundamentación del orden social sobre una base distinta: el contrato,el pacto celebrado entre individuos soberanos de modo que se constituya una nueva sociedad,la sociedad jurídica,en la que el derecho reemplazará a la fuerza. Esa nueva sociedad se basa sobre el consentimiento expreso y permanente de cada individuo,de modo que el derecho que está en cada uno de ellos se traduzca en la ley que rija sus comportamientos,las relaciones sociales,a través de las cuales se lleva a cabo el cambio de productos. Se trata, pues,de una construcción ideal tanto de los individuos,en tanto que sujetos de derecho, como de sus relaciones,en tanto que jurídicas,todo ello al margen de la realidad en la que éstos se desenvuelven. No obstante,esto no es lo que queremos resaltar,sino que lo que nos interesa poner de manifiesto es el hecho de cómo Pi intenta establecer ese pacto entre individuos soberanos de modo que pueda reali-

zarse el cambio de productos. Esta realidad que Pi deja entrever idealizadamente es la que hemos de subrayar,puesto que la sociedad de mercado sólo puede establecerse si se admite que en dicho mercado actúan individuos soberanos. Es decir,para que un individuo pueda vender su fuerza de trabajo a otro a cambio de un salario es necesario presuponer que uno y otro pactan como individuos libres,como soberanos,lo que únicamente es posible presuponerlo en un orden distinto al real: el orden jurídico,en el que todo sujeto lo es de derecho y,en consecuencia, soberano.

Sin embargo,el intento de construir esa nueva sociedad basada sobre el derecho y no sobre la fuerza,choca con unas dificultades,que Pi pone de manifiesto. Esas dificultades derivan tanto de la misma inconcreción en la que se encuentra la idea del contrato,como de la tensión dialéctica en que se hallan los intereses del individuo y de la especie; lo que ha hecho imposible la realización de dicho pacto y,por tanto,la construcción de esa nueva sociedad. Ante la imposibilidad de construir esa nueva sociedad sobre el pacto entre individuos soberanos, Pi tendrá que renunciar a su intento de sustituir radicalmente el poder por la idea revolucionaria,a la que se verá obligado a concebir,también, como poder. Por ello, Pi no tratará de sustituir totalmente la reacción por la revolución,sino que propondrá llegar a tal sustitución gradualmente,mediante una serie de reformas parciales de modo que el poder se reduzca a la menor expresión posible y sea factible aproximarse a esa sociedad ideal

de individuos libres y propietarios,esto es,a esa sociedad de individuos soberanos.

Además, Pi se encuentra con otro problema. Pi es consciente de que la situación depauperada en que se encuentran las clases jornaleras no sólo procede de la idea de poder,sino que su causa se encuentra,fundamentalmente,en la misma idea de libertad. La libertad fomenta la concurrencia,ésta la baja de los salarios,con lo que se llega a la nefasta situación en que se encuentra el proletariado. Ante esta situación se encuetra Pi,quien tratará de solventarla, aunque para ello no podrá renunciar a la libertad,pilar de toda su construcción doctrinal,ni tampoco acudir a la intervención estatal,puesto que mediante ella se violaría el libre juego de las fuerzas naturales. De ahí que tenga que buscar en la misma libertad -'sólo la libertad corrige la libertad'- la solución de los problemas que ella misma genera.

Así pues,Pi tratará de resolver el problema del pauperismo,de solucionar la cuestión social,desde el respeto a la libertad y, por consiguiente,desde el rechazo de la intervención del Estado. Esto le conducirá a adoptar, siguiendo a Proudhon,como solución del problema el 'cambio directo de productos'. Sin embargo,Pi encontrará en esta medida una serie de inconvenientes derivados de las dificultades por las que atravesaría el establecimiento del banco encargado de hacerla factible. A pesar de ello,Pi considera-

rá,como no podía ser menos,tal medida como la ideal para resolver el problema del antagonismo entre el trabajo y el capital,al favorecer el tránsito del proletariado al propietariado. No obstante , el problema de llevar a cabo una medida como el cambio directo de productos no radicaría tanto en las dificultades técnicas que conllevaría el establecimiento de un banco encargado de realizarla,como en las dificultades que derivan de la construcción de la nueva sociedad basada en el derecho. Si ésta chocaba con los problemas derivados de la inconcreción de la idea del contrato, de la tensión dialéctica entre los intereses de la especie y del individuo; una medida como el cambio directo de productos encontraría para su realización los mismos problemas, puesto que para implantarla era imprescindible la previa creación de esa nueva sociedad,en la que los individuos,como soberanos,podrían pactar libremente las condiciones en que los cambios de sus productos habrían de realizarse. Estas son las razones de fondo por la que Pi,aunque éste aluda a aquellas dificultades técnicas,ha de completar tal medida, mientras ésta no pueda realizarse,con otra: la libertad de asociación. Esto implica reconocer la necesidad prioritaria de que el cuarto estado luche por la conquista de sus derechos políticos,especialmente por el sufragio universal y el derecho de asociación. A través del primero,las clases jornaleras podrán acceder a la vida pública,intervenir en el gobierno del Estado, colaborando de este modo a la implantación y sustento de un régimen como el democrático,cuyo sistema económico es enormemente favorable,según Pi,para

las clases jornaleras,ya que dispone de los medios necesarios a fin de que los proletarios pasen a ser propietarios. A través del ejercicio del derecho de asociación,siempre sometido a los límites de la libertad,se conseguiría no sólo evitar la concurrencia entre los obreros y de este modo impedir la baja de los salarios,sino también organizar la lucha existente entre el capital y el trabajo.

Si dejásemos de lado el proyecto utópico de Pi (la emancipación definitiva del proletariado dentro de los presupuestos del sistema liberal,la desaparición del proletariado por su transformación al propietariado), nos quedaríamos sólo con los elementos de su sistema que adquirieron virtualidad práctica. Estos elementos se reducen a proponer la necesidad de que las clases jornaleras conquisten una serie de derechos políticos,que definen el marco de actuación al que han de someterse las diferentes fuerzas sociales. Es decir, la extensión de los derechos políticos a todos los individuos de una sociedad supone la inclusión de todos ellos bajo unas mismas reglas de juego de modo que éstas afecten a todos por igual. Entre esos derechos políticos hemos de destacar,especialmente,el derecho de asociación, a través de cuyo ejercicio se organizaría la lucha entre las fuerzas económicas,capital y trabajo,de tal forma que ambas fuerzas diriman sus disputas desde una igualdad de condiciones,ya que mediante la asociación los obreros ofrecerían un contrapeso suficiente a la prepotencia con que el capital venía actuando. Así se establecerían las condi-

ciones mínimas bajo las que el pacto entre el capital y el trabajo podría concluirse,alcanzándose con ello la armonía entre ambas fuerzas y,en consecuencia,la pacificación de la sociedad. Se trata,pues,de conseguir la pacificación de la sociedad a través del juego autónomo de las fuerzas económicas,a través de la libertad y sin intervención del Estado.

Aquí es donde radica,en nuestra opinión,la importancia de un proyecto como el de Pi:su reconocimiento de la lucha existente entre el capital y el trabajo y su intento de establecerla racionalmente,es decir,organizadamente, mediante la extensión de los derechos políticos,especialmente el derecho de asociación,al cuarto estado,de tal modo que se elimine el grado de conflictividad existente,a la vez que se preserve a la clase obrera de una explotación irracional,al dotarla de mejores condiciones materiales de existencia. De todo ello podríamos concluir que la finalidad práctica de su elaboración doctrinal se queda en el intento de organizar,lo que no es poco,la lucha de clases,de modo que el sistema que la ha generado no se vea abocado al desorden más absoluto ni a su muerte por consunción.

Por su parte,Castelar recogerá gran parte de estas ideas en sus escritos de los años sesenta,aunque lo haga de un modo mucho más superficial y esquemático. Para éste, la crisis de la sociedad se solventará mediante el advenimiento de un nuevo sistema social representado por la democracia,que consiste en el reconocimiento de la más absoluta

libertad e independencia del ser humano,en el reconocimiento de los llamados derechos individuales como propios de todo individuo y de una legalidad para todos igual. Esto conducirá a Castelar a identificar el proyecto político demócrata como un proyecto jurídico,en el que encontrándose la nueva fórmula social,se encontrará también la solución de la cuestión social,ya que al entrar el cuarto estado en el goce de sus derechos,será posible alcanzar una serie de consecuencias sociales tales -la transformación del salario en dividendo,esto es, la transformación del proletario en propietario-,cuyo efecto indudable será el logro de la emancipación social del trabajo. Que todo ello no lleve a una emancipación real del cuarto estado,en tanto que se parte del respeto a los presupuestos,libertad y propiedad,del sistema que ha engendrado la situación de explotación de ese cuarto estado, no impide reconocer que si bien no se trata de una transformación del sistema liberal, estas ideas intentan su reforma mediante la reivindicación de que sus principios se extiendan realmente a todos los individuos,de modo que el cuarto estado advenga a la vida pública,lo que se conseguirá únicamente tras la entrada del mismo en el goce de sus derechos. Con ello, la reforma del sistema liberal que se propone,conseguiría alcanzar la pacificación de las conflictivas relaciones entre el capital y el trabajo,a la vez que mejorar la situación material del trabajador,en definitiva,hacer posible la pervivencia de tal sistema.

Estas son las ideas que defendidas por Castelar

en los años sesenta,serán combatidas por Pi y Margall,tras su abandono del individualismo radical y su defensa de la necesidad de intervención del Estado.

4.2.2. El intervencionismo estatal.

El cambio experimentado por Pi al defender la necesidad de que el Estado condicione las libertades económicas,se originó en la evolución que experimentaron las ideas que había mantenido con respecto a la libertad de asociación y la propiedad. Así,mientras que Pi había creído,como ahora sucedía con muchos demócratas,que la asociación era "el remedio inmediato de todas las dolencias sociales"(103), en tanto que mediante el ejercicio de la libertad de asociación las clases jornaleras podrían evitar la concurrencia entre los obreros y,en consecuencia,la baja de los salarios, favoreciendo de este modo el tránsito del proletariado al propietariado; a partir de 1.864,Pi dejará de hacerse ilusiones sobre los benéficos resultados que podría ofrecer la asociación,en tanto que mediante la libertad de asociación se trata,en su opinión,más que de establecer la armonía entre el capital y el trabajo,de organizar la guerra entre ellos,de modo que si los obreros se asocian para resistir las exigencias del capital y promover el alza de los salarios,el capital lo hará a fin de organizarse y resistir. Esto conducirá inevitablemente a la agravación y fomento

(103) "La asociación", 7 de junio de 1.864,pág. 233.

del número de conflictos,al caos y desorden social,en los que el elemento más perjudicado de todos será el trabajo, puesto que éste actúa en la lucha frente al capital en inferioridad de condiciones,con muchos menos recursos. De todo ello concluirá Pi que la libertad de asociación,sin que esto presuponga que intente limitarla,es "insuficiente para el fin que buscan por ella las clases trabajadoras"(104). De ahí que Pi no acuda ya a esa libertad para evitar los conflictos y proponga,en consecuencia,un nuevo medio: el arbitraje

> "Entre dos intereses en lucha está siempre llamada a pronunciar su palabra decisiva la administración de justicia;pero la administración de justicia necesita para sus fallos de leyes escritas. No las hay que determinen las relaciones necesarias entre los beneficios y los salarios, ni es hoy por hoy posible que las haya;y es indispensable substituir al juicio el arbitraje ex aequo et bono, cometido a un jurado compuesto de individuos de ambas partes elegidos por la una entre los individuos de la otra. No hay por de pronto otro medio,o cuando menos no lo conocemos"(105).

Por tanto,Pi propone una nueva medida distinta a la de la libertad de asociación,a fin de solventar los conflictos entre el capital y el trabajo. Esa nueva medida será el arbitraje,es decir,el jurado mixto encargado de dirimir las disputas entre esas fuerzas sociales. Con ello, se abandona,en parte,la defensa que hasta entonces Pi había hecho de la libertad de asociación como medio de organizar

---

(104) Id., pág. 237.

(105) Id., pág. 237.

y solventar la cuestión de los salarios. Ahora,pensará que tal cuestión no pertenece completamente al ámbito de lo privado, que no puede quedar sometida totalmente a la libertad de las partes,ya que las consecuencias de ello no eran sino el fomento de la situación de prepotencia del capital, a la vez que el aumento del número y gravedad de los conflictos sociales. Esto supondrá que Pi no considere ya la libertad de cambio como una libertad absoluta y,por tanto, que no admita que las relaciones entre capitalista y trabajador -la cuestión de los salarios- puedan someterse a las reglas de la absoluta libertad del individuo. Por el contrario,Pi pensará que las relaciones entre capitalistas y obreros pertenecen al ámbito de lo colectivo,de lo social,y por ello,los conflictos que surjan entre las partes no pueden solventarse bajo la esfera de la autonomía individual,sino bajo una perspectiva distinta,la de los intereses colectivos,la de los intereses generales.

Pero no sólo será la libertad de cambio la que se limite,sino que también se limitará la de crédito,al considerar que tal libertad no cae únicamente dentro de la autonomía personal. Pi había sostenido que la libertad de asociación no sólo era una medida adecuada para organizar la lucha entre el capital y el trabajo,sino que,además, mediante ella se llegarían a armonizar los intereses de una y otra parte,combatiendo la concurrencia y,por tanto,eliminando la baja de los salarios,con lo que el proletariado podría transformarse gradualmente,favorecido por el sistema

económico del régimen democrático,en propietariado. Sin embargo,Pi abandonó esas ideas sobre la asociación,lo que no impedirá que la siga considerando como uno de los medios más eficaces para lograr la emancipación de las clases jornaleras,aunque la asociación esté,ahora,concebida no como arma de defensa,sino como fuerza productora. Para lograr que la asociación se transforme en fuerza productora, es necesario que las asociaciones obreras adquieran capitales suficientes. Pi es consciente de las dificultades que esto lleva consigo. Por ello, analizará los diversos caminos -ahorro,crédito privado-,por los que las asociaciones obreras puedan adquirir tales capitales,encontrando sólo uno: el crédito público,es decir,los capitales han de ser ofrecidos a través del crédito estatal. Ahora bien,

> "!El Estado! dirán nuestros modernos individualistas. Ni el Estado puede ni debe abrir crédito a nadie. Las funciones económicas le repugnan. Obligarle a dar crédito es sacarle de su esfera.- Mas ¿están en lo cierto? Si función hay propia del Estado, es cabalmente la del crédito."(106)

Se trata,pues,de considerar que el crédito no puede quedar en manos de los particulares,bajo su libre voluntad,sino que el Estado ha de intervenir en la vida económica condicionando,dirigiendo,el crédito,en tanto que lo que están en juego no son sólo los intereses particulares, sino los intereses generales. El Estado, "pudiendo y estando por su naturaleza destinado a dar a todos los individuos

---

(106) "La asociación y el crédito", 3 de julio de 1.864,pág. 240.

condiciones de desarrollo y progreso"(107),ha de facilitar el crédito,para lo que habrá de tomar su dirección,a las asociaciones jornaleras a fin de que éstas puedan transformarse en fuerzas productoras. Con ello,la libertad de crédito deja de estar situada sólo en la esfera propia de los intereses particulares y pasa a estarlo,fundamentalmente, en la de los intereses sociales. De ahí la necesidad,en opinión de Pi,de que el Estado intervenga condicionando esta libertad económica,de modo que fomente mediante su utilización la circulación de la riqueza por el cuerpo social.

Por último,hemos de hablar de la propiedad. A partir de 1.864,Pi desarrollará sobre este tema lo que en cierta medida había apuntado con anterioridad (108). Siguiendo a Flórez,Pi distingue dos clases de propiedad,la que es sagrada e inviolable, que se extiende sobre los frutos del trabajo del hombre,y la propiedad de la tierra,a la que no considerará tan sagrada como la primera. La propiedad de la tierra no puede entregarse,en su opinión,al dominio absoluto del individuo,puesto que la misma es un patrimonio que pertenece a la humanidad.

> "La humanidad,que no ha podido ni puede suicidarse,si ha entregado la tierra al individuo,lo ha hecho reservándose eternamente sobre ella el dominium eminens, o lo que es lo mismo,el derecho de imponer a la propiedad individual las condiciones exigidas por las de su propia vida"(109).

---

(107) Id., pág. 243.

(108) Vid., al respecto,Pi La Reacción...,op. cit., pág. 379,así como "La democracia y la propiedad",21 de julio de 1.857,págs. 83 y ss.

(109) "La propiedad", 22 de abril de 1.864, pág. 206.

Según Pi,fue con base en este dominium como se realizó la desamortización. Las transformaciones que la propiedad de la tierra sufrió tras la revolución burguesa,se hicieron,en opinión de Pi,con base en la conveniencia pública y el interés social,se realizaron en nombre de los intereses colectivos(110). Asimismo,Pi defenderá con base en ellos la posición de las clases inferiores,que reclaman una mayor generalización de la propiedad,no sólo de la propiedad de la tierra,sino también de la de los instrumentos del trabajo. Esto es,si la propiedad fue reformada por la burguesía con base en el interés colectivo,con base en el mismo interés podrá reformarse de nuevo para extenderla a las clases jornaleras y lograr así su emancipación definitiva.

Así pues,la colectividad tiene,para Pi,respecto a la tierra un derecho superior al de los propietarios -"la tierra,condición de ser de la colectividad a los intereses de la colectividad,debe estar plena y constantemente subordinada"(111)-,lo que no impide que Pi considere que tal propiedad pueda seguir en manos de los individuos,aunque "sometida siempre a la acción social"(112),es decir,sometida siempre a las leyes que la colectividad,la nación,pueda dictar. Todo ello llevará a Pi a concluir que la libertad de propiedad,como la del crédito y la del cambio,no puede quedar sometida a la esfera de acción propia del individuo,no puede

---

(110) "La propiedad",31 de octubre y 2 de noviembre de 1.871,pág. 255.

(111) "La propiedad",22 de abril de 1.864,pág. 208.

(112) Id., pág. 208.

quedar sometida a la absoluta libertad individual,porque al ser libertades que afectan a los intereses colectivos,caen bajo el dominio de la acción del Estado,es decir,de la sociedad (113).

La posición de Pi se sustentará,teóricamente,sobre el reconocimiento,junto a la realidad del individuo,de la realidad de los seres colectivos,del ser social. Es decir, reconocía la existencia de dos autonomías,la del hombre,individual,y la de la colectividad humana,social, "ambas igualmente legítimas, ambas igualmente necesarias" (114). "Hay que reconocer -dirá Pi- las dos y las dos independientes. ¿Cómo lo son? ¿Cómo han de serlo? Reduciendo cada una de las dos a la esfera de acción que le es propia; la autonomía personal a los actos de la vida individual, a las manifestaciones del pensamiento y la conciencia,a la traducción del ser interior sin la cual la autonomía colectiva obraría a ciegas y conduciría al estacionamiento de la especie; la autonomía colectiva a los actos de la vida social, o lo que es lo mismo,a todos los relativos a la propiedad, al cambio,a la organización del poder y a la administración de los intereses generales. Tiene una y otra sus naturales límites y encerrarlas dentro de esos límites,es por hoy la solución madre de todos los problemas políticos. Dejar que se invadan la una a la otra,es la anarquía;imposibilitar sus mutuas invasiones es la definitiva constitución del

---

(113) Vid., "La propiedad",31 de octubre y 2 de noviembre de 1.871,págs. 257 y 258.

(114) "Las libertades económicas", 13 de abril de 1.864,pág. 204.

orden"(115). Así, mientras que las libertades de pensamiento y conciencia, "facultades constitutivas del hombre y principio de todo progreso humano"(116),derivan del principio de la autonomía del individuo,las libertades de propiedad,crédito y cambio se "refieren a actos,e intereses colectivos, y caen de lleno bajo el dominio de la autonomía social. La nación puede restringirlas o ampliarlas y dictarles todas las condiciones que crea necesarias para conciliar o moderar los flagrantes antagonismos que en el seno de la sociedad existen y se hacen encarnizada guerra"(117). Esto no supone, según Pi,la negación de las libertades económicas,sino la consideración de las mismas como libertades absolutas -"negamos,dirá Pi, que la libertad pueda ni deba ser el único principio determinativo de las leyes económicas ni de las civiles"(118)-. De ahí que se muestre a favor de condicionar dichas libertades económicas,aquéllas que se refieren a las relacions creadas por la propiedad,el crédito y el cambio, hechos eminentemente sociales. A su vez, la facultad de condicionar las libertades económicas será atribuida,según Pi, por la democracia al Estado,en tanto que éste es la "personificación de la sociedad"(119). Es decir,la actividad del Estado no puede quedar restringida,en su opinión, a la sola

---

(115) Id., pág. 204, subrayado nuestro.

(116) Id., pág. 205.

(117) Id., pág. 205.

(118) Id., pág. 205.

(119) "Hechos",20 de mayo de 1.864, pág. 215.

función de garantizar el orden jurídico,de garantizar los derechos individuales,sino que ha de moderar y regular las relaciones económicas. Así,mientras que los demócratas individualistas reconocían como única función del Estado la de garantizar el orden jurídico,los socialistas considerarán impotente a la economía política -individualismo radical- para resolver los problemas sociales, lo que implicaba reconocer,por un lado,la impotencia de la libertad para la resolución de dichos problemas y, por otro,la necesidad de que el Estado supliera los esfuerzos individuales y ampliara el arco de sus funciones, que habrían de extenderse no sólo a la instrucción,la beneficencia y las obras públicas,sino también a la protección de la industria,la organización del crédito y la enajenación a censo en favor de los proletarios de los terrenos baldíos y comunes.

Ahora bien,la finalidad última de Pi seguirá siendo la misma de siempre,realizar la revolución democrática a fin de alcanzar la emancipación política y social de las clases jornaleras. Según Pi,la clase media hubo de hacer su revolución económica,social, -abolición de los señoríos, abolición de los mayorazgos,abolición y prohibición de toda suerte de vinculaciones,nacionalización de los bienes de la Iglesia-, para "consolidar socialmente lo políticamente adquirido"(120). Del mismo modo, la revolución democrática realizará la revolución política,al sentar la soberanía política en la totalidad de la nación y no sólo en la clase

---

(120) "La revolución actual y la revolución democrática", 1 de abril de 1.864, pág. 200.

media,como ésta hizo al excluir a las clases proletarias mediante el sufragio censitario,y realizará también la revolución social,al cambiar "la base de la desamortización" y deducir "de los principios sociales sentados por la misma clase media sus naturales y legítimas consecuencias"(121),ya que si la revolución democrática no atendiera a solucionar las cuestiones sociales existentes,es decir,si no realizara la revolución social,si no tomara sobre sí la emancipación de las clases jornaleras,sería una revolución efímera.

Sin embargo,Pi no creerá ya,en 1.864,que tal revolución social pudiera realizarse por la libertad,por la sola acción del individuo

> "¿Es por la libertad ni por la sola acción del individuo como se ha feudalizado y desfeudalizado el país,cómo han caído las clases aristrocráticas y se han levantado sobre sus ruinas los demás medios? ¿No es acaso por medio de instituciones y leyes como se han verificado esas grandes transformaciones sociales?(...) Hoy que están levantadas las clases medias,¿se quiere cerrar en lo civil y en lo económico el período constituyente?"(122).

Para fundamentar la revolución social que propone,Pi no se basará,por tanto,en la economía política,en el individualismo radical,sino que lo hará en la nueva ciencia social,en el socialismo. Esa nueva economía que representa el socialismo,quiere,en opinión de Pi mejorar las leyes del

---

(121) Id., pág. 201.

(122) "Hechos", ya cit., pág. 218.

mundo industrial y someter las relaciones del trabajo a un principio jurídico,de forma que sustituye la arbitrariedad en que tales relaciones se encuentran

> "No las (a las relaciones de trabajo) ve (el socialismo) obedecer a una ley de perfecta reciprocidad,base de toda justicia,y atribuye a tan grave falta los mil antagonismos que las conturban. Mira subalternizadas unas clases a otras,el trabajo al capital,la inteligencia a la materia;y pretende elevarlo todo al nivel del derecho. No sueña con la quimérica igualdad de fortunas; pero cree sinceramente necesaria la de condiciones para el ejercicio de las respectivas facultades y fuerzas del hombre"(123)

Se trata,pues,de que el Estado como personificación de la sociedad cree las condiciones suficientes para que las relaciones entre el capital y el trabajo se desenvuelvan de modo pacífico. Para ello,será necesario que el Estado dicte las medidas legislativas oportunas,intervenga en la esfera que le es propia,la de la colectividad,de modo tal que sin negar la personalidad del hombre ni convertirlo en siervo del Estado,dichas reformas legislativas hagan posible que las relaciones entre el capital y el trabajo se desenvuelvan en igualdad de condiciones,lo que no podría alcanzarse si tales relaciones se dejaran a la libre voluntad de las partes. "Reconocemos -dirá Pi- (...) la existencia de estas cuestiones (relativas al trabajo) y la necesidad de resolverlas por verdaderas leyes"(124),a fin de alcanzar la emancipación social de las clases jornaleras,

---

(123) "¿Somos socialistas?",17 de mayo de 1.864,pág. 212.

(124) Id., pág. 215.

requisito imprescindible para evitar que la democracia muera "en manos de los mismos que políticamente emancipe" (125).

En definitiva,Pi propone que el Estado cree un marco legislativo adecuado para ordenar las relaciones entre el capital y el trabajo como paso previo a la emancipación total del proletariado. A nosotros no nos interesa tanto ese proyecto último de Pi,que no se diferencia en nada del que propuso en su primera época,ya que no se tratará en ninguno de ambos de alcanzar la emancipación de las clases jornaleras mediante la desaparición del sistema liberal, sino todo lo contrario. Para Pi, tal emancipación se conseguirá cuando todos los individuos disfruten de los principios defendidos por tal sistema,es decir,cuando se extiendan a todos los hombres aquellos requisitos necesarios que permitan a las clases jornaleras adquirir la condición de propietarios. Para justificar la inviabilidad de tal propuesta creemos que basta remitirnos a la historia.

No obstante,sí nos interesa destacar el paso previo que Pi propone como necesario para alcanzar su utópico proyecto. Es en éste,además,donde radican las diferencias entre el Pi anterior y posterior a 1.864,sin que las mismas supongan,en ningún caso,que se llegue más allá de los presupuestos del sistema liberal. Si en la primera etapa,Pi podía definirse como un ardiente defensor del individualismo radical,ya que consideraba la libertad como la panacea en la

---

(125) "Lógica de nuestra posición",25 de mayo de 1.864,pág. 226.

que encontrar la solución a los conflictos sociales;a partir de 1.864,reconocerá los inconvenientes de la misma y se mostrará partidario de que las relaciones entre el capital y el trabajono queden sometidas sólo a la libertad,ya que las mismas no pertenecen a la esfera de la autonomía individual,sino a la de la colectiva,en tanto que tales relaciones afectan directamente a los intereses colectivos,sociales. De ahí que proponga que sea el Estado quien dicte las medidas legislativas necesarias para encauzar tales relaciones, de modo que se alcanzara en ellas la justicia,la paz. Este cambio de posición de Pi,su abandono del individualismo radical y defensa de la necesidad de que el Estado interviniera en el ámbito que le era propio,el de los intereses colectivos,se debió a su descubrimiento de la sustantividad de los seres colectivos,al que creemos que no fue ajena la impronta del krausismo,aunque no puedan desecharse tampoco otro tipo de influencias (126).

La defensa de la intervención del Estado llevará a Pi a sostener la necesidad de la creación de una serie

---

(126) Al respecto, vid., C. Martí, Orígenes del anarquismo en Barcelona, Madrid, 1.959, págs. 21 y ss.; Trujillo, op. cit., págs. 130 y ss; y Trías Bejarano, op. cit., págs. 38 y ss.

Este tema plantea multitud de problemas que nosotros sólo podemos dejar apuntados. En primer lugar, habría que dejar anotado que ninguno de estos autores resuelve el problema de las influencias que recibió Pi, sino que sólo constatan el cambio producido. En el caso de Jutglar, ops. cits., éste no hace sino seguir las indicaciones de Martí. Además,habría que dejar constancia de que ese cambio, si bien se justifica por su descubrimiento de la sustantividad de los seres colectivos, se origina, en nuestra opinión, en los inconvenientes que Pi observó sobre el desenvolvimiento de sus ideas en torno a la libertad de asociación y la propiedad.

de leyes, como la de los jurados mixtos,la protección del trabajo infantil,el reconocimiento del derecho de huelga, etc., que serán la concreción práctica de lo en cierta medida ya había apuntado el socialismo utópico,a la vez que punto de partida para el desarrollo de una legislación social que será asumido desde las más diversas posiciones ideológicas,lo que muestra que al margen de las diferentes posturas ideológicas,el sistema burgués estaba necesitado,como lo sigue estando hoy,de una serie de reformas, cuyo último efecto es el de hacer posible su pervivencia.

CAPITULO 5.

LA CONSOLIDACION DEL MOVIMIENTO OBRERO.

5.1. Situación económica española: 1881-1914

Vicens Vives caracterizó la etapa precedente, hasta 1881, como aquélla en la que se produjo el equipamiento industrial. La nueva etapa iniciada en 1881 será aquélla en la que se constituirá, según este autor, la gran industria periférica (1), que fue impulsada gracias a las inversiones de capitales extranjeros y a la política proteccionista. No obstante, esto no impide que haya que seguir considerando a España como un país predominantemente agrícola. "La industrialización no modificó -dirá Vicens Vives- en nada la economía agraria de España, que continuó basada en la gran propiedad,

(1) Vid., Vicens Vives, op. cit., art. cit., pags. 151 y ss.

la rutina y unas técnicas anticuadas" (2). Por tanto, la situación económica española nos muestra un país tradicional y, a la vez, industrializado en zonas determinadas. Junto a ello, hemos de resaltar el hecho de que "la expansión de la economía española contribuyó a agravar el problema social en vez de ayudar a resolverlo" (3), debido al modelo de desarrollo que se siguió.

Ahora bien, mientras que Vicens Vives describe el proceso de industrialización español como un proceso prácticamente continuo: comienzos, estancamiento, de nuevo arranque, equipamiento y, por último, la gran industria, claro es que sin olvidar que el país sigue siendo, incluso en la última etapa, un país básicamente agrario; Nadal defenderá, por su parte, una tesis que difiere de la consideración del proceso industrializador español como un continuum y hablará de la frustración de la revolución industrial española.

Nadal se basa en la tesis de Hoffmann, que sustentada sobre la ratio entre los productos netos de la industria de bienes de consumo (industria textil) y de la industria de bienes de capital (industria del hierro), parte de reconocer que "en régimen de economía de mercado por lo menos, se comprueba la existencia de un pattern general de industrialización, que se define por el empeoramiento progresivo de la si

---

(2) Vicens Vives, "España 1868-1917", op. cit., pág. 174

(3) Ibídem, pág. 204

tuación relativa de la industria de bienes de consumo y la mejora paralela de la industria de bienes de capital" (4). De acuerdo con lo anterior, Hoffmann distingue tres etapas en el desarrollo de la revolución industrial, la primera sería aquélla en la que la ratio sería de 5(± 1):1, en la segunda sería de 2,5 (± 1):1 y, por último, en la tercera la ratio sería de 1(± 0,5):1. Es decir, la primera etapa sería aquélla en la que el producto neto de las industrias de bienes de consumo sería cinco veces superior al producto neto de las industrias de bienes de capital; en la segunda se produciría una disminución de la importancia del producto neto de las industrias de bienes de consumo sobre las de bienes de capital, siendo sólo dos veces y media superior, y en la tercera pasa a ser más importante el valor añadido de la industria de bienes de capital.

Ahora bien, siendo el modelo común, esto es, toda revolución industrial ha de pasar , según Hoffmann, por esas tres etapas, no lo son los 'tiempos y los ritmos', puesto que el momento en el que cada economía nacional inicia la revolución industrial es distinto, así como la evolución de cada una de ellas a través de las distintas etapas dependerá "tanto del ritmo interno de desarrollo cuanto del momento preciso en que éste dió comienzo" (5). Basándose en esto último,

---

(4) Nadal, op. cit., pág. 235

(5) Ibídem, pág. 236

Hoffmann estableció unos períodos: 1770-1820, 1821-1860, 1860-1890 y 1891-1930, en los que los diversos países iniciaron la revolución industrial. A efectos de lo que nos interesa, habría de señalarse que en el primer período el Reino Unido y Estados Unidos iniciaron la revolución industrial y en el segundo lo hicieron, entre otros, países como Francia, Alemania y Bélgica.

El caso español es problemático, pues aunque cabe decir que la revolución industrial se inició en España "en la cuarta década de la centuria pasada (1831-1840), década en que coinciden los inicios de: la obra desamortizadora del suelo, la mecanización de la industria algodonera, las coladas de arrabio y las construcciones mecánicas" (6), España está situada todavía en 1913 en el primero de los estadios fijados por Hoffmann, en tanto que la ratio entre los productos netos de las industrias algodonera y siderúrgica era de 5,63. La conclusión "se desprende, según Nadal, por sí sola: después de iniciar el movimiento con las naciones del segundo grupo, esto es, con relativa prontitud, España se rezagó en relación con sus primeras acompañantes, para situarse en las posiciones de otras naciones industrialmente más jóvenes (...) Durante la segunda mitad, y más especialmente durante el último tercio de la centuria pasada, el país vió frustradas sus esperanzas de alinearse entre las potencias de prime

---

(6) Ibídem, pág. 24

ra fila. En términos relativos, un verdadero retroceso" (7).

El desarrollo español presenta con respecto al modelo inglés "unos caracteres ambiguos: economía tradicional y moderna a la vez, 'de subsistencia' y capitalista al mismo tiempo; hace un siglo la economía española era ya 'propiamente una economía dual'"(8). Una economía a la que le fue imposible superar el primer estadio de la revolución industrial, a pesar de entrar en él con relativa prontitud; una economía que quedó durante casi todo un siglo en la primera etapa de la revolución industrial, sin que pudiese salir de ella. Precisamente, el trabajo de Nadal se centra en el estudio de las causas por las que puede seguir sustentándose, a comienzos del siglo XX, que España "seguía siendo un país de base eminentemente agraria"(9), en el que, en 1914, el 38,4% de la renta nacional procedía de la agricultura y ganadería y sólo el 25,9% de la minería, industría y artesanía, en el que, en 1910, había 4.220.326 de población activa empleados en la agricultura, silvicultura, caza y pesca y únicamente 1.034.885 empleados en minas, industría fabril y construcción. Para ello, Nadal analizará, a lo largo de su libro, desde el indicador demográfico hasta la situación de la siderurgía, deteniéndose, entre otros temas, en los problemas derivados de la desamortización del suelo y del subsuelo. Tras dicho análisis, con-

---

(7) Ibídem, pág. 237

(8) Ibídem, pág. 24, tomado de N. Sánchez-Albornoz, España hace un siglo: una economía dual, Barcelona, 1968.

(9) Ibídem, pág. 226. Vid., asimismo, Vicens Vives, op. cit., pág. 174

cluirá reconociendo el fracaso de las desamortizaciones del suelo y subsuelo, "que malograron las bases naturales, agrícola y minera, en que debía haberse asentado la revolución industrial, en el sentido clásico de la expresión"(10), así como el fracaso de la formación de un mercado nacional y de un cierto grado de división del trabajo, condiciones necesarias para el desarrollo de la industria. No obstante, reconocerá también, a pesar del fracaso en términos generales del proceso de industrialización, una serie de logros parciales, especialmente, el desarrollo de la industria textil.

A pesar de todo ello, reflejo de la brillante posición defendida por Nadal y ante la que nada cabe objetar, opinamos que una visión economicista, como por otra parte reconoce el propio Nadal, deforma la realidad. Por eso, al adentrarnos en la historia del problema social, mejor, al tratar de las conflictivas relaciones entre el capital y el trabajo, observamos que los problemas que de ello se derivan, no pueden comprenderse bajo una perspectiva meramente economicista. Con esto queremos decir que no es suficiente basarse en el desarrollo industrial español para comprender el problema social, para comprender la situación conflictiva en la que se encuentran las relaciones entre compradores y vendedores de fuerza de trabajo. Así como tampoco es suficiente basarse

---

(10) Nadal, op. cit., pág. 227

sólo en la historia del movimiento obrero español (11), sino que es necesario acercarse, también, a la legislación y a la producción teórica que surgen para solucionar y comprender el problema social y responden, aunque con retraso, a una situación que podríamos considerar en cierta medida como normalizada con respecto a otros países.

En definitiva, creemos que podría trasladarse a este contexto la polémica(12) suscitada sobre la conveniencia o no de la utilización del concepto de revolución burguesa para el caso español entre aquéllos que sostienen como correcta la utilización de tal concepto, aunque, eso sí, con determinadas características, y aquellos otros que se niegan a utilizar, por confuso, dicho concepto para el caso español. Así, mientras que la primera tendencia está sostenida fundamentalmente por juristas (Clavero y Tomás y Valiente (13)), la

---

(11) Hemos de tener en cuenta que la historia del movimiento obrero español no es la historia de un movimiento obrero clásico como pueda ser la del inglés (vid., sobre el, E.P. Thompson, La formación histórica de la clase obrera. Inglaterra: 1780-1832, Barcelona, 1977 (1963), 3 vols.). Desde luego que este sería el modelo que habría que seguir al estudiar la historia de nuestro movimiento obrero si continuásemos los pasos que Nadal dió al estudiar el desarrollo de la industrialización española, comparándolo con el modelo inglés. No creemos, sin embargo, que éste sea el camino por donde haya de transcurrir nuestro trabajo.

(12) Nos referimos a la polémica entre B. Clavero y J. Fontana, ya cit.. Vid., sobre esto, cap. 1, pág. 24, de nuestro trabajo.

(13) Asimismo, J. Solé Tura, "Elementos constantes en la crisis del Estado", en La crisis del Estado español 1898-1936, VIII Coloquio de Pau, Madrid, 1978, págs. 41 y ss., sostendrá que a lo largo del XIX la vieja aristocracia pasa intacta al Estado liberal, que la vieja aristocracia se adapta al liberalismo, haciéndolo suyo y protagonizándolo. De ahí que sustente la tesis de que lo que se produjo fue una transformación jurídica, pero no social, al menos de una forma sustancial. "De modo que el Estado que se crea es un Estado que, partiendo de un dominio de clase que se transforma jurídicamente, pero no socialmente -o por lo menos no se transforma de una manera fundamental-, y que empalma incluso con toda la tradición y la estructura centralista de la monarquía, del absolutismo, este Estado superpone estos principios de legitimidad que proceden de la construcción jacobina-napoleónica y bajo un po-... ..

segunda está representada en buena medida por los historiadores económicos catalanes.

Y decimos que esta polémica podría trasladarse al contexto que nos ocupa, porque se reproducen los mismos problemas de fondo: ¿cómo hablar de la importancia del problema social, de la gravedad de los conflictos entre fabricantes y obreros, si no hubo apenas de los primeros y, por consiguiente, tampoco pudo haberlos de los segundos?, ¿acaso, cabe hablar de la gravedad de tal problema, de la existencia de tales relaciones entre obreros y patronos, porque se habían constituido, a pesar del mínimo y estancado desarrollo industrial, unas nuevas relaciones capitalistas de producción y cambio?. En nuestra opinión, estos problemas se mantendrán insolubles mientras se siga identificando capitalismo con crecimiento, así como con industrialización, cuando el primero -capitalismo- es previo (¿cabría, entonces, hablar de un país capitalista en el que se produce un fracaso de su industrialización?). Además, hemos de añadir que estas precisiones sólo alcanzan su pleno sentido en un contexto más amplio, aquél que ofreció P. Vilar(14) al hablar del derecho como sig

---

../...der de clase, que supone transformación jurídica más que social, configura el Estado moderno tal como llega prácticamente a nuestros días", ibídem, pág. 46. En definitiva, que la aristocracia sea quien asimile unas nuevas formas de dominación no nos importa tanto como la existencia de esas nuevas formas.

(14) P. Vilar, "Historia del derecho, historia 'total'", Comunicación al Coloquio Internacional de Historia del Derecho, Universidad de Granada, 1973, recogido en su libro, Economía, Derecho, Historia, Barcelona, 1983, págs. 106 y ss.

no en la sincronía y del derecho como producto y causa en la diacronía, que define el marco en el que han de comprenderse nociones jurídicas tan importantes como la de la libre propiedad y la de la libertad de industria y comercio, así como sus limitaciones.

5.2. La evolución del movimiento obrero español a partir de 1874.

Tras el golpe del general Pavía se reinicia en España una nueva época de privación de las libertades públicas, continuada durante los primeros años de la Restauración. Hemos de recordar que una de las primeras actuaciones del gobierno Cánovas fue la suspensión de los derechos políticos. En todas estas medidas represivas de las libertades públicas, prevalecía ante todo la defensa del orden público, de la Monarquía constitucional, a los que se supeditaba el reconocimiento de los derechos políticos. No obstante, la Constitución de 1876 (15) reconocerá de modo genérico los derechos de reunión, asociación, etc., que "podían ser suspendidos en circunstancias especiales por medio de una Ley o por una decisión del gobierno si las cámaras no estaban reunidas. Esta práctica resultó frecuente: entre 1876 y 1917 hubo diecinueve suspensiones y a partir de aquella fecha el estado de excep-

(15) Sobre su similitud con la Constitución moderada de 1845, vid., Vicens Vives, "España 1868-1917", op. cit., pág. 168 y J. Solé Tura, "Elementos constantes ...", art. cit., págs. 45-46.

ción fue la situación normal"(16).

Esta época de privación o reconocimiento restringido de las libertades públicas, "que son condición indispensable para que pueda tener vida todo movimiento proletario" (17), condujo a las organizaciones obreras a una época de oscurantismo y crisis, acentuada tras la prohibición y subsiguiente descomposición de la Internacional. Sin embargo, a partir de 1881, las libertades fueron revitalizadas de nuevo por el gobierno liberal de Sagasta. Este logrará una liberalización del régimen político y dictará una serie de disposiciones que supondrán la posibilidad de ejercer de nuevo las libertades públicas, lo que fue aprovechado "inmediatamente por las asociaciones obreras, que salieron de una ya atosigante clandestinidad" (18). Precisamente, será durante la déca-

---

(16) J. Solé Tura, E. Aja, Constituciones y períodos constituyentes en España (1808-1936), Madrid, 1980, pág. 71.

La Constitución de 1876 preveía la regulación concreta de esos derechos por leyes especiales. Entre ellas cabe destacar la ley de 2 de enero de 1877, que regulaba el ejercicio de los derechos de reunión y asociación (vid., al respecto, Montoya, op. cit., pág. 78); la ley de imprenta de 7 de enero de 1879; así como la ley sobre reuniones públicas de 15 de junio de 1880, en la que el derecho de reunión se colocaba "bajo una estricta dependencia del poder público" (Alarcón, op. cit., pág. 256).

Con respecto al derecho de sufragio, la actuación canovista no fué mucho mejor, a pesar de que Cánovas aceptó que las primeras elecciones se celebrasen mediante sufragio universal, puesto que el sufragio censitario se implantó por la ley electoral de diciembre de 1878. Según Solé Tura y Aja, op. cit., pág. 73, "(e)n 1886, perfeccionado el sistema censitario, sólo tiene derecho de voto el 2,1 por 100 de la población".

(17) F. Mora, El movimiento socialista y societario en España durante el siglo XIX, 1903, recogido en la Revista de Trabajo, nº 23, 1968, págs. 199 y ss. La cita corresponde a la pág. 199.

(18) Alarcón, op. cit., pág. 257. Esta es la época en la que se redactó el proyecto de ley sobre el derecho de asociación, de fecha 17 de noviembre de 1881. Dicho proyecto fue el precedente de la ley de asociaciones de 30 de junio de 1887. Vid., sobre ella y otras disposiciones relacionadas con el tema del derecho de asociación, ibídem, págs. 252 y ss., asimismo, vid., Montoya, op. cit., págs. 78-79.

da de los ochenta cuando el movimiento obrero se reorganice (19), adquiriendo fuerza y manifestándose en las más variadas parcelas de la vida social, favorecido indudablemente por la permisividad de los liberales. Esta situación desembocó en los grandes conflictos laborales que se sucedieron entre los años 1890 y 1892 (20). En 1890 se celebró, por vez primera, el primero de mayo, siguiendo los acuerdos de Paris. En 1894 se producen los procesos de Montjuic y en 1898, la grave situación material existente junto al desarrollo del fenómeno de la asociación obrera hacen que aumente la conflictividad social. Esta se reproduce en los dos primeros años del siglo XX, aunque después decaerá, situación que perdurará hasta 1908, lo que no obsta para que pueda percibirse, cada vez con mayor claridad, la impronta del movimiento obrero en los distintos niveles de la sociedad.

Ahora bien, el programa de los liberales se agotó tras los dos primeros gobiernos de Sagasta, 1881-1883 y 1885-1890, caracterizados por su permisividad, frente a los republicanos y organizaciones obreras, y revitalización de las libertades públicas, a través de la creación de las leyes de

---

(19) "El movimiento obrero tuvo que comenzar su reconstrucción casi desde cero y con enormes dificultades durante la década de los ochenta", Solé, Aja, op. cit., pág. 80.

(20) "(D)urante el último decenio del siglo, el movimiento (obrero) deja de aparecer ante grandes sectores de la opinión nacional como algo marginal. Las huelgas de 1890, la celebración creciente de la fiesta del 1º de mayo, son ejemplo destacado de participación en el desarrollo histórico general del país", Tuñón, op. cit., vol. I, pág. 326.

Sobre la historia del primero de mayo, vid., M. Dommanget, Historia del 1º de mayo, Bacelona, 1976, en el que se contienen algunas referencias a España, aunque esté centrado fundamentalmente en la historia de esa fecha en Francia.

Con respecto a las repercusiones del primero de mayo en las clases dirigentes, pueden consultarse a modo de ejemplo los siguientes D.S.: legislatura 1889-90, nº 152, págs. 4785 y s. y págs. 4212 y s., y nº 153, págs. 4826 y ss.; legislatura 1893-94, nº 114, págs. 3727 y ss.

asociaciones (1887), jurados (1889) y sufragio universal (1890). Este agotamiento supuso que las diferencias programáticas entre conservadores y liberales se desdibujaran, manteniéndose las mismas únicamente en la forma de ejercer el poder."Los liberales mantenían -dirá Solé Tura- una mayor tolerancia hacia los movimientos republicanos y obreros, mientras que los conservadores protegían más los intereses de la Iglesia y utilizaban más la represión" (21)..Todo ello conducirá al agotamiento de los partidos turnantes a pesar de los intentos de recuperación que supusieron el silvelismo y el maurismo en el bando conservador y Moret, Montero Ríos y Canalejas en el liberal (22), lo que unido a las diversas crisis por las que atravesará el régimen -98,1909,1917 y 1923-, hará que éste no pueda recuperarse. Entre las diversas causas -la actuación de los republicanos, la influencia del regeneracionismo y el surgimiento del nacionalismo y regionalismo (23)-, que provocaron la quiebra de la Restauración, hemos de resaltar la actuación del movimiento obrero y "la incapacidad de este sistema (el de la Restaruración) (... para) controlar claramente un movimiento obrero y popular que pese a su precariedad organizativa estaba desarrollando una extraordinaria potencialidad y sobre todo se iba convirtiendo en un gran movimiento de masas con posibilidad de provocar crisis generalizadas"(24).

---

(21) Solé Tura, Aja, op. cit., pág. 76.

(22) Vid., sobre ello, Vicens Vives, art. cit., págs. 193 y ss., y J. Andrés Gallego, La política religiosa ..., op. cit., págs. 251 y ss., 298 y 511.

(23) Solé Tura, Aja, op. cit., págs. 79 y ss.

(24) Solé Tura, art. cit., pág. 51.

No obstante, esto no puede en modo alguno llevarnos a concluir que el movimiento obrero poseía una estructura monolítica. Por el contrario, dentro del movimiento obrero de esta época, como había sucedido con anterioridad, se desenvolvían diversas orientaciones: societarismo, catolicismo, anarquismo y socialismo. La primera de ellas (25) se reorganizó en 1877, al constituirse en Barcelona el Centro Federal de Sociedades Obreras. Dentro de él, operaban dos tendencias, que ya se habían manifestado con fuerza en los años precedentes, el sindicalismo reformista y cooperativista, partidarios del republicanismo, y el sindicalismo apolítico, que terminará por sumarse al internacionalismo de raigambre bakuninista. La importancia de la tendencia societaria no radica, para nosotros, tanto en lo que aportan al movimiento obrero, en tanto que las diferentes orientaciones que se dan dentro de ella no hacen sino reproducir otras anteriores, como en poner de manifiesto su incorporación a las otras corrientes, socialismo y anarquismo, que serán las que adquieran preeminencia en esta época. De ahí que lo primero que se ha de subrayar con respecto al movimiento societario, que "es aún mayoritario" (26) a finales del XIX, es que tal tendencia irá perdiendo entidad en favor de las otras dos corrientes del movimiento

---

(25) Sobre el movimiento obrero de tendencia societaria, vid., F. Mora, El movimiento socialista y societario en España ..., op. cit., págs. 220 y ss.; F. Mora, Historia del socialismo obrero español. Desde sus primeras manifestaciones hasta nuestros días, Madrid, 1902, págs. 160 y ss.; y Termes, op. cit., págs. 258 y ss.

(26) Tuñón, op. cit., vol. I, pág. 309; vid., asimismo, ibídem, pág. 305.

obrero, aunque no podamos determinar, ya que no contamos con los estudios adecuados que terminen de precisarlo, en qué medida lo hizo en favor de uno u otra (27). Es más, si las vinculaciones del sindicalismo apoliticista con el anarquismo parecen claras, no lo son tanto las del sindicalismo reformista con el socialismo de raigambre marxista.

En 1882, el Centro Federal de Sociedades Obreras convocó un congreso en Barcelona, al que asistieron no sólo las organizaciones societarias, sino también las agrupaciones del partido socialista y varias secciones anarquistas de la Federación de Trabajadores. En dicho congreso se acordó la constitución de la Asociación Nacional de los Trabajadores de España, cuyo fin era el de "mejorar las condiciones del trabajo, prescindiendo para esto de toda idea particular política, económica o religiosa" (28). Pues bien, algunos autores han defendido que las "bases de la UGT estaban echadas allí" (29), lo que nos lleva a formular algunos interrogantes sobre la historia del movimiento obrero en nuestro país: ¿cómo era posible ese desplazamiento de las organizaciones societarias movidas por un exclusivo interés socio-profesional, hacía las posiciones socialistas en un momento en que el socialismo se definía por su radicalismo, por su guesdismo?, ¿contribuyeron estas aportaciones societarias a limar un socialismo excesi-

---

(27) Tuñón hablará de las influencias de socialistas y anarquistas sobre las organizaciones de tendencia societaria, aunque no termine de precisar el grado de tales influencias, ibídem, vol. I, págs. 256, 257 y 323 y vol. II, págs. 51, 81 y 160.

(28) Mora, El movimiento ..., op. cit., pág. 221. Vid., también, Mora, Historia ..., op. cit., págs. 164-165.

(29) Tuñón, op. cit., vol I, pág. 253, afirmación recogida de J.J. Morato, Historia .../..

vamente simplista y radical?, ¿acaso esa integración se produjo, como apunta Mora, en un ámbito específico del socialismo, el de la UGT, dedicado a cuestiones como la mejora y defensa de las condiciones de trabajo, no dándose, por tanto, tal integración en el espacio político, objeto específico del partido socialista?. No obstante, parece claro el hecho de que el movimiento societario como tal pierde su independencia en favor de otros sectores del movimiento obrero, especialmente del anarquismo.

En el capítulo 3 quedaron expuestos los postulados desde los que los anarquistas (30) trataron de resolver en su totalidad la cuestión social, mejor, los postulados desde los que trataron de luchar contra el sistema social existente a fin no de mejorarlo sino de producir una mutación social radical. Estos postulados parten, como vimos, de la oposición al principio de autoridad, de la oposición al Estado y, como corolario, de la sustitución de unas relaciones sociales autoritarias, sustentadas en la ley, por unas relaciones entre hombres libres, expresadas en la idea de pacto. Este planteamiento general lleva, a su vez, a sustentar el antipoliticis

---

../... del Partido ...., op. cit., pág. 127. Vid., asimismo, Mora, El movimiento ..., op. cit., pág. 222 e Historia del socialismo ..., op. cit., págs. 165 y ss.

Por otra parte, hemos de resaltar el hecho de que en dicho congreso se decidió aconsejar a los obreros que ingresasen en el Partido Democrático Socialista Obrero, con lo que se establecía una clara escisión entre el ámbito económico, propio de la ANTE, y el político, objeto del PSDO. Esta escisión se producirá también dentro del socialismo marxista entre el PSOE y la UGT.

(30) Sobre las vicisitudes por las que atravesó la Federación Regional y, posteriormente, la Federación de Trabajadores de la Región Española. vid., la bibliografía exhaustiva recogida en A. Bar, la CNT en los años rojos (Del sindicalismo revolucionario al anarcosindicalismo, 1910-1926, Madrid, 1981, págs. 816 y ss.

mo y su consecuencia, el antirreformismo, desde donde admitirán la lucha por la consecución de determinadas reformas parciales. Esto plantea los siguientes problemas: ¿esa lucha por reformas parciales, aun definida desde el antipoliticismo, no es similar a la práctica que los socialistas llevaron a cabo, aunque ésta estuviese definida desde el politicismo, al escindir entre un programa máximo y un programa mínimo?; ¿no implica, acaso, la mera acción económica o sindical abrir las puertas a la integración en el sistema, al reformismo?; ¿a qué condujo realmente la práctica anarquista?, ¿no supuso esa práctica una integración a través de la autonomía normativa de las partes en conflicto, capitalistas y trabajadores, aunque supusiese, eso´sí, un rechazo de la heteronomía normativa?, es decir, ¿esa práctica no recondujo, al fin y al cabo, la solución de los conflictos a un campo, asimismo, normativo, muy alejado de aquél que habríá de estar definido por el derecho natural ?.

Indudablemente, es poco el espacio y mínima la reflexión que hemos dedicado al anarquismo, puesto que todo lo anterior necesitaría de una mayor atencion. Aún más, el anarquismo planteó importantes problemas, interrelacionados a su vez con la cuestión social, en relación al mundo del derecho, que no están suficientemente estudiados. Entre ellos cabe destacar, sin afán de ser exhaustivos, las construcciones teóricas sobre el tema de la justicia, la crítica al poder (autoridad-libertad del individuo), la reivindicación de los derechos individuales considerados como derechos naturales, la crítica del sistema democrático y la reivindicación de la solidaridad

en las relaciones sociales. Pues bien, a pesar de ello, hemos decidido, sean cuales sea las consecuencias de lo anteriormente expuesto, dar únicamente una visión muy general de lo que el anarquismo supuso, porque su práctica está fundamentada en el siguiente principio: el abandono de la estructura jurídico-política, esto es, la lucha que emprende el anarquismo se sitúa al margen de esa estructura, lo que ha llevado a que nuestro interés, centrado fundamentalmente en el intento de solución desde esa estructura de la cuestión social, decaiga con respecto al mismo.

Precisamente, esta última razón es la causa de que nuestro interés se centre, especialmente en esta última parte del trabajo, en las dos tendencias del movimiento obrero que mayor atención prestaron al fenómeno de la legislación social, del intervencionismo estatal. Con ello nos estamos refiriendo, claro es, al movimiento obrero católico y al socialista. Con respecto al primero hemos de hacer una precisión a fin de que no se nos malinterprete. Cuando hablamos de movimiento obrero católico, no nos referimos tanto a dicho movimiento en sentido estricto como a las ideas que lo presidían, especialmente, el catolicismo social, puesto que serán los católicos sociales, impulsores de tal movimiento, uno de los grupos que mayor influencia ejercieron a la hora de defender la necesidad de la intervención estatal para resolver el problema social.

5.2.1 Los católicos

En el camino hacia la constitución del catolicismo social hay un hito fundamental, constituido por la publicación, en 1891, de la encíclica Rerum Novarum (31). Esta supuso un nuevo auge del movimiento obrero católico, en tanto que constituyó "un motivo catalizador de la inquietud de los católicos españoles por el problema social como no había existido hasta entonces" (32), aunque se produjo dentro de la orientación paternalista que presidía no sólo la creación de los círculos obreros católicos, sino también de otras asociaciones como la "Asociación General para el Estudio y Defensa de los Intereses de la Clase Obrera", fundada hacia 1894 por el marqués de Comillas. Si bien el tono de la labor social

---

(31) Recogida, entre otros lugares, en J. Iribarren y J.L. Gutiérrez (eds.), Ocho grandes mensajes, Madrid, 1972, págs. 19 y ss.

Con respecto al contexto dentro del campo católico en el que dicha encíclica surgió, vid., "Introducción a la Encíclica" ibídem, pág. 15.

Sobre algunos de sus temas centrales, vid., F. Pallás-Vilaltella, La doctrina social de la Iglesia. Sobre la condición y el trabajo de los obreros, Madrid, 1941. Una visión mucho más reciente en I. Camacho, La encíclica 'Rerum Novarum', lección inaugural del curso académico 1984-1985 de la Facultad de Teología, Granada, 1984, donde se defiende que el objetivo de la Rerum Novarum no es sólo combatir el socialismo, sino también el liberalismo, ya que aquél está en las entrañas de éste. Por tanto, la Rerum Novarum combatirá las dos tendencias, construyendo, a la vez, una alternativa a ambas, sin que esa alternativa suponga, en oponión de Camacho, postular una restauración del antiguo régimen.

Los temas más importantes de esta encíclica son: la defensa de la propiedad privada, la propiedad encierra auténticas obligaciones (limitación de la propiedad privada), la propiedad privada ha de estar al alcance de todos; se proclama el derecho natural del hombre a asociarse; se defiende la intervención del Estado, sin que éste exceda de sus competencias e invada el ámbito propio del individuo, la familia y las asociaciones; y, por último, se defiende que la actuación de la Iglesia en la sociedad viene determinada por el mantenimiento de una auténtica armonía en la sociedad.

En relación a las reacciones que la encíclica suscitó en España, hemos de hacer notar que no fueron ni mucho menos uniformes. Vid., sobre ello, Gabinete de Documentación del Ministerio de Trabajo, "Discursos y comentarios recogidos en la Prensa española con motivo de la públicación de la Rerum Novarum", Revista de Trabajo, nº16, Madrid, 1966, págs. 255 y ss., en especial, pág. 258.

(32) Tusell, Historia de la democracia cristiana en España, 2 vols., Madrid, 1974, la cita correspnde al vol. I, pág. 34.

desempeñada por esta Asociación era aún "más tradicional, benéfico y paternalista que en el caso del padre Vicent (...si bien) parecía mucho más patrocinar una vuelta al pasado que un camino para el futuro" (33), esto no impide que hayamos de reconocer la importancia de la misma, ya que esta Asociación propuso algunas medidas de carácter social, que serían recogidas y plasmadas en leyes por conservadores como Dato y Silvela, estrechamente vinculados "con los medios católicos de los que había surgido la iniciativa de la Asociación General" (34).

En definitiva, esto nos muestra algunos de los intentos de determinados sectores católicos por llenar de contenidos sociales el catolicismo, contenidos de los que carecía el catolicismo español de manera casi general antes, como también después, de la Rerum Novarum. Sin embargo, estos intentos no fueron siempre bien comprendidos, ya que "se empezó a dibujar un cierto catolicismo social, todo lo tímido y retrasado que se quiera, hubieron quienes se negaron a considerarlo como algo más que puro amarillismo, mientras que desde sectores católicos se le tachaba de revolucionario"(35). No obstante, esa afirmación sobre la mínima importancia que

---

(33) "El propósito fundamental de la Asociación parece haber sido -añadirá Tusell- el mantenimiento del orden social", ibídem, pág. 42.

(34) Ibídem, pág. 43. Vid., asimismo, J. Andrés Gallego, La política religiosa en España 1889-1913, Madrid, 1975, pág. 146.

(35) Tusell, op. cit., vol. I, pág. 22.

tenía el problema social para el catolicismo español habría que precisarla con el testimonio que nos ofrece Buylla, quien critica a Nitti por la acusación que éste lanza sobre los católicos españoles, a los que considera preocupados únicamente por el poder temporal y completamente despreocupados por el tema de la cuestión social. Según Buylla, Nitti "(i)gnora, seguramente, las aproximaciones del alto clero y hasta de mucha parte del mediano y del bajo a las instituciones vigentes, bien manifestadas en pastorales y discursos de Congresos católicos y desconoce las doctrinas muy semejantes a la de Ketteler, Decurtins, Vogelsang, del ilustre filósofo P. Fray Ceferino González, del jefe del partido conservador señor Cánovas (vease, entre otras obras, el Discurso de apertura del Ateneo científico-literario de Madrid. 1880-1881), del notable publicista Sr. Sanz Escartin (La cuestión economista, Madrid, 1890), del reputado profesor de la Universidad de Barcelona señor Pou y Ordinas, traductor del Tratado de Economía de M. Hervé Bazin. No tiene noticias de los sermones y conferencias de jesuitas y dominicos; saturadas de lamentos e imprecaciones contra los males y desórdenes del capitalismo y llenos de remedios no muy distantes de los ideados por Manning Gibbons, Lynch, etc., porque de haber adquirido todos estos datos no hubiera sido tan exiguo en detalles, ni tan aventurado en el juicio."(36).

---

(36) A. A. Buylla y G. Alegre, "Un libro sobre el socialismo", BILE 1892, págs. 266-267. Se refiere al libro de F.S. Nitti, Studi sul socialismo contemporaneo. Il socialismo cattolico. Seconda edizione ampliata con l'encíclica de Leone XIII sulla questione sociale, Torino (Roma), 1891.

Ahora bien, fuera cual fuese la extensión de la preocupación por los problemas sociales entre los católicos españoles, lo que a nosotros nos interesa subrayar es el cambio de orientación que se produjo a la raíz de la aceptación por el Consejo Nacional de las Corporaciones Católico-Obreras (37) del programa social aprobado en el Congreso obrero católico celebrado, en 1902, en Santiago, que supuso "un nuevo punto de partida para las asociaciones católico-obreras" (38). En este Congreso se admitió que las asociaciones obreras de corte católico planteasen reivindicaciones de orden material sin abandonar, claro está, los objetivos religiosos, ya que las transformaciones introducidas se adoptaron "no en el sentido de crear unos sindicatos reivindicativos que pretendieran una mutación profunda de la sociedad, pero sí en el de darles un contenido más económico y social que el que primitivamente tenían los círculos" (39).

Las causas de ese cambio de orientación de las asociaciones católico-obreras se encuentran en el hecho de que sobre estas fechas "empieza a surgir en España una mentalidad nueva que parte de otros puntos de vista (frente a lo que representaba lo anterior, los círculos católico-obreros basados en el paternalismo y el fomento de la caridad y beneficencia) y llega a otras conclusiones a partir también de las

---

(37) Este Consejo constituido en 1896 "coordinaba la labor de propaganda social en relación con las agrupaciones fundadas por el padre Vicent y el marqués de Comillas", Tusell, op. cit., vol. I, pág. 87. Sobre él, vid., también Tuñón, op. cit., vol. I, págs. 306-307.

(38) Tuñón, op. cit., vol. II, pág. 53.

(39) Tusell, op. cit., vol. I, pág. 87.

enseñanzas pontificias. No se trata ya de resolver el problema social gracias a la caridad, sino a la justicia social" (40). Esta nueva tendencia que es la que constituye propiamente el catolicismo social, parte de "similares supuestos teóricos de tipo organicista" (41), que los liberales de ascendencia institucionista, aunque el organicismo de los católicos posea un carácter ético-cristiano. Esta similitud en los supuestos teóricos es la que posibilitó la frecuente y estrecha colaboración entre católico-sociales y liberales reformistas en organismos tales como el Instituto de Reformas Sociales, así como en la defensa por parte de todos ellos de la necesidad de que el Estado interviniera para solucionar los problemas sociales.

Entre los principales representantes de esa nueva mentalidad hemos de destacar a Severino Aznar, E. Sanz y Escartín, M. Burgos y Mazo, L. Marichalar, vizconde de Eza, y P. Sangro y Ros de Olano. Todos ellos abandonarán la postura paternalista precedente y adoptarán frente al problema social una nueva, cuyas bases se asientan sobre tres pilares: la defensa del intervencionismo estatal, la crítica del régimen de salariado y, por consiguiente, la propuesta de su sustitución por la extensión a todos los individuos de la propiedad -régimen de propietariado- y, por último, la defensa de la huelga, sometida a determinadas limitaciones, como arma efi-

---

(40) Ibídem, pág. 72.

(41) D. Núñez Ruiz, La mentalidad positiva en España: desarrollo y crisis, Madrid, 1975, pág. 266; vid., asimismo, págs. ss.

caz en manos de los trabajadores para mejorar sus condiciones materiales de existencia.

Precisamente, bajo la influencia de estos principios se crearon, en la segunda década del siglo XX, unas nuevas organizaciones católico-obreras: los sindicatos profesionales, que supusieron la constitución de "verdaderas sociedades de resistencia, semejantes a las socialistas" (42), sin que se tratara, en consecuencia, de resucitar los antiguos gremios. No obstante, este modelo de organización, que respondía a la tendencia más progresista del catolicismo español, no llegó a imponerse, ya que tal tendencia permaneció aislada en los grupos de determinados intelectuales (Aznar, Arboleya,....), "que tuvieron muy poca importancia en la realidad sociológica del país y en la historia política efectiva del mismo"(43). Esta tendencia defendía la función social de la propiedad, concibiéndose el derecho de propiedad como un derecho que sólo a Dios conviene, por lo que los propietarios tendrán únicamente un simple derecho de administración o usufructo en relación al Creador, auque fuese un verdadero derecho con respecto al resto de los hombres, pero limitado por la función social que había de cumplir, por lo tanto, un derecho limitado por las necesidades de los pobres y un derecho que puede ser limitado por el Estado. Asimismo, se consi

---

(42) Tusell, op. cit., vol. I, pág. 74.

(43) J. Tusell, "Orígenes de la democracia cristiana en España", en M. Andrés y otros, Aproximación a la historia social ..., op. cit., págs. 141 y ss., la cita corresponde a la pág. 158.

deraba como causas de la cuestión social la falta de justicia y caridad de los ricos, se propugnaba la sindicación puramente obrera, se concebía el trabajo como un deber de todos y se defendía, por último, el derecho de los hombres a una vida decorosa, por lo que reivindicaban un salario que cubriera las necesidades, la jornada de ocho horas, así como las comodidades y el bienestar de los trabajadores.

Frente a esta corriente, apoyada por las órdenes de los dominicos y agustinos, se encontraban aquella otra, que seguía la tradición de los círculos, estaba apoyada por los jesuitas y defendía la constitución de sindicatos confesionales. Estas asociaciones católico-obreras no eran concebidas como asociaciones propiamente obreras, sino que lo eran como sociedades mixtas, con la participación de los patronos, cuya finalidad no se centraba en los aspectos reivindicativos propios de una sociedad de resistencia, sino en aquellos otros como la cooperación y los seguros. En definitiva, se trataba de seguir en el terreno de la beneficencia y el paternalismo -marqués de Comillas-, sin admitir los cambios que ya había señalado, entre otros, el padre Vicent (44).

---

(44) El padre Vicent evolucionó en sus últimos escritos y pasó a defender, dentro del catolicismo, las posiciones más avanzadas. El siguiente texto de él, perteneciente a su Curso breve de cuestiones sociales, Madrid, 1907, págs. 365-366, cit. por C. Martí, art. cit., op. cit., págs. 123-124, muesta claramente sus nuevas ideas. Dirá el padre Vicent: "En España se han fundado muchos círculos de obreros,y muchos han fracasado. Este fracaso obedece a varias causas; por ejemplo, el tresillo, jugado por los sacerdotes y patronos, y presenciado por los pobres obreros. Allí no están los obreros como en su propia casa, sino como en una casa de beneficencia (...) La experiencia me ha demostrado que en las grandes capitales para obtener buenos resultados, deben los obreros marchar solos en las empresas de acción social católica, pero dirigidos siempre por la Iglesia. Sólo así podremos hacer partido obrero cristiano".

Para esa corriente, la propiedad privada era intangible y el derecho de propiedad absoluto, la cuestión social radicaba en la falta de resignación de los obreros, combatían la sindicación puramente obrera, consideraban el trabajo como patrimonio exclusivo de los pobres, negaban el derecho de los hombres a una vida decorosa, defendían la libertad para convenir el salario y combatían, por último, la jornada de ocho horas, así como las comodidades y el bienestar de los trabajadores (45). Sin embargo, esta tendencia, aún siendo dominante, no llegó a tener tampoco excesiva importacia. Según Tuñón (46), el sindicalismo católico en general, a pesar de que se produjo un auge del mismo en la segunda década del siglo XX, no llegó a contar apenas veinte mil afiliados en dicha época.

Todo lo anterior nos muestra, fundamentalmente, dos orientaciones dentro del catolicismo, que tratan de solventar las dificultades suscitadas por el problema social desde diferentes presupuestos, una de ellas desde supuestos tradicionales, con base en la caridad y la beneficencia , otra con base en los nuevos principios defendidos por los católicos sociales. Aunque ninguna de estas corrientes llegó a tener dentro del movimiento obrero fuerza considerable, esto no implica, sin embargo, que pueda concluirse que ambas tendencias

---

(45) Las características de ambas tendencias se encuentran expuestas por M. Arboleya en su artículo de 1 de febrero de 1926, publicado en Renovación social, reproducido por Tusell, op. cit., vol I, págs. 81-82.
Una exposición más detallada sobre todo ello, en J. Andrés Gallego, Pensamiento y acción social ..., op. cit., págs. 275 y ss.

(46) Tuñón, op. cit., vol. II, pág. 134.

carecieran de importancia, ya que la polémica suscitada entre ellas es importante en tanto en cuanto dicha polémica está indisolublemente unida a lo que sucede en torno al partido conservador (47), creador de la mayor parte de la legislación social del período estudiado. Por ello, si en el campo estricto del movimiento obrero las diferentes tendencias del catolicismo parece ser que no tienen, al menos numéricamente gran importancia, sí que la tendrán en el plano jurídico-político.

5.2.2 Los socialistas

Con respecto a la tendencia socialista del movimiento obrero, ya dijimos que la misma se constituyó en torno a un pequeño grupo de obreros partidarios de la tendencia autoritaria y opuestos al antipoliticismo bakuninista. Para ellos, se trataba de construir un partido político obrero separado del resto de los partidos burgueses, desde el más avanzado al más retrógrado, en tanto que ninguno de ellos podía representar, en su opinión, los intereses del proletariado. Esto implicaba situarse dentro de la tendencia marxista, partidaria de la constitución de partidos políticos obreros autónomos con relación a los partidos republicano burgueses, y

---

(47) Al respecto. vid., Tusell, op. cit.; J. Andrés Gallego, La política religiosa .... op. cit., y A. Ollero, Universidad y Política. Tradición y secularización en el siglo XIX español, Madrid, 1972.

Se ha de destacar, especialmente, el fenómeno del maurismo y a su principal mentor, A. Ossorio y Gallardo, quien fue clarividente a la hora de reconocer la necesidad de resolver el problema social.

separarse, al mismo tiempo, de la tendencia bakuninista, definida por su antipoliticismo.

Ahora bien, la constitución de ese partido político de clase planteó problemas desde el mismo momento de su fundación, que se manifestaron, en primer lugar, en el debate habido entre Iglesias y Vera con respecto a la utilización del adjetivo obrero para calificar al partido socialista, de lo que era partido Iglesias, frente a Vera, ya que para aquél el calificativo obrero definía el partido socialista como un verdadero partido de clase, mientras que para Vera la utilización de tal abjetivo vendría a restringir su significación (48). Posteriormente, se produjo un nuevo debate entre Iglesias y Vera a raíz de la aprobación de las bases del periódico El Socialista, en las que se definían cuáles habían de ser los objetivos del periódico. La polémica surgió al discutirse la base cuarta, ya que mientras Vera defendía que el periódico había de mantener una postura dialogante y abierta respecto de los republicanos, Iglesias mantenía, por el contrario, que dicha postura había de ser intransigente, especialmente en relación a los partidos burgueses más avanzados, los republicanos (49).

---

(48) Vid., al respecto, V.M. Arbeloa, Orígenes del partido socialista obrero español.I. 1873-1880, Madrid, 1972, pág. 75.

(49) Sobre ello, vid., J.J. Morato, Pablo Iglesias Posse. Educador de muchedumbres, Barcelona, 1968 (1931), págs. 67 y ss.; J.J. Morato, Historia del partido ..., op. cit., págs. 145 y ss.; J.M. Desvois, La prensa en España: 1900-1931, Madrid, 1977, págs. 34 35; y J.J. Castillo, "Introducción" a Ciencia y proletariado. Escritos escogidos de Jaime Vera, Prólogo y selección de id., Madrid, 1973, págs. 67 y ss., donde se recogen las bases de El Socialista.

En ambas polémicas observamos, pues, dos diferentes concepciones sobre cómo debía constituirse y cuáles habían de ser las finalidades de ese partido de clase. Según la concepción defendida por Vera, se "debía combatir principalmente a los Gobiernos y a los partidos propulsores de medidas reaccionarias, no a los republicanos, que en lo político podían llamarse afines. Para éstos, benevolencia, por lo menos en tanto no fuesen partidos gobernantes y sí elementos, y aun impulso de libertad, de respeto al derecho y al progreso" (50). Iglesias justificaba, por su parte, la intransigencia con respecto a los republicanos por la siguiente razón: "los partidos monárquicos no pretenden -se dirá en el preámbulo de la base cuarta- ya, y si alguno lo pretende lo hace sin resultado, nutrir sus filas con elementos trabajadores; sus doctrinas están juzgadas por éstos, y no hay peligro de que los presten como clase el concurso de sus simpatías" (51), lo que no sucedía desde luego con los republicanos.

Al ser esta última la tendencia triunfante, se creó un partido de clase perfectamente separado de los republicanos, que respondía a una concepción esclerotizada del marxismo, el guesdismo (52). Esto provocó el fracaso de los inten-

---

(50) Castillo, op. cit., pág. 67.

(51) Recogido en Morato, Pablo Iglesias ..., op. cit., pág. 68, n. 1.

(52) Sobre esto, vid., J.J. Castillo, op. cit., pág. 15; y F. Fernández, Marxismo y positivismo en el socialismo español, Madrid, 1981, págs. 105 y ss.

Con respecto al guesdismo en sentido estricto, vid., el clásico estudio de C. Willard, Le Mouvement socialiste en France, 1893-1905. Les Guesdistes, Paris 1965; así como id., Jules Guesde. Textes choisis 1867-1882. Introduction et notes par id. Paris, 1970.

tos de aproximación entre la tendencia intransigente, representada por el partido de Iglesias, "un obrerismo rígido, que rechaza toda colaboración política interclasista en nombre de la aplicación de las teorías de Marx", y la representada por los sindicalistas reformistas, no marxista, 'teñida de politicismo republicano', que se esforzaron por crear un partido posibilista, el partido democrático-socialista obrero, partidario de "la posición conciliadora de los grupos obreros que tratan de dar un máximo radio a sus alianzas a través de la renuncia a los fines revolucionarios y a la preocupación exclusiva por las reformas graduales" (53).

No obstante, no fue la tendencia reformista, mucho más apegada a la realidad y con implantación dentro del movimiento obrero, la que consiguió imponerse, sino que contra toda lógica se impondrá paulatinamente la tendencia intransigente, el partido socialista obrero español, que no tenía ninguna de esas condiciones que poseía el reformismo. "(P)or qué la aparente inadecuación de la intransigencia guesdista logra una supervivencia -se preguntará Elorza- que, por precaria que parezca, da vida al movimiento socialista español de nues

---

(53) A. Elorza, "Introducción" a P. Iglesias, El socialismo en España. Escritos en la prensa socialista y liberal (1870-1925), Selección y estudio preliminar de A. Elorza y otros, Madrid, 1975, pág. 25.

Sobre las relaciones entre ambas tendencias del movimiento obrero, vid., ibídem págs. ss.; Termes, op. cit., págs. 265 y ss.; J.J. Morato, Historia del partido ..., op. cit., págs. 123 y ss.; J.J. Morato, Pablo Iglesias ..., op. cit., pág. 62; S. Castillo, "Un parto difícil", Historia 16, nº 37, mayo, 1979, págs. 66-67; y por último, Tuñón, "Días de infancia", Historia 16, nº 37, mayo, 1979, págs. 55-56.

tro siglo, mientras el ajuste a la situación real, la sólida base sindical y el conocimiento mucho más preciso de las condiciones de trabajo acaban en la temprana frustración del oportunismo. Adelantado que no existe una determinación económica clara, como en el caso del 'guesdismo' y del 'broussismo' en Francia. Podría, pues, suponerse que en el fracaso oportunista convergen factores diversos: la actitud de una burguesía escasamente dispuesta a servir de correlato al proyecto armonista; la implantación de un federalismo respecto al que las reformas posibilistas no ofrecían diferencias; la presión alternativa del anarquismo y la crisis de las Tres Clases de Vapor en los años noventa, derivando hacia el sindicalismo amarillo que ha descrito Izard.

»Así, a pesar de su coherencia aparente, el oportunismo no logró la supervivencia del modelo intransigente de inspiración guesdista utilizado por Iglesias. La escasa adecuación a los problemas concretos de las clases trabajadoras, industriales y agrarias, explican el lentísimo ritmo de implantación, y el fracaso en Cataluña, mejor que el argumento tópico del centralismo. Como contrapartida, el planteamiento de 'clase contra clase' aseguró la diferenciación del republicanismo federal, una cierta vigencia de cara al anarquismo y, en definitiva, la supervivencia histórica de la corriente 'marxista' en España" (54).

---

(54) Elorza, "Introducción", ya cit., pág. 34

Si bien los argumentos que Elorza ofrece para explicar el fracaso del oportunismo pueden admitirse, no creemos que los que da para explicar el auge del partido de Iglesias puedan aceptarse totalmente. Parece claro que la posición intransigente del partido socialista permitía una clara diferenciación del republicanismo, así como del anarquismo, pero no creemos que pueda establecerse correlativamente que el partido socialista prestara una escasa atención a los problemas concretos de las clases trabajadoras. Precisamente, la última causa del fracaso de una tendencia y el auge de otra radica, para nosotros, en que el partido socialista supo establecer, mediante su intransigencia, una diferenciación clara con respecto a otras corrientes, a la vez que acogió en su seno lo que de pragmatismo existía en esas mismas corrientes -especialmente en el sindicalismo reformista y republicanismo-, esto es, la defensa de la necesidad de alcanzar una serie de concretas reformas sociales. Esto queda perfectamente expresado en la división del programa socialista en un programa máximo, los principios, y un programa mínimo, las reivindicaciones concretas.

> "(D)os partes ha de abrazar el programa del Partido Socialista Obrero Español: una, la que se refiere al ideal que perseguimos y deben perseguir los trabajadores todos, si quieren que llegue un día en que el mundo no se componga de esclavos y señores, de oprimidos y tiranos, de pobres y ricos; otra, la que indique cuanto conviene conseguir inmediatamente para que la situación de la clase obrera, en extremo difícil y penosa, mejore y adquiera ciertas condiciones que la permitan marchar resueltamente por el camino de la emancipación; la primera debe ser por su naturaleza, fija, invariable; la segunda, por el contrario, sufrirá cuantos cambios exijan las circunstancias por que atravesamos: aquélla será para nosotros norte y guía

seguro en la tarea que emprendemos; ésta constituirá senderos más o menos estrechos, más o menos tortuosos, en determinadas ocasiones, por los cuales hemos de llegar al término de nuestro viaje" (55).

El programa máximo comprendía el ideal del partido, al que se consideraba como meta irrenunciable. Ese ideal consistía en la abolición de las clases, o sea, la emancipación completa de los trabajadores, la transformación de la propiedad individual en propiedad social y la posesión del poder político por la clase trabajadora. Según Gómez Llorente, este programa aprobado en la sesión del 20 de Julio de 1879 "se inspira directamente en los acuerdos de la Internacional. Su corte es netamente marxista, y resalta la necesidad de la acción política de clase; ir a la pugna de partidos, pero para enfrentarse con el régimen político y con el sistema económico, no para participar en él más o menos acomodaticiamente" (56). No obstante, esta calificación del programa socialista como un programa 'netamente marxista' es en cierto modo discutible, porque cuando se afirma el carácter marxista de algo, se termina por no afirmar mucho, ya que el término marxista es tan excesivamente amplio que habría que determinar, en primer lugar, lo que se entiende por tal; además, porque lo que sí parece claro, aunque sólo lo dejemos apuntado, es que el marxismo del partido socialista hundía sus raíces más

---

(55) Acta de la sesión celebrada por el grupo madrileño el día 20 de julio de 1879, recogida en Arbeloa, op. cit., págs. 85-86.

(56) Gómez Llorente, op. cit.. pág. 84.

en el simplismo guesdista que en las discusiones de los teóricos socialistas, lo que condujo a los socialistas españoles a reducir el marxismo a una serie de principios entumecidos. Con respecto a la segunda afirmación contenida en las palabras de Gómez Llorente, referentes a que el partido socialista planteaba una posición de enfrentamiento con respecto al sistema imperante, hemos de decir que la defensa de la intransigencia no implicaba la prevalencia de dicha postura, ya que junto a ella se elaborará también um programa mínimo por el que se abrirá la puerta a la acomodación.

Ese programa mínimo, en el que se contenían las reivindicaciones concretas, cuya consecución había de ser inmediata de modo que al mejorarse las condiciones materiales de existencia de la clase obrera, ésta pudiera marchar por el camino de su emancipación; ese programa mínimo -decíamos- estaba dividido, fundamentalmente, en dos partes: la reivindicación de la libertad y derechos individuales, o sea, las libertades políticas, y una serie de reformas administrativas y económicas, entre las que habrían de destacarse: el derecho de coalición o legalidad de las huelgas; la reducción de las horas de trabajo;la prohibición del trabajo de los niños menores de nueve años (57), y de todo trabajo poco higiénico

---

(57) "El programa se atiene en lo relativo al trabajo de la mujer y del niño (...) a lo acordado en Ginebra, pero mostrándose más reaccionario que la ley del Sr. Benot aprobada el 73 por el Parlamento, porque ésta fija en diez años la edad mínima del niño sometido al trabajo", Morato, Historia del partido ..., op. cit., pág. 113.

o contrario a las buenas costumbres, para las mujeres; leyes protectoras de la vida y de la salud de los trabajadores; creación de comisiones de vigilancia, elegidas por los obreros, que visitarán las habitaciones en que éstos vivan, las minas, las fábricas y los talleres; etc. (58). En definitiva se trataba de lograr mediante la consecución de estas reivindicaciones los medios necesarios para alcanzar su ideal, la emancipación absoluta de los trabajadores.

Ahora bien, el hecho de escindir los objetivos del partido en dos compartimientos, un programa máximo (la transformación de la sociedad) y un programa mínimo (las reformas concretas de la sociedad), mejor dicho, el hecho de disponer el segundo (reivindicaciones concretas) como condición necesaria, como requisito indispensable del primero (ideal) conducirá inevitablemente a que la práctica socialista quede centrada en el ámbito de las reformas sociales concretas, esto es, a tratar más de reformar un determinado sistema social que de transformarlo.

El programa mínimo (59) fue fijado definitivamente

---

(58) Medidas recogidas en el programa del partido socialista obrero español, aprobado el 9 de julio de 1879, recogido en Arbeloa, op. cit., págs. 87 y ss. Estas medidas fueron completadas en el manifiesto-programa del partido socialista obrero español, aprobado el 18 de abril de 1880, recogido en ibídem, págs. 93 y ss.

Aunque en este último documento se ampliaron las medidas, especialmente la parte dedicada a la libertad y los derechos individuales, ello no supuso ninguna modificación de fondo, sino que implicaba, por el contrario, una reafirmación de la línea adoptada con el primer programa.

(59) El programa máximo sufrió leves modificaciones en relación a los de 1879 y 1880. Vid. al respecto, Gómez Llorente, op. cit., págs. 99-100; F. Mora, Historia del socialismo..., op. cit., págs. 191 y ss.; y J.J. Morato, El partido socialista..., op. cit., págs. 158-159.

en el primer congreso que a nivel nacional celebró, del 23 al 25 de agosto de 1888, el partido socialista. En dicho congreso se llevó a cabo la revisión y complementación del programa mínimo, esto es, de "las medidas políticas y económicas que el Partido Socialista Obrero reclama para que los asalariados puedan trabajar más facilmente por la defensa de sus intereses y mejorar su condición económica"(60).

Esas medidas económicas, encaminadas a la mejora de la situación material de las clases trabajadoras, cobrarán realidad, según se establecía en las resoluciones del congreso, "obligando al Estado burgués, por medio de la acción

---

(60) El Socialista, nº 131, 7 de septiembre de 1888. El programa mínimo quedó establecido de la siguiente manera, se reivindicaron las siguientes medidas políticas:"Derechos de Asociación, de Reunión, de Petición, de Manifestación y de Coalición.- Libertad de la prensa.- Sufragio universal.- Seguridad individual.- Inviolabilidad de la correspondencia y del domicilio.- Abolición de la pena de muerte.- Justicia gratuita.- Jurado para toda clase de delitos.- Supresión de los ejércitos permanentes y armamento general del pueblo.- Abolición de la Deuda pública.- Supresión del presupuesto del clero y confiscación de sus bienes."; así como las siguientes medidas económicas: "Jornada legal de ocho horas para los adultos.- Prohibición del trabajo de los niños menores de 14 años y reducción de la jornada de trabajo a seis horas para los de 14 a 18.- Salario mínimo legal, determinado cada año por una Comisión de estadística obrera, con arreglo a los precios de los artículos de primera necesidad.- Salario igual para los trabajadores de uno y otro sexo.-Descanso de un día por semana, o prohibición legal a los industriales de hacer trabajar a los obreros más de seis días por cada siete.- Prohibición del trabajo a las mujeres, cuando éste sea poco higiénico o contrario a las buenas costumbres.- Creación de Comisiones de vigilancia elegidas por los obreros para inspeccionar las habitaciones en que éstos viven, las minas, fábricas, talleres y demás centros de producción.- Protección a las Cajas de socorros y pensiones a los inválidos del trabajo.- Reglamentación del trabajo de las prisiones.- Creación de escuelas profesionales, y de primera y segunda enseñanza, gratuita y laica.- Responsabilidad de los patronos en los accidentes del trabajo, garantida por una fianza metálica depositada por el industrial en las Cajas de las Sociedades obreras, y proporcional al número de trabajadores empleados y a los peligros que presente la industria.- Reforma de las leyes de inquilinato y desahucio y de todas aquellas que tiendan directamente a lesionar los intereses de la clase trabajadora.-Anulación de todos los contratos enajenando la propiedad pública (ferrocarriles, minas, arsenales, etc.), y explotación de todos los talleres del Estado por las Sociedades obreras.- Abolición de todos los impuestos indirectos, y transformación de los directos en un impuesto progresivo sobre las rentas o beneficios mayores de 3.000 pesetas", ibídem.

política de la clase trabajadora" (61). De ahí la necesidad de reivindicar, junto a esas medidas económicas, unos derechos políticos mediante los que poder desarrollar esa acción política, que posibilite que el Estado reconozca muchas de las medidas económicas reclamadas, o sea, que las convierta en leyes. Esto no suponía, desde luego, el abandono del fin último -la eliminación de la explotación y la miseria aboliendo las clases- al que había de tender, según el programa máximo, el partido socialista. Según tal programa, ese fin último se conseguiría cuando el proletariado alcanzase el poder político, del que se valdrá "para arrancar a la burguesía todos sus privilegios y monopolios, y reducir a sus individuos a la categoría de simples productores". "Conseguido esto -se concluirá-, es decir, devueltos a la sociedad todos los bienes y riquezas que a la sociedad pertenecen y deben ser patrimonio común; organizada la producción de modo que todo rastro explotador haya desaparecido, la abolición de las clases será un hecho y el poder político, careciendo entonces de razón de ser, desaparecerá por sí mismo, sustituyendo al gobierno de los hombres la administración de las cosas" (62).

Se trataba, pues, de luchar por la consecución de unos derechos políticos mediante cuyo ejercicio sería posible la acción política de la clase trabajadora, que presionaría

---

(61) Ibídem

(62) Ibídem

ante el Estado de modo que éste llegase a reconocer una serie de medidas económicas tendentes a mejorar la situación material del proletariado, requisito necesario para alcanzar su emancipación. Que toda esta práctica estuviese enmarcada en la necesidad de alcanzar ese fin último -la abolición de las clases- mediante la consecución por parte de la clase trabajadora del poder político, con lo que desaparecería la misma necesidad de ese poder, sustituyéndose el gobierno de los hombres por la administración de las cosas, era lo de menos, ya que la importancía de la práctica socialista radica, en nuestra opinión, en el primer escalón, esto es, en la necesidad de entrar en el ejercicio de una serie de libertades políticas, de participar en un determinado sistema político, para alcanzar una serie de mejoras materiales. A partir de ahí es como puede explicarse que el partido socialista fuese abandonado progresivamente su intransigencia con respecto a los partidos republicanos, a la vez que fuera escindiendo la práctica política de la económica al establecer que esta última constituía el objetivo central de la Unión General de Trabajadores.

La posición intransigente del partido socialista en relación a los partidos burgueses, especialmente frente a los republicanos, sostenida desde la fundación del mismo y ratificada en el congreso de 1888 (63), irá diluyéndose pro-

---

(63) El congreso acordó que "la actitud del Partido Socialista obrero con los partidos burgueses, llámense como se llamen, no debe ni puede ser conciliadora ni benévola, sino como la viene observando desde su fundación, de guerra constante y ruda", ibídem.

gresivamente. Los hitos de esa disolución de la intransigencia frente a los republicanos hasta el extremo de llegar a una conjunción con ellos, se acumulan a lo largo de dos décadas. El primer hito lo constituye la defensa de la utilización de la vía electoral por parte de los socialistas, que se produjo a raíz de la aprobación de la ley de 9 de junio de 1890 que reconoció el sufragio universal (64). A pesar de que Pablo Iglesias reconocía (65) que la utilización de la vía parlamentaria no conllevaría la emancipación de los trabajadores ni tampoco la destrucción del orden burgués, que posibilitaría la instauración del nuevo orden social por el que combaten los socialistas, ya que ese nuevo orden social se instaurará, en su opinión, tras la conquista revolucionaria del poder político por parte de la clase trabajadora; Iglesias defenderá la utilización de la vía parlamentaria, porque la misma suponía la posibilidad de extender las ideas socialistas con mayor facilidad, así como porque a través de la labor de los representantes socialistas elegidos se podría mejorar en cierta medida las condiciones de vida de los trabajadores.

---

(64) Esta ley reconocía el sufragio universal para varones mayores de 25 años, aunque el art. 2º establecía otras limitaciones. No obstante, no podemos olvidar que el reconocimiento del sufragio universal se produjo, fundamentalmente, en un plano legal, puesto que lo que predominaba en la realidad de la España finisecular era el fenómeno del caciquismo, que presidía los procesos electorales. A pesar de ello, a pesar de que el sistema político español no estaba presidido por la lucha democrática por el poder, sino por la oligarquía y el caciquismo, el partido socialista intervendrá en todas las elecciones que se produzcan.

(65) Vid., al respecto, P. Iglesias, Comentarios al Programa Socialista, recogidos por A. González Neira en su breve antología de textos de P. Iglesias, públicada en Sistema, nº 11, octubre de 1975, págs. 89 y ss.